

**BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**  
**U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)**  
**BALANCE GENERAL COMPARATIVO**  
**A 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2013**  
**(Cifras en Miles de Pesos)**  
**(Presentación por cuentas)**

		31-dic.-2014	31-dic.-2013	VARIAC \$	VARIAC %			31-dic.-2014	31-dic.-2013	VARIAC \$	VARIAC %
<b>1 ACTIVO</b>						<b>2 PASIVO</b>					
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	Nota	\$ 22.585.160	\$ 24.049.972	\$ 14.233.769	59,2%	<b>PASIVO CORRIENTE</b>	Nota	\$ 16.582.479	\$ 26.021.249	(\$ 7.438.770)	-28,5%
<b>11 EFECTIVO</b>	5	\$ 113.206	\$ 799.399	(\$ 686.193)	-85,8%	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	9	\$ 12.787.216	\$ 23.750.846	(\$ 10.963.630)	-46,2%
1105 CAJA		\$ 0	\$ 0	\$ 0	N/A	2401 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES		\$ 2.310.564	\$ 5.967.349	(\$ 3.656.785)	-61,3%
1110 DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		\$ 113.206	\$ 799.399	(\$ 686.193)	-85,8%	2425 ACREEDORES		\$ 8.298.780	\$ 15.141.154	(\$ 6.842.374)	-45,2%
<b>14 DEUDORES</b>	6	\$ 21.331.168	\$ 6.505.591	\$ 14.825.577	227,9%	2436 RETENCIÓN EN LA FUENTE		\$ 1.172.224	\$ 0	\$ 1.172.224	100,0%
1401 SANCCIONES		\$ 12.402.194	\$ 0	\$ 12.402.194	100%	2440 IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR		\$ 0	\$ 2.536.194	(\$ 2.536.194)	-100,0%
1420 AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS		\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,0%	2460 CREDITOS JUDICIALES		\$ 1.005.648	\$ 108.149	\$ 899.499	N/A
1424 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN		\$ 3.240.280	\$ 4.341.166	(\$ 1.100.906)	-25,4%	<b>PASIVOS ESTIMADOS</b>		\$ 994.129	\$ 0	\$ 994.129	100,0%
1470 OTROS DEUDORES		\$ 5.688.694	\$ 2.164.405	\$ 3.524.289	163%	2710 PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS		\$ 994.129	\$ 0	\$ 994.129	100,0%
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		\$ 21.762.227	\$ 7.567.372	(\$ 1.523.736)	-20,1%	<b>RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS</b>		\$ 490.349	\$ 14.574	\$ 475.775	3264,5%
<b>16 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO</b>	7	\$ 6.043.636	\$ 7.567.372	(\$ 1.523.736)	-20,1%	2905 OTROS RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS		\$ 490.349	\$ 14.574	\$ 475.775	3264,5%
1635 BIENES MUEBLES EN BODEGA		\$ 84.680	\$ 1.523.329	(\$ 1.438.649)	-94,4%	<b>OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL</b>	10	\$ 4.310.785	\$ 2.255.829	\$ 2.054.956	91,1%
1637 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS		\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,0%	2505 SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		\$ 4.310.785	\$ 2.255.829	\$ 2.054.956	91,1%
1650 REDES, LÍNEAS Y CABLES		\$ 2.113.381	\$ 1.845.892	\$ 267.529	14,5%	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		\$ 2.078.181.705	\$ 799.459.877	\$ 1.278.721.828	159,9%
1655 MAQUINARIA Y EQUIPO		\$ 104.287	\$ 72.334	\$ 31.953	44,2%	<b>PASIVOS ESTIMADOS</b>	11	\$ 2.078.181.705	\$ 799.459.877	\$ 1.278.721.828	159,9%
1660 EQUIPO MEDICO Y CIENTÍFICO		\$ 11.324	\$ 11.324	\$ 0	0,0%	2720 PROVISIÓN PARA PENSIONES		\$ 2.078.181.705	\$ 799.459.877	\$ 1.278.721.828	159,9%
1665 MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA		\$ 3.988.638	\$ 3.402.758	\$ 585.880	17,2%	<b>TOTAL PASIVO</b>		\$ 2.096.764.184	\$ 825.461.126	\$ 1.271.283.058	154%
1670 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN		\$ 4.340.666	\$ 3.473.141	\$ 867.525	25,0%	<b>PATRIMONIO</b>	12	(\$ 2.052.436.607)	(\$ 793.863.781)	(\$ 1.258.573.026)	158,5%
1675 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN		\$ 63.500	\$ 43.000	\$ 20.500	47,7%	PATRIMONIO INSTITUCIONAL		(\$ 2.052.436.607)	(\$ 793.863.781)	(\$ 1.258.573.026)	158,5%
1680 EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELEI		\$ 59.787	\$ 38.387	\$ 21.400	55,7%	3208 CAPITAL FISCAL		\$ 3.287.299	\$ 6.716.222	(\$ 3.428.923)	-51,1%
1685 DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)		(\$ 4.719.607)	(\$ 2.839.753)	(\$ 1.879.854)	68,2%	3225 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		\$ 2.227.542	\$ 0	\$ 2.227.542	100,0%
1695 PROVISIÓN PROTECCIÓN PROPIEDADES PLANTA		(\$ 3.000)	(\$ 3.000)	\$ 0	N/A	3230 RESULTADOS DEL EJERCICIO		\$ 23.020.781	\$ 2.227.544	\$ 20.793.237	933,5%
<b>19 OTROS ACTIVOS</b>	8	\$ 16.839.367	\$ 16.744.982	\$ 94.385	0,6%	3235 SUPERAVIT POR DONACIÓN		\$ 2.759	\$ 2.759	\$ 0	100,0%
1905 BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO		\$ 526.460	\$ 2.493.989	(\$ 1.967.529)	-78,9%	3240 SUPERAVIT POR VALORIZACIÓN		\$ 983.714	\$ 0	\$ 983.714	100,0%
1910 CARGOS DIFERIDOS		\$ 594.316	\$ 0	\$ 594.316	100,0%	3255 PATRIMONIO INSTITUCIONAL (INCORPORADO)		(\$ 2.078.081.395)	(\$ 799.381.383)	(\$ 1.278.700.012)	160,0%
1970 INTANGIBLES		\$ 19.149.410	\$ 16.667.873	\$ 2.481.537	14,9%	3270 PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES (DB)		(\$ 3.877.507)	(\$ 3.428.923)	(\$ 448.584)	13,1%
1975 AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)		(\$ 4.414.533)	(\$ 2.416.880)	(\$ 1.997.653)	82,7%	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		(\$ 2.052.436.607)	(\$ 793.863.781)	(\$ 1.258.573.026)	158,5%
1999 VALORIZACIONES		\$ 983.714	\$ 983.714	\$ 983.714	100,0%	<b>TOTAL PASIVO+ PATRIMONIO</b>		\$ 44.327.377	\$ 31.617.345	\$ 12.710.032	40,2%
<b>TOTAL ACTIVO</b>		\$ 44.327.377	\$ 31.617.344	\$ 12.710.033	40,2%	<b>8 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>	15	\$ 63.848.806	\$ 44.704.740	\$ 19.144.066	
<b>8 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>	15	\$ 63.848.806	\$ 44.704.740	\$ 19.144.066		81 DERECHOS CONTINGENTES		\$ 1.495.088.191	\$ 1.546.852.588	(\$ 51.766.395)	
81 DERECHOS CONTINGENTES		\$ 1.495.088.191	\$ 1.546.852.588	(\$ 51.766.395)		83 DEUDORAS DE CONTROL		\$ 627.241.825	\$ 573.516.846	\$ 53.724.979	
83 DEUDORAS DE CONTROL		\$ 627.241.825	\$ 573.516.846	\$ 53.724.979		<b>99 RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTRA</b>		\$ (35.093.286.996)	\$ (32.088.309.543)	\$ (3.004.977.453)	

*Gloria Inés Cortes Arango*  
**GLORIA INÉS CORTES ARANGO**  
 Directora General  
 Ver certificación adjunta

*Gloria E. Castañeda Sierra*  
**GLORIA E. CASTAÑEDA SIERRA**  
 Contadora  
 T.P No. 28464-T

**BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**  
**U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)**  
**ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL**  
**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 y DEL 01 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE 2013**  
**(Cifras en Miles de Pesos)**  
**(Presentación por cuentas)**

Nota		31-dic.-2014	31-dic.-2013	VARIACION \$	VARIACION %
	<b>ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>				
	<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	\$ 186.777.679	\$ 166.118.748	\$ 20.658.931	12,44%
13	41 INGRESOS FISCALES	\$ 13.558.571	\$ 1.704	\$ 13.556.867	785690,79%
	4110 NO TRIBUTARIOS	\$ 13.558.571	\$ 1.704	\$ 13.556.867	785590,79%
13	47 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	\$ 173.219.108	\$ 166.117.044	\$ 7.102.064	4,28%
	4705 FONDOS RECIBIDOS	\$ 173.219.108	\$ 166.117.044	\$ 7.102.064	4,28%
	4722 OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO	\$ -	\$ -	\$ -	
14	5 GASTOS OPERACIONALES	\$ 161.895.558	\$ 166.651.876	\$ (3.766.317)	-2,27%
	51 ADMINISTRACION	\$ 101.844.287	\$ 109.244.812	\$ (7.400.525)	-6,77%
	5101 SUELDOS Y SALARIOS	\$ 55.777.349	\$ 35.712.333	\$ 20.065.016	176,15%
	5102 CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	\$ 54.766	\$ 18.942	\$ 37.824	223,26%
	5103 CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	\$ 4.337.563	\$ 3.978.849	\$ 358.714	104,11%
	5104 APORTES SOBRE LA NÓMINA	\$ 904.771	\$ 836.492	\$ 68.279	114,67%
	5111 GENERALES	\$ 40.769.797	\$ 68.649.564	\$ (27.879.767)	1011,65%
	5120 IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	\$ 41	\$ 50.632	\$ (50.591)	531,53%
14	52 DE OPERACIÓN	\$ 60.041.271	\$ 66.407.063	\$ 3.634.208	6,44%
	5202 SUELDOS Y SALARIOS	\$ 29.780.941	\$ 10.435.747	\$ 19.325.194	185,18%
	5203 CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	\$ 133.458	\$ 28.058	\$ 105.400	375,65%
	5204 CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	\$ 3.889.836	\$ -	\$ 3.889.836	100,00%
	5207 APORTES SOBRE LA NÓMINA	\$ 840.342	\$ -	\$ 840.342	100,00%
	5211 GENERALES	\$ 25.416.694	\$ 45.943.258	\$ (20.526.564)	-44,68%
	5220 IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	\$ -	\$ -	\$ -	
	EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL	\$ 24.892.121	\$ 486.873	\$ 24.425.248	5231,67%
	INGRESOS NO OPERACIONALES	\$ 4.812.389	\$ 2.342.100	\$ 2.470.289	105,47%
13	48 OTROS INGRESOS	\$ 4.812.389	\$ 2.342.100	\$ 2.470.289	105,47%
	4805 FINANCIEROS	\$ 236.816	\$ 23.365	\$ 213.451	913,55%
	4808 OTROS INGRESOS ORDINARIOS	\$ 4.489.864	\$ 2.318.735	\$ 2.171.129	93,63%
	4810 EXTRAORDINARIOS	\$ 11.004	\$ -	\$ 11.004	100,00%
	4815 AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 74.705	\$ -	\$ 74.705	100,00%
	OTROS GASTOS	\$ 6.683.729	\$ 681.429	\$ 6.102.300	1049,53%
14	53 PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	\$ 3.426.149	\$ -	\$ 3.426.149	100,00%
	5314 Provision para contingencias	\$ 3.426.149	\$ -	\$ 3.426.149	100,00%
14	54 TRANSFERENCIAS	\$ 9.554	\$ 9.554	\$ -	0,00%
	5401 TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO	\$ 9.554	\$ 9.554	\$ -	0,00%
14	57 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	\$ 2.984.081	\$ 361.782	\$ 2.602.279	719,29%
	5705 FONDOS ENTREGADOS	\$ 61.588	\$ 119.972	\$ (58.384)	-48,66%
	5720 OPERACIONES DE ENLACE	\$ 2.902.473	\$ 241.810	\$ 2.660.663	1100,31%
	5722 OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO	\$ -	\$ -	\$ -	N/A
14	58 OTROS GASTOS	\$ 283.965	\$ 210.093	\$ 73.872	36,16%
	5808 OTROS GASTOS ORDINARIOS	\$ 4	\$ 121.214	\$ (121.210)	-100,00%
	5810 EXTRAORDINARIOS	\$ -	\$ 62.940	\$ (62.940)	-100,00%
	5815 AJUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 283.961	\$ 25.939	\$ 258.022	994,73%
	EXCEDENTE (DEFICIT) NO OPERACIONAL	\$ (1.871.340)	\$ 1.760.671	\$ (3.632.011)	-206,29%
	EXCEDENTE (DEFICIT) DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	\$ 24.892.121	\$ 486.873	\$ 24.425.248	5231,67%
	EXCEDENTE(DEFICIT) DEL EJERCICIO	\$ 23.020.781	\$ 2.227.544	\$ 20.793.237	933,46%

  
**GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO**  
 Directora General  
 Ver certificación adjunta 

  
**GLORIA E. CASTAÑEDA SIERRA**  
 Contadora  
 T.P. No. 26484-T

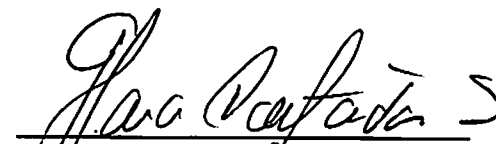
**U.A.E. DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL (UGPP)**

**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 31 DICIEMBRE DE 2013**

*(Cifras en Miles de pesos)*

Evento	3208 Fiscal	Capital	3230 Resultados del ejercicio	3230 Resultados del ejercicio	3235 Superavit por donación	3240 Superavit por Valorización	3255 Patrimonio Institucional Incorporado	3270 Provisiones, Depreciaciones	Total
Saldo al Inicio del periodo 31 de diciembre de 2013		\$6.716.222	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$6.716.222
Reclasificación resultado ejercicios anteriores			\$2.227.542		\$0	\$0	\$0	\$0	\$2.227.542
Utilidad neta obtenida en el ejercicio 2014			\$0	\$23.020.781	\$0	\$0	\$0	\$0	\$23.020.781
Provisiones depreciaciones y amortizaciones			\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	(\$3.877.507)	(\$3.877.507)
Patrimonio institucional incorporado obligaciones		(\$3.428.923)	\$0	\$0	\$0	\$0	(\$2.078.081.395)		(\$2.078.081.395)
Superavit por donación			\$0	\$0	\$2.759	\$0	\$0		\$2.759
Superavit por valorización						\$983.714			
<b>Saldo al Final del periodo a 31 de diciembre de 2014</b>		<b>\$3.287.299</b>	<b>\$2.227.542</b>	<b>\$23.020.781</b>	<b>\$2.759</b>	<b>\$983.714</b>	<b>(\$2.078.081.395)</b>	<b>(\$3.877.507)</b>	<b>(\$2.052.436.807)</b>

  
**GLORIA INÉS CORTÉS ARÁNGO**  
 Directora General  
 Ver certificación adjunta 

  
**GLORIA E. CASTAÑEDA SIERRA**  
 Contadora  
 T.P No/26484-T

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL  
UGPP**

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2014 Y 2013**

(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos)

**NOTAS DE CARÁCTER GENERAL**

**NOTA 1**

**NATURALEZA JURÍDICA Y FUNCIONES**

La Ley 1151 de julio 24 de 2007 Plan Nacional de Desarrollo, en su Artículo 156 creó a la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP** como una entidad administrativa del orden nacional de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

**Objeto y Funciones:** En los términos establecidos por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto Ley 169 de 2008, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP tiene por objeto reconocer y administrar los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional o de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando.

Así mismo, la entidad tiene por objeto efectuar, en coordinación con las demás entidades del Sistema de la Protección Social, las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social, así como el cobro de las mismas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 0575 de marzo de 2013 que modificó el Decreto 169 de enero de 2008, la UGPP tendrá a su cargo las siguientes funciones:

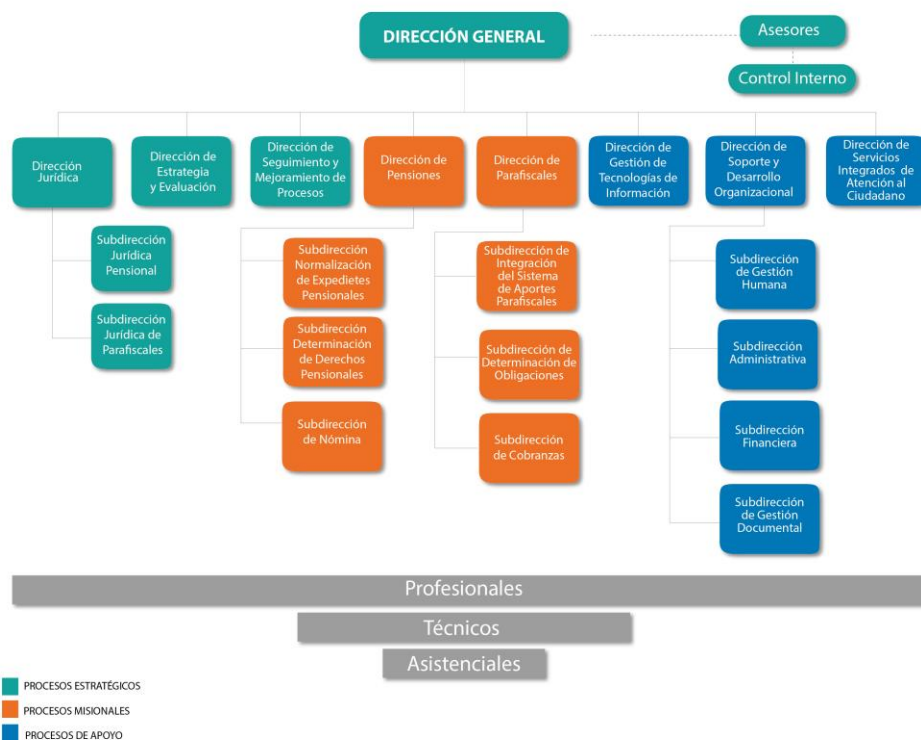
1. Efectuar el reconocimiento de los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional, causados hasta su cesación de actividades como administradoras.
2. Efectuar el reconocimiento de los derechos pensionales de los servidores públicos que hayan cumplido el tiempo de servicio requerido por la ley para acceder a su reconocimiento y se hubieren retirado o desafiliado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida sin cumplir el requisito de edad señalado, con anterioridad a la cesación de actividades de la administradora a la que estuviese afiliado.

3. Administrar los derechos y prestaciones que reconocieron las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional y los que reconozca la Unidad.
4. Efectuar el reconocimiento de los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando, en los términos y condiciones que se determinen en el decreto que disponga la liquidación.
5. Administrar los derechos y prestaciones que hayan reconocido las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando y los que reconozca la Unidad en virtud del numeral anterior, en los términos y condiciones que se determinen en el decreto que disponga la liquidación.
6. Adelantar o asumir, cuando haya lugar, las acciones previstas en el artículo 20 de la Ley 797 de 2003 o normas que la adicionen o modifiquen.
7. Recibir la información laboral y pensional relativa a las entidades respecto de las cuales se asuma el reconocimiento de derechos y prestaciones económicas.
8. Administrar el archivo de expedientes pensionales y demás archivos necesarios para el ejercicio de sus funciones.
9. Solicitar, a las entidades que considere necesario, la información que requiera para el reconocimiento de derechos y prestaciones económicas.
10. Adelantar las acciones administrativas y judiciales pertinentes en el caso en que se detecten inconsistencias en la información laboral o pensional o en el cálculo de las prestaciones económicas y suspender, cuando fuere necesario, los pagos e iniciar el proceso de cobro de los mayores dineros pagados.
11. Reconocer las cuotas partes pensionales que le correspondan y administrar las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar reconocidas a la fecha en que se asuma por la Unidad el reconocimiento y administración de los derechos pensionales, en los términos y condiciones que se determinen en el decreto que disponga la liquidación de la respectiva entidad.
12. Realizar los cálculos actuariales correspondientes a las personas con derecho al reconocimiento por la Unidad de Derechos Pensionales y Prestaciones Económicas o contratar la realización de los mismos.
13. Adelantar las gestiones relacionadas con las pensiones compartidas y realizar los trámites correspondientes para garantizar la sustitución del pagador.
14. Administrar la nómina de pensionados de la Unidad, coordinar el suministro de la información al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional-FOPEP -y efectuar las verificaciones que estime pertinentes.
15. Desarrollar mecanismos que faciliten la cooperación entre las instancias responsables de la administración de las contribuciones parafiscales de la protección social.
16. Consolidar, en conjunto con las demás entidades del Sistema, la información disponible y necesaria para la adecuada, completa y oportuna determinación y cobro de las contribuciones de la Protección Social. Esta información podrá ser de tipo estadístico.
17. Diseñar e implementar estrategias de fiscalización de los aportantes del sistema, con particular énfasis en los evasores omisos que no estén afiliados a ningún subsistema de la protección social debiendo estarlo. Estas estrategias podrán basarse en estadísticas elaboradas por la entidad, para cuya realización la Unidad

- podrá solicitar la colaboración de otras entidades públicas y privadas especializadas en la materia.
18. Implementar mecanismos de seguimiento y mejoramiento de los procesos de reconocimiento pensional, determinación y cobro de contribuciones parafiscales de la protección social que adelanten las administradoras, incluida la definición de estándares y mejores prácticas a los que deberán guiar dichos procesos.
  19. Colaborar e informar, cuando lo estime procedente, a las entidades y órganos de vigilancia y control del Sistema, las irregularidades y hallazgos que conozca o del incumplimiento de estándares definidos por la Unidad.
  20. Hacer seguimiento a los procesos sancionatorios que adelanten los órganos de vigilancia y control del Sistema de la Protección Social en relación con la determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social.
  21. Realizar estimaciones de evasión de las contribuciones parafiscales al Sistema de la Protección Social, para lo cual podrá solicitar información a los particulares cuyo uso se limitará a fines estadísticos.
  22. Adelantar acciones de determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley.
  23. Ejercer las acciones previstas en el literal b. del artículo 1º del Decreto 169 de 2008 y demás normas aplicables.
  24. Rendir los informes que requieran los órganos de control y demás autoridades.
  25. Promover la adecuada comprensión por los aportantes y demás entidades del Sistema de la Protección Social de las políticas, reglas, derechos y deberes que rigen el Sistema, en lo que se refiere a las contribuciones parafiscales de la protección social.
  26. Administrar las bases de datos y en general los sistemas de información de la entidad.
  27. Ejercer la defensa judicial de los asuntos de su competencia.
  28. Sancionar a los empleadores por los incumplimientos establecidos en los artículos 161, 204 Y 210 de la Ley 100 de 1993 y en las demás que las modifiquen y adicionen.
  29. Administrar el Registro Único de Aportantes - RUA, acción que podrá ejercer en forma directa o a través de un tercero.
  30. Realizar seguimiento y control sobre las acciones de determinación de cobro, cobro persuasivo y recaudo que deban realizar las administradoras de riesgos laborales.
  31. Las demás funciones asignadas por la ley.

De conformidad con el Decreto 0575 de marzo de 2013 "*Por el cual se modifica la estructura de la UGPP y se determinan las funciones de sus dependencias*", la Representación Legal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP– estará a cargo de un Director General designado por el Presidente de la República, de libre nombramiento y remoción.

El artículo 7 del Decreto 0575 de marzo de 2013, establece la estructura y organización de la UGPP, así:



1. Consejo Directivo
2. Dirección General
3. Dirección Jurídica.
  - 3.1. Subdirección Jurídica Pensional
  - 3.2. Subdirección Jurídica de Parafiscales.
4. Dirección de Estrategia y Evaluación
5. Dirección de Seguimiento y Mejoramiento de Procesos.
6. Dirección de Pensiones.
  - 6.1. Subdirección de Normalización de Expedientes Pensionales.
  - 6.2. Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales.
  - 6.3. Subdirección de Nómina de Pensionados
7. Dirección de Parafiscales.
  - 7.1. Subdirección de Integración del Sistema de Aportes Parafiscales.
  - 7.2. Subdirección de Determinación de Obligaciones.
  - 7.3. Subdirección de Cobranzas.
8. Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional.
  - 8.1. Subdirección de Gestión Humana.
  - 8.2. Subdirección Administrativa.
  - 8.3. Subdirección Financiera.
  - 8.4. Subdirección de Gestión Documental
9. Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información.
10. Dirección de Servicios Integrados de Atención
11. Órganos de Asesoría y Coordinación

La entidad cuenta con una Sede Administrativa ubicada en la ciudad de Bogotá en la Avenida Calle 26 No 69 B – 45 pisos 2, 6 y 8 y el Centro de Atención al Ciudadano en donde los pensionados, usuarios y peticionarios podrán radicar sus documentos para el

trámite de pensión y prestaciones económicas asociadas, consultar su estado y solicitar información sobre los aportes parafiscales del sistema de la protección social ubicado en la calle 19 No. 68A-18.



## NOTA 2

### POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

Las políticas y prácticas contables, se encuentran incluidas en el Manual de Políticas Contables, publicadas en la intranet de la UGPP- SIG (Sistema Integrado de Gestión), observando el Régimen de Contabilidad Pública, que contiene los desarrollos normativos que deben aplicar las entidades contables públicas, emitido por la Contaduría General de la Nación. Por la función particular que desarrolla la Unidad en el Subsistema General de Pensiones, que la diferencia de las entidades contables públicas empleadoras o administradoras, a efectos de atender lo establecido en el artículo 5º del Decreto 3056 de 2013, se rige actualmente por los conceptos específicos emitidos por la Contaduría General de la Nación, los cuales son vinculantes conforme lo ha ratificado la Corte Constitucional en Sentencia C-487/97 y conforman la Doctrina Contable Pública.

El Régimen de Contabilidad Pública fue adoptado mediante Resolución No. 354 de 2007 y está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública; así mismo con la Resolución No. 357 de 2008 fue adoptado el procedimiento de control interno contable; en concordancia con lo anterior, a continuación se describen las principales prácticas y políticas contables:

Los Estados contables de la Unidad, son de propósito general (básicos) y certificados, es decir van acompañados de la firma del Contador de la Unidad, con las respectivas declaraciones y afirmaciones realizadas por la administración y el Representante legal. De igual manera es importante mencionar que son auditados anualmente por la Contraloría General de la República, órgano de control, el cual emite una opinión sobre los mismos.

**Sistema Contable:** El Decreto 2674 de 2012, reglamentó el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación cuyo propósito es facilitar la coordinación, integración, centralización y estandarización de la gestión financiera pública nacional.

El Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) por ser un sistema nacional, transversal a todas las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, es administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El SIIF Nación es de carácter obligatorio y reflejará el detalle, la secuencia y el resultado de la gestión financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, especialmente la relacionada con la programación, liquidación, modificación y ejecución del presupuesto; la programación, modificación y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), los recaudos y pagos realizados por la Cuenta Única Nacional y la Gestión Contable,

A partir de la vigencia 2011 se adiciona al SIIF Nación el módulo contable el cual se encuentra en implementación y mejoramiento continuo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el acompañamiento permanente de la Contaduría General de la Nación para la parametrización de las trazas contables.

**Unidad Monetaria:** De acuerdo con las disposiciones legales, la unidad monetaria utilizada para para el reconocimiento y revelación contable de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales es el peso colombiano.

**Período contable:** La Entidad aplicando la normatividad emitida por la Contaduría General de la Nación, efectúa un corte de sus cuentas, prepara y difunde Estados contables de propósito general una vez al año, con corte al 31 de diciembre; sin embargo realiza cierres mensuales (estados intermedios) y presenta los informes trimestrales a la Contaduría General de la Nación de conformidad con los instructivos contables establecidos para tal fin.

**Causación:** Para el reconocimiento patrimonial de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales se aplican las normas generales de la Contabilidad Pública utilizando el sistema de devengo o causación. Por excepción, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 633 de 2000 y Decreto 406 artículo 15 de 2001, que establece que las retenciones en la fuente practicadas a los acreedores son causadas en el momento del pago.

**Cuentas de Presupuesto y Tesorería:** Con la Resolución No. 413 de diciembre 16 de 2011 se modifica el régimen de la Contabilidad Pública y se eliminan a partir del 1 de enero de 2012, las cuentas de presupuesto y tesorería desarrolladas en los párrafos 313 al 334 del Plan General de la Contabilidad Pública.

Así mismo en la parte motiva de la mencionada resolución se establece que para un adecuado seguimiento y control de la información sobre la ejecución presupuestal, el gobierno nacional, la Contraloría General de la República y demás usuarios de información presupuestal cuenta con fuentes alternas para obtener esta información, distintas de las cuentas de presupuesto y tesorería de la categoría de información contable pública del CHIP.

## **ACTIVOS:**

**Efectivo:** A través de las cuentas bancarias propias de la UGPP no se recaudan ni se realizan pagos. Los pagos se hacen a través del SIIF Nación por beneficiario final, es decir la Dirección del Tesoro Nacional - DTN ubica los recursos en las cuentas de los terceros (nómina-funcionarios, contratistas, proveedores, entre otros), de lo anterior se exceptúan el pago de los impuestos (DIAN) y de la seguridad social (SOI) de la Unidad, en razón a que el SIIF Nación no contempla estos pagos por beneficiario final.

Es importante mencionar que las rentas y recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman, son inembargables, por expresa prohibición consagrada en el artículo 19 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Así mismo, son inembargables los recursos del Sistema de la Seguridad Social, que la UGPP en cumplimiento de sus funciones legales recupera a través de la gestión administrativa de cobro persuasivo o coactivo, lo anterior no implica que estos dineros le pertenezcan (recursos propios), todo lo contrario ellos pertenecen al sistema, en consecuencia para el desarrollo de esta actividad, la UGPP establecido como política su recaudo a través de las cuentas del Tesoro Nacional – MHCP con un código rentístico UGPP.

Cuando se originen partidas conciliatorias la Unidad tiene establecida como política que su identificación, depuración y registro se hará máximo dentro de los tres meses siguientes al ingreso de los recursos para no considerarse de antigüedad.

**Inversiones:** Actualmente la Unidad no cuenta con recursos propios, ni administrados, por tal motivo no registra ni revela en sus estados contables las inversiones forzosas de que trata el Decreto No. 1525 de mayo 9 de 2008, por el cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial.

**Deudores:** Los deudores representan derechos de cobro de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal.

Se reconocen mensualmente aplicando el principio de contabilidad pública Causación o Devengo, por su importe original o por el valor convenido, con base en la información suministrada por las áreas misionales y de apoyo a la gestión, las cuales indican los aspectos sustanciales del derecho a favor de la entidad o de terceros.

**Sanciones: Marco Normativo y Manejo Contable.**

La Ley 1607 de 2012 facultó a la Unidad para imponer las siguientes sanciones:

1. Al aportante que omita la afiliación y/o vinculación y no pague los aportes al Sistema de la Protección Social en la fecha establecida para tal fin, una sanción por cada mes o fracción de mes de retardo, de acuerdo al número de empleados, la cual aumentará si el pago se realiza con ocasión de la notificación del Requerimiento para Declarar o la Liquidación Oficial proferidos por la UGPP, conforme a los siguientes porcentajes del valor del aporte mensual a cargo.

Rangos de empleados	Sanción antes de la notificación del requerimiento para declarar	Sanción con la notificación del requerimiento para declarar	Sanción con la notificación de la liquidación oficial
1-10	1,5%	3,0%	6,0%
11-30	2,0%	4,0%	8,0%
31-60	2,5%	5,0%	10,0%
61-90	3,0%	6,0%	12,0%
91-150	3,5%	7,0%	14,0%
>150	4,0%	8,0%	16,0%
Independientes	3,0%	6,0%	12,0%

2. Al aportante que corrija por inexactitud las autoliquidaciones de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, sin que medie Requerimiento de Información de la UGPP, una sanción equivalente al 5% del mayor valor a pagar, que se genere entre la corrección y la declaración inicial.

Cuando la UGPP notifique el primer Requerimiento de Información, la sanción aumentará al 20%.

Cuando la UGPP notifique el Requerimiento para Corregir, la sanción aumentará al 35%.

Si la UGPP notifica Liquidación Oficial y determina el valor a pagar a cargo del obligado, impondrá sanción equivalente al 60% de la diferencia existente entre los aportes declarados y dejados de declarar.

3. A las personas y entidades obligadas a suministrar información a la UGPP, así como aquellas a las que se les soliciten informaciones y/o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello, una sanción de cinco (5) UVT por cada día de retraso en la entrega de la información solicitada.

4. Las administradoras del Sistema de la Protección Social que incumplan los estándares que la UGPP establezca para el cobro de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, sanciones hasta por doscientas (200) UVT.

Los recursos por concepto de las sanciones antes descritas, deben ser girados al Tesoro Nacional.

Cuando en el proceso de recaudos por sanciones se originen pagos en exceso, es decir, si los deudores cancelan sumas mayores por concepto de obligaciones a favor de la UGPP, la entidad tiene establecida como política que los valores por pagos en exceso menores a cincuenta mil pesos (\$50.000), se registren en la cuenta contable de ingresos extraordinarios, aprovechamientos y los valores superiores se registren en la cuenta del pasivo, acreedores varios, saldos a favor de beneficiarios. La solicitud de devolución de estos recursos debe ser tramitada por el beneficiario, ante la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional, atendiendo el procedimiento establecido por ese organismo.

Si se presentan solicitudes de devolución, de los valores inferiores a cincuenta mil pesos (\$50.000) que se han registrado como ingresos extraordinarios, aprovechamientos, se efectuarán los correspondientes ajustes contables, trasladando el valor a la cuenta del pasivo acreedores varios, saldos a favor de beneficiarios.

### **Cuotas Partes Pensionales por Cobrar: Marco Normativo y Manejo Contable.**

El tema de las cuotas partes de pensiones está regulado en las siguientes normas:

Ley 6 de 1945, Artículo 29. *“Los servicios prestados sucesiva o alternativamente a distintas entidades de derecho público, se acumularán para el cómputo del tiempo en relación con la jubilación, y el monto de la pensión correspondiente se distribuirá en proporción al tiempo servido y al salario o remuneración devengados en cada una de aquéllas”.*

Decreto 1848 de 1969, Artículo 72. *“Acumulación del tiempo de servicios. Los servicios prestados sucesiva o alternativamente a distintas entidades de derecho público, establecimientos públicos, empresas oficiales y sociedades de economía mixta, se acumularán para el cómputo del tiempo requerido para la pensión de jubilación, En este caso, el monto de la pensión correspondiente se distribuirá en proporción al tiempo*

*servido en cada una de aquellas entidades, establecimientos, empresas o sociedades de economía mixta”.*

*Ley 33 de 1985, Artículo 2º. “La Caja de Previsión obligada al pago de pensión de jubilación, tendrá derecho a repetir contra los organismos no afiliados a ellas, o contra las respectivas Cajas de Previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos. (...)”.*

*Ley 71 de 1988, Artículo 7º. “A partir de la vigencia de la presente ley, los empleados oficiales y trabajadores que acrediten veinte (20) años de aportes sufragados en cualquier tiempo y acumulados en una o varias de las entidades de previsión social que hagan sus veces, del orden nacional, departamental, municipal, intendencial, comisarial o distrital y en el Instituto de los Seguros Sociales, tendrán derecho a una pensión de jubilación siempre que cumplan sesenta (60) años de edad o más si es varón y cincuenta y cinco (55) años o más si es mujer.*

*El Gobierno Nacional reglamentará los términos y condiciones para el reconocimiento y pago de esta prestación y determinará las cuotas partes que correspondan a las entidades involucradas”.*

*Decreto 2709 de 1994, Artículo 11. “CUOTAS PARTES. Todas las entidades de previsión social a las que un empleado haya efectuado aportes para obtener esta pensión, tienen la obligación de contribuirle a la entidad de previsión pagadora de la pensión con la cuota parte correspondiente. (...)”.*

*Decreto 13 de 2001. Inciso final del Artículo 1º. “(...) En los casos en que de acuerdo con la Ley no corresponda emitir bonos pensionales, la entidad que haya reconocido o que reconozca la pensión, tendrá derecho a obtener el pago de la cuota parte correspondiente a los tiempos de servicio prestados o cotizados a otras entidades que se hayan tomado en cuenta para el reconocimiento de la pensión (...)”.*

Por su parte, la Corte Constitucional en sentencia C-895 de 2009 determinó que las obligaciones de cuotas partes pensionales son de naturaleza financiera y crediticia, estableciendo lo siguiente:

*“Las cuotas partes pensionales son un importante soporte financiero para la seguridad social en pensiones, con un origen que antecede al sistema de seguridad social previsto en la ley 100 de 1993, y que representan un esquema de concurrencia para el pago de las mesadas pensionales, a prorrata del tiempo laborado en diferentes entidades o de las contribuciones efectuadas, que constituyen obligaciones de contenido crediticio a favor de la entidad encargada del reconocer y pagar la pensión, con las siguientes características: (i) se determinan en virtud de la ley, mediante un procedimiento administrativo en el que participan las diferentes entidades que deben concurrir al pago; (ii) se consolidan cuando la entidad responsable reconoce el derecho pensional; y (iii) se traducen en obligaciones de contenido crediticio una vez se realiza el pago de la mesada al ex trabajador”.*

Acorde con la anterior reglamentación, cuando las entidades reconocedoras de pensiones estudian el reconocimiento pensional a una persona que ha cumplido los requisitos para que le sea reconocido su derecho pensional, en el acto administrativo de reconocimiento establece si existen entidades que deben concurrir en el pago de dicha pensión y atendiendo el procedimiento jurídico regulado da a conocer previamente dicho proyecto de acto administrativo a las entidades concurrentes.

De este modo, se pueden generar cuotas partes activas, es decir, derechos de cobro de cuotas partes de pensiones, cuando es la entidad la que paga el ciento por ciento (100%) de la pensión, o Cuotas partes de pensiones pasivas, cuando la entidad es concurrente en el pago de una pensión que paga otra entidad.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las cuotas partes, nos permitimos revelar la competencia y el manejo contable de la UGPP frente al tema:

En la actualidad las cuotas partes activas y pasivas más representativas corresponden a la extinta CAJANAL EICE en liquidación, el Decreto 1222 de junio de 2012 *"Por el cual se asignan unas competencias a la UGPP y se dictan unas disposiciones para el cierre del proceso liquidatorio de la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE en Liquidación"*, delimito por así decirlo la responsabilidad y gestión de las mismas en sus artículos 1° y 2°, concluyendo que la UGPP realizará el reconocimiento y tramite de las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar derivadas de solicitudes radicadas en dicha entidad a partir del 8 de noviembre de 2011.

Así mismo, estableció que el pago de las cuotas partes pensionales por pagar a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales -UGPP-, se efectuará a través del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP.

El recaudo del cobro de las cuotas partes por cobrar a favor de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales -UGPP, se trasladará al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional -FOPEP.

En relación con las cuotas partes diferentes a las de la extinta CAJANAL EICE EN liquidación, el Decreto 3056 de 2013 *"Por el cual establecen lineamientos en materia de elaboración de cálculo actuarial, reconocimiento y revelación contable del pasivo pensional y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo 8° lo siguiente *"La gestión y revelación de las cuentas por pagar o por cobrar originadas por las cuotas partes pensionales pasivas o activas, reconocidas con anterioridad a la fecha de traslado de cada una de las entidades a la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, **estarán a cargo del ministerio del ramo al que estuviera adscrita o vinculada la entidad' empleadora o administradora o por la entidad que las venía asumiendo, según sea el caso o según lo determine el Gobierno Nacional; las que se generen con posterioridad a la fecha de traslado de la función de reconocimiento, se gestionarán y se revelaran en la información financiera de la UGPP, teniendo en cuenta las disposiciones especiales que para el efecto emita la Contaduría General de la Nación.** (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

El manejo contable de las cuotas partes se realiza de la siguiente manera de conformidad con el concepto 20142000001591 del 12 de febrero de 2014 emitido por la Contaduría General de la Nación, **ratificado por mediante el concepto 2014000035701 del 24 de diciembre de 2014:**

*"TRATAMIENTO CONTABLE DE CUOTAS PARTES DE PENSIONES POR COBRAR. La entidad contable pública empleadora receptora de las cuotas partes de pensiones reconoce el derecho cierto de cobro debitando la subcuenta 147008-Cuotas partes de*



*pensiones, de la cuenta 1470-OTROS DEUDORES, y acreditando la subcuenta 480803 - Cuotas partes de pensiones, de la cuenta 4808-OTROS INGRESOS ORDINARIOS." Cuando no exista título ejecutivo que sustente el cobro, se registrará el posible derecho en cuentas de orden deudoras contingentes."*

Es importante resaltar que la Unidad registra en su contabilidad (cuentas de balance) aquellas cuotas partes que sean derechos claros, expresos y exigibles, que cuenten con el título ejecutivo complejo debidamente ejecutoriado y en firme, lo anterior en atención a la circular conjunta 069 de 2008 proferida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio de Salud y demás normatividad legal vigente.

Los deudores de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, en lo relacionado con sus frentes misionales (pensiones y parafiscales) son recaudos de cartera a favor del Sistema de la Seguridad Social por consiguiente no son susceptibles ni objeto de Provisión. Cuando por cualquier circunstancia se extinga el derecho al cobro, se afectará directamente el Patrimonio.

Recientemente el Contador General de la Nación expidió la Resolución 633 de 2014 mediante la cual establece que, a partir del 1º de enero de 2015, las entidades responsables del pasivo pensional reconocerán y revelarán en su información contable los hechos económicos relacionados con la gestión de pensiones de la UGPP.

En relación con el cobro persuasivo y coactivo se aplica lo establecido en la Ley 1066 de 2006 *"por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública (...)* y su Decreto reglamentario 4473 de 2006.

En relación con los intereses y ante la inexistencia de normatividad específica sobre imputación de pagos de las cuotas partes pensionales, y en observancia de los principios generales del derecho y en especial de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 153 de 1887, deberá aplicarse lo establecido, de manera general para las obligaciones, por el artículo 1653 del Código Civil el cual señala: *"Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital. Si el acreedor otorga carta de pago del capital sin mencionar los intereses, se presumen estos pagados"*.

### **Aportes Pensionales: Marco normativo y manejo contable de aportes pensionales por factores salariales no cotizados de actos administrativos producidos por la Unidad.**

La Unidad como consecuencia de la ejecución de las funciones que le han asignado por la Ley, realiza las reliquidaciones de pensión, en los casos que no se tuvo en cuenta para el cálculo del Ingreso Base de Liquidación algún factor que considera debería incluirse.

Surgen dos escenarios, uno el cumplimiento de sentencias judiciales que ordenan la reliquidación de la prestación, o el surgimiento de normatividad aplicable que dan origen también a la reliquidación de la pensión.

En este sentido, elabora los actos administrativos en los que tiene en cuenta factores salariales sobre los cuales no se efectuaron cotizaciones, ya sea por solicitud (vía administrativa) o por el cumplimiento de fallos o sentencias.

La Unidad actuando en cumplimiento de las solicitudes o de los fallos dictados por las autoridades judiciales, emite el acto administrativo de reconocimiento o de reliquidación de la mesada pensional, cuantificando el valor del aporte dejado de cotizar y ordena el cobro del mismo, conforme al artículo 20 de la Ley 100 de 1993 el cual establece que *“Los empleadores pagarán el 75% de la cotización total y los trabajadores, el 25% restante.”*

En consecuencia, la Unidad cuando realiza el reconocimiento o reliquidación de las pensiones establece el monto en que deben aportar, tanto el pensionado como su empleador, respecto del factor o factores que fueron tenidos en cuenta en el ingreso base de liquidación y sobre los cuales no se realizaron los aportes en el periodo correspondiente:

Para el caso del afiliado (persona natural), la Unidad realiza el siguiente procedimiento:

La subdirección de nómina de pensionados de la Dirección de Pensiones incluye el acto administrativo en la nómina a reportar a FOPEP; si la liquidación genera retroactivo, se descuentan los valores adeudados, en caso de presentarse saldos pendientes por cobrar se procederá a calcular el valor de los mismos y se informará al pensionado para que este autorice el descuento por nómina o consigne el valor del mismo en la cuenta del FOPEP destinada para tal fin.

En los casos en que el pensionado no paga de manera voluntaria o por nómina, debe enviarse el Título Ejecutivo en firme y debidamente ejecutoriado a la Subdirección de Cobranzas con el fin de que esta inicie el cobro persuasivo o coactivo según el caso.

El manejo contable de los aportes por factores salariales no cotizados se realiza de la siguiente manera de conformidad con el concepto 20142000001591 del 12 de febrero de 2014 emitido por la Contaduría General de la Nación:

*“Se procederá a reconocer este derecho mediante un débito a la subcuenta 147090-Otros, de la cuenta 1470-OTROS DEUDORES, y un crédito a la subcuenta 480890- Otros, de la cuenta 4808 OTROS INGRESOS ORDINARIOS. Cuando no exista título ejecutivo que sustente el cobro, se registrará el posible derecho en cuentas de orden deudoras contingentes.”*

Es importante revelar que la UGPP en reunión sostenida con la Dirección Jurídica definió cuando un Título Ejecutivo queda en firme y debidamente ejecutoriado:

- a) Por solicitud – Vía Administrativa: deben estar debidamente notificados.
- b) Por fallos en donde el juez ordene el cobro: deben estar comunicados debido a que son de estricto cumplimiento.
- c) Por fallos en donde el juez no mencione el cobro: deben estar debidamente notificados, permitiendo interponer los recursos del caso exclusivamente en los artículos que ordenan el cobro por aportes.



Como consecuencia de lo anterior los aportes por factores salariales no cotizados adeudados se reconocen inicialmente en cuentas de orden y, cuando se cuenta con el títulos ejecutivos válidos, es decir, un título ejecutivo en firme, debidamente ejecutoriado y reportado por la Subdirección de Cobranzas al Grupo de Contabilidad que representa un derecho claro, expreso y exigible, se reconocen en Cuentas de balance.

### **Antecedes y marco normativo de aportes pensionales, entre otros, de actos administrativos producidos por la extinta CAJANAL EICE EN LIQUIDACION.**

El artículo 6º de la Constitución Política incluye el Principio de legalidad que sustenta nuestro Estado social de Derecho expresando “*Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones*”.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, Plan de Desarrollo 2006 – 2010 en el cual se concibió como acción específica de este programa surgiendo como propuesta el desarrollo de “*un Modelo Institucional Básico que busca solucionar los problemas que se presentan en la actualidad, tales como las fallas en la información derivadas del manejo indebido de las historias laborales y la inadecuada defensa judicial de algunas administradoras y entidades que han reconocido pensiones de las cuales se ha ordenado su liquidación, buscando evitar las situaciones de corrupción que se han evidenciado y que han generado con cargo al erario, una carga financiera muy alta, injustificada, y de ninguna manera pretende intervenir en la operatividad de las entidades que manejan recursos parafiscales.*”

*En síntesis, teniendo en cuenta que el objetivo de esta propuesta es organizar el marco institucional del Régimen de Prima Media del orden nacional, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Obligaciones Pensionales y Fiscalización de Contribuciones Parafiscales se encargará de administrar los derechos pensionales ya causados y reconocidos del Régimen de Prima Media público del orden nacional, y de modernizar el manejo de los archivos, los sistemas de información y la defensa judicial, a su vez esta entidad será la responsable de la gestión de fiscalización y de armonización del cobro coactivo de las contribuciones parafiscales.(...)*. (Subrayado fuera de texto).

De tal manera que la UGPP se concibió para administrar los derechos pensionales ya causados y reconocidos del Régimen de prima media con prestación definida del orden nacional, modernizar el manejo de archivos, los sistemas de información, la defensa judicial y responder por la gestión de fiscalización y armonización del cobro coactivo de contribuciones parafiscales.

El artículo 156 de esta Ley señaló sus funciones primarias:

*“i) El reconocimiento de derechos pensionales, tales como pensiones y bonos pensionales, salvo los bonos que sean responsabilidad de la Nación, así como auxilios funerarios, causados a cargo de administradoras del Régimen de Prima Media del orden nacional, y de las entidades públicas del orden nacional que hayan tenido a su cargo el reconocimiento de pensiones, respecto de las cuales se haya decretado o se decrete su liquidación. Para lo anterior, la entidad ejercerá todas las gestiones*

*inherentes a este numeral, tales como la administración de base de datos, nóminas, archivos y asignaciones al Gobierno Nacional en el artículo 20 de la Ley 797 de 2003<sup>1</sup>;*

*ii) Las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social. Para este efecto, la UGPP recibirá los hallazgos que le deberán enviar las entidades que administran sistemas de información de contribuciones parafiscales de la Protección Social y podrá solicitar de los empleadores, afiliados, beneficiarios y demás actores administradores de estos recursos parafiscales, la información que estime conveniente para establecer la ocurrencia de los hechos generadores de las obligaciones definidas por la ley, respecto de tales recursos. Esta misma función tendrán las administraciones públicas. Igualmente, la UGPP podrá ejercer funciones de cobro coactivo en armonía con las demás entidades administradoras de estos recursos”.*

Posteriormente, a través del Decreto Ley 169 de 2008 y el Decreto 575 de 2013 se han concretado dichas funciones.

Por su parte, el Decreto 1222 del 7 de junio de 2013, “por el cual se asignan unas competencias y se dictan unas disposiciones para el cierre del proceso liquidatorio de la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE en Liquidación”, señala en su artículo 4º lo siguiente:

*“Artículo 4.-Aportes pensionales-. La Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE en Liquidación continuará desarrollando las actividades necesarias para la **depuración contable, solución de conflictos de afiliación y determinación de obligaciones causadas por concepto de aportes pensionales**, hasta el cierre del proceso liquidatorio, al término del cual las trasladará en el estado en que se encuentren a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, entidad que las asumirá **con fundamento en sus funciones legales**.”*

*Los recursos que por concepto de aportes pensionales haya recibido la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE en Liquidación, que a la fecha del cierre del proceso de liquidación estén pendientes de consolidación y/o traslado a la Administradora de Pensiones correspondiente, serán girados al patrimonio autónomo de que trata el artículo primero de este Decreto. El liquidador debe hacer **entrega de la información correspondiente** tanto al **Administrador del patrimonio autónomo** como a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social **UGPP para lo de su competencia**.*

*La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, a partir de la expedición del presente Decreto, **adelantará las acciones de cobro persuasivo y coactivo de los títulos ejecutivos en firme que haya proferido CAJANAL EICE en liquidación**, por el incumplimiento en el pago de los aportes pensionales con corte al 30 de Junio de 2009.*

---

<sup>1</sup> El artículo 20 de la Ley 797 de 2003 trata sobre la “Revisión de reconocimiento de sumas periódicas a cargo del tesoro público o de Fondos de naturaleza pública”.

*Los recursos que recupere la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP por concepto de cobro persuasivo y coactivo **de los títulos ejecutivos en firme que haya proferido CAJANAL EICE en liquidación deberán ser trasladados al Tesoro Nacional.***”  
(Resaltado fuera de texto).

Efectuadas las anteriores consideraciones me permito informar:

De acuerdo con la competencia legal de la UGPP está no tiene la obligación de asumir la contabilidad de las entidades recibidas, deudas presuntas, sin títulos, ni soportes idóneos que generarían en nuestros Estados Contables salvedades por parte de los entes de control y que van en contravía de los Postulados y Principios establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública. En materia de aportes pensionales, de que trata en citado artículo y demás actividades relacionadas, se precisa que la responsabilidad de la Unidad es adelantar las funciones legalmente establecidas como es realizar el cobro persuasivo y coactivo de los títulos ejecutivos en firme que haya proferido la extinta CAJANAL; no tiene la competencia legal como se mencionó anteriormente de revelar, ni registrar en nuestros Estados Financieros la contabilidad de la extinta CAJANAL por aportes pensionales de actos administrativos producidos por esta entidad.

Por consiguiente, de los aportes pensionales sobre los cuales no se cotizó, ya sea por parte del empleado o de su antiguo empleador, no se han adelantado las acciones de cobro persuasivo y coactivo de conformidad con lo establecido por la Ley 1066 de 2006 en concordancia con el artículo 823 del Estatuto Tributario, atendiendo el termino de caducidad aplicable debido a **que a la fecha no ha sido entregado ningún título ejecutivo en firme**, por el incumplimiento en el pago de los aportes pensionales con corte a 30 de junio de 2009, fecha en la cual se ordenó la liquidación de CAJANAL EICE y por consiguiente terminaron las cotizaciones de esa administradora, para que esta Unidad pueda adelantar las acciones de cobro de su competencia.

En la medida en que la UGPP gestione la recuperación de estos recursos, con sus acciones de determinación y cobro y se logren recaudos a favor del Sistema de la Protección Social se trasladaran al Tesoro Nacional según lo establecido en las disposiciones legales.

**Anticipos y Pagos por Anticipado:** Los Anticipos y pagos por anticipado que realiza la entidad por concepto de bienes y servicios adquiridos a terceros, previo cumplimiento de las normas de contratación estatal, para el desarrollo de sus funciones de cometido estatal, se amortizan durante el período en que se recibirán los bienes y servicios, según lo estipule la minuta contractual. De no establecerse, la amortización se realizará con base en el porcentaje de avance y pago del contrato.

**Propiedades, Planta y Equipo - Depreciación de Activos:** Son registrados al costo histórico, y se deprecian con base en el método de línea recta sobre las vidas útiles estimadas según lo determinado en el Subproceso GA-SUB-006 Gestión de Activos y Bienes de consumo, así:

DESCRIPCION CUENTA	AÑOS DE VIDA UTIL
Redes de aire (Sistema de Aire Acondicionado)	10
Líneas y cables de telecomunicaciones	5
Equipo de ayuda audiovisual	10
Otros equipo médico y científico	5
Muebles y enseres	10
Equipo y máquina de oficina	5
Otros Muebles y enseres	10
Equipos de comunicación	10
Equipos de computación	5
Terrestre	5
Equipo de transporte tracción y elevación de uso permanente sin contraprestación	5
Equipos de restaurante y cafetería	10

- La Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, por su entorno económico, se clasifica como una entidad de Gobierno General, como consecuencia de lo anterior el reconocimiento de la depreciación afecta directamente el Patrimonio de la entidad.
- Los desembolsos por concepto de mejoras cuyo objeto es aumentar la eficiencia o incrementar la vida útil de los activos se registran como un mayor valor del activo; y las erogaciones que se realizan para atender a su mantenimiento y reparación, relacionadas con su conservación, se contabilizan como gastos del ejercicio al cual correspondan.
- La Unidad tiene como política enviar directamente al gasto los activos de menor cuantía, que son aquellos bienes cuya cuantía es igual o inferior a medio salario mínimo mensual legal vigente. Si por algún caso excepcional se activan estos bienes, su depreciación se realizará en el mismo año en que se adquieren o incorporan, es decir su cálculo se hará durante los meses que resten para la terminación del período contable.
- La suspensión de la depreciación se hará cuando un activo se retire temporalmente del servicio, por mantenimiento u otras razones y se calculará nuevamente cuando el bien se comience nuevamente a utilizar.
- Cuando excepcionalmente se cambie la estimación de la vida útil establecida en el Subproceso GA-SUB-004 Gestión de Activos y Bienes de consumo se revelará dicha situación para cada bien en particular.
- También comprende los bienes para el uso permanente recibidos sin contraprestación.
- La información, administración y control de los bienes es responsabilidad de la Subdirección Administrativa y se encuentra detallada en el Subproceso GA-SUB-004 Gestión de Activos y Bienes de consumo.

## **OTROS ACTIVOS:**

**Intangibles:** En esta cuenta se registran principalmente las licencias y el software que se tiene a título gratuito o fue adquirido por la Unidad.

Las licencias a perpetuidad son aquellas en las que se cobra un cargo por única vez y que otorga el derecho de uso continuo del programa, siempre y cuando el cliente cumpla con los términos y condiciones del acuerdo de licenciamiento.

Las licencias a término son aquellas que se otorgan por un plazo específico y limitado, durante el cual el usuario puede acceder al software y utilizarlo. Una vez caducado ese plazo, el usuario debe dejar de utilizar el software o bien extender el plazo mediante un acuerdo celebrado con el proveedor del software.

### **Amortización de Intangibles**

Para la amortización de los intangibles se utilizará el método de amortización de línea recta y se tiene como base la vida útil estimada del Intangible para la obtención del potencial de servicios la establecida por la Dirección de Gestión de Tecnologías de la información, o la que se señale en el respectivo contrato de Compraventa.

Las licencias que son adquiridas por la entidad a perpetuidad (vida útil indefinida) no se amortizan, según lo establecido en el numeral 8 del Capítulo VI "*Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de los Activos Intangibles*" del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública".

La Unidad como entidad de gobierno general, registra la amortización del Intangible afectando directamente el Patrimonio.

## **PASIVOS**

**Cuentas por Pagar:** Se registran por el total del monto adeudado y comprende las obligaciones originadas en la compra de bienes, adquisición de servicios, impuestos entre otras, adquiridas con personas naturales y jurídicas en desarrollo del cometido estatal.

**Obligaciones Laborales:** Son las obligaciones a favor de los servidores públicos generadas por una relación laboral, se registran mensualmente y se ajustan al final de cada año con base a las disposiciones legales vigentes.

### **Cuotas Partes Pensionales por Pagar: Marco Normativo y Manejo Contable.**

El trámite inicial es el procedimiento de consulta regulado por el Decreto 2921 de 1948 el cual establece que: "*Artículo 2 La Caja de previsión social que reciba una solicitud de pago de una pensión de jubilación que sea de su cargo o de varias entidades, la pondrá en conocimiento de éstas, y les remitirá copia del proyecto de resolución que elabore y de los documentos que sean necesarios para que cada una de tales entidades pueda establecer si son correctos, si está obligada a la cuota que se le asigna y si se ajusta a las disposiciones legales que la rigen.*"

*PARAGRAFO. La entidad que reciba las copias a que se refiere este artículo, y que considere necesario el examen de los documentos presentados, podrá solicitarlo, y la Caja en cuyo poder se encuentren los desglosará y se los remitirá, pero dejando copia autenticada de ellos.*

*Artículo 3. Dentro de los quince días hábiles siguientes la Caja o la entidad en cuyo conocimiento es puesta la solicitud deberá manifestar si la acepta o si la objeta con fundamento legal. En caso de que guardare silencio, la Caja a que inicialmente recibió la solicitud de reconocimiento de la pensión le exigirá la devolución de los documentos originales que le hubiere emitido si es el caso, y dictará la providencia que decida sobre la solicitud del empleado.*

*Artículo 4. Conocido el concepto de las demás entidades y devuelto por éstas el proyecto de resolución, ésta será elaborada de acuerdo con lo que ellas hubieren manifestado. Si ocurriere el caso de que guardaren silencio, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior,*

*PARAGRAFO. De esta providencia se pasará copia autenticada a las demás entidades obligadas, a fin de que cada una expida la providencia que reconozca, y ordene el pago de la cuota que le corresponda”.*

Surtido el trámite de consulta en la Dirección de Pensiones, la información de cuotas partes de pensiones tanto aceptadas como objetadas es trasladada al Grupo de Cuotas Partes de Pensiones de dicha Dirección para que continúe el trámite administrativo correspondiente a las mismas. De igual manera se trasladan aquellas solicitudes de Cuotas partes de pensiones que no son competencia de la Unidad.

Este grupo reporta mensualmente esta información a la Subdirección Financiera.

### **Tratamiento contable de cuotas partes de pensiones pasivas**

El manejo contable de las cuotas partes se realiza de conformidad con el concepto 2014000035701 del 24 de diciembre de 2014 emitido por la Contaduría General de la Nación.

Cuando la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales recibe un proyecto de acto administrativo en el cual se establece su concurrencia en el pago de una pensión, ésta ingresa a la fábrica como Solicitud de obligación pensional – SOP, se tramita y se traslada al Grupo de cuotas partes de pensiones de la Dirección de Pensiones, el cual informa al área contable en las fechas definidas para que ésta reconozca la cuota parte de pensión, como obligación contingente en Cuentas de Orden Contingentes, cuando ésta es de nuestra competencia.

Cuando la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales acepta la concurrencia en el pago una pensión mediante cuota parte de pensión reconocerá esta obligación potencial probable como un Pasivo estimado mediante una Provisión en Cuentas de Balance.

Cuando la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales recibe la cuenta de cobro acompañada de los soportes para constituir el título ejecutivo complejo y por tanto, la



obligación es exigible se constituye un Pasivo real disminuyendo la Provisión que se había constituido como Pasivo estimado.

### **Cuotas partes INCORA y CAJA AGRARIA**

Estas entidades fueron recibidas por la UGPP y se asignó la competencia a la Unidad en forma retroactiva, es decir que se asumió la misma con anterioridad a la entrega de las funciones pensionales:

ENTIDAD	DECRETO COMPETENCIA DE LA FUNCIÓN PENSIONAL A LA UGPP	FECHA COMPETENCIA CUOTAS PARTES
INCORA	DECRETO 2796 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013	01 ENERO DE 2008
CAJA AGRARIA	DECRETO 2842 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2013	24 JULIO DE 2008

Para estos dos casos, por ser entidades en liquidación, se asumen las obligaciones por cuotas partes aplicando lo dispuesto por el artículo 01 del Decreto 254 de 2000 y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

**Provisiones para Prestaciones Sociales:** A diciembre 31 se provisiona el ciento por ciento (100%) las obligaciones por pagar a los empleados como resultado de la relación laboral legal o reglamentaria con la Unidad y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes especialmente en el Decreto 1042 y 1045 de 1978 y lo establecido en la Cartilla laboral de régimen prestacional y salarial de empleados público emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

**Provisión para Pensiones:** Conforme a lo establecido en el Decreto 3056 del 27 de diciembre de 2013, la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP debe reconocer y revelar en su información contable como pasivo pensional, el cálculo actuarial de la nómina de pensiones de las entidades cuya función de reconocimiento pensional haya sido asumida, en desarrollo de su función misional.

Para el efecto, en el Decreto señalado, le fueron otorgadas las facultades para elaborar y/o actualizar los cálculos actuariales de las nóminas de pensiones utilizando las metodologías de actualización actuarial o actualización financiera e igualmente, en los casos de reliquidación de pensiones por nuevos factores salariales o reintegros, la entidad debe elaborar los cálculos actuariales por demanda.

De conformidad con lo establecido en el Decreto señalado, los cuales cálculos actuariales objeto de reconocimiento y revelación contable deben haber sido previamente aprobados por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, antes de la entrega de la función pensional a la UGPP, exceptuando el de la extinta Cajanal EICE en Liquidación y Puertos de Colombia, que se le asigna competencia a la Unidad para realizar el levantamiento de la información y el cálculo actuarial respectivo y, si existieren expedientes faltantes por trabajar o porque no se encontró la documentación completa, la extrapolación respectiva para obtener el ciento por ciento (100%) del cálculo actuarial que deberá ser revelado en la información contable de la Unidad con fecha de corte a 31 de diciembre de 2014.

Conforme a lo anterior, en la información contable de la Unidad se continuará reconociendo y revelando el valor de los cálculos actuariales aprobados de las entidades que fueron recepcionadas durante los años 2013 y 2014.

## **EMPLEADORAS**

El cálculo actuarial de la nómina de pensiones de las entidades liquidadas que eran empleadoras, cuyo valor haya sido aprobado y suministrado por la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social – DRESS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se revelará en la Cuenta 2720-PROVISIÓN PARA PENSIONES, en las subcuentas habilitadas para las empleadoras, con efecto neto cero.

Para las recibidas durante el año 2013, adicionalmente fueron objeto de actualización financiera a dicha fecha, teniendo en cuenta que la fecha de aprobación del cálculo actuarial entregado oscila entre el año 2005 y el 31 de diciembre de 2013.

Su amortización se inició a partir del 31 de diciembre de 2013 por la fracción correspondiente a 1/17 del 100% afectando el Patrimonio de la entidad y durante el año 2014 se continúa la amortización respectiva en forma lineal hasta el año 2029.

Para las entidades empleadoras recepcionadas durante 2014, reconoce el cálculo actuarial de la nómina de pensiones que haya sido entregado debidamente aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se inicia la amortización desde la fecha de asunción de la función pensional hasta el año 2029 en forma lineal.

Adicionalmente, a 31 de diciembre de 2014, se actualizarán financieramente, siguiendo la instrucción del Decreto y se ajustará su amortización. Para el efecto, mediante Concepto DRESS N° 2-2014-096249 de fecha: 19-02-2014 la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público entregó la fórmula de actualización financiera que deben utilizar los actuarios mediante concepto DRESS del 11 de febrero de 2014 No. 2-2014-004950.

Respecto del cálculo actuarial de la nómina de pensionados de Puertos de Colombia, se modificará el valor reconocido en la información contable con el nuevo cálculo actuarial sometido a aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se ajustará su amortización, según corresponda.

## **FONDOS DE RESERVAS**

Respecto del Pasivo pensional de Cajanal en Liquidación, teniendo en cuenta que la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP no puede ser catalogada como Administradora de un Fondo de reservas ni Empleadora, respecto de los trabajadores de las entidades extintas cuya función pensional asume, durante el año 2013, reconoció y reveló el pasivo pensional atendiendo el Concepto CGN N° 20142000001591 de fecha: 12-02-2014 en el cual se estableció que el cálculo actuarial de Cajanal EICE en Liquidación se revelará como si fuese un Fondo de reservas, es decir, los primeros 10 años en Balance, utilizando las subcuentas de la Cuenta 2720-PROVISIÓN PARA PENSIONES, de las aseguradoras, con efecto neto cero, y el correspondiente al año 11 en adelante en Cuentas de Orden Acreedoras Contingentes.



Durante el año 2014, el valor del cálculo actuarial de Cajanal en Liquidación será objeto de actualización actuarial.

En cuanto a la amortización de dicho cálculo, como quiera que la Contraloría General de la República glosó y dictaminó negativamente los Estados contables de la Unidad por no haberse realizado amortización sobre el cálculo actuarial de Cajanal revelado en Cuentas de Balance, se solicitó pronunciamiento a la Contaduría General de la Nación respecto a esta instrucción y mediante concepto radicado con el Número 20142000035701 del 24 de diciembre de 2014, ratificó que el cálculo actuarial de la nómina de pensionados de Cajanal en Liquidación no debe ser amortizado, sustentado en el estudio técnico realizado para la expedición de las Resoluciones 633, 634 y 635 de 2014, ésta última aplicable a la Unidad, desde el 1º de enero de 2015.

### **CÁLCULOS POR DEMANDA**

Respecto a los cálculos actuariales que realiza la Unidad por demanda, se solicitó concepto a la Contaduría General de la Nación sobre su inclusión y amortización en la información contable y la Contaduría General de la Nación se pronunció mediante concepto 20142000010961 del 30-04-2014 indicando que debería actualizarse el cálculo actuarial con dicho valor. Por tanto, los cálculos actuariales por demanda, luego de su aprobación por la Dirección de Presupuesto Público Nacional, se tratan como un mayor valor del cálculo actuarial de la entidad a la cual corresponda y son objeto de amortización desde dicha fecha cuando éstas son empleadoras.

Las anteriores políticas contables de reconocimiento, revelación y actualización contable del pasivo pensional se aplicarán a los cálculos actuariales de las entidades recepcionadas que sean recibidos en virtud de los decretos de liquidación de dichas entidades.

Durante el año 2014 se exceptúan de este tratamiento los cálculos actuariales de Capresub, en virtud del artículo 10 del Decreto 1212 del 1º de julio de 2014 y Corelca S.A. E.S.P. que tiene un único pensionado con una situación de incompatibilidad de prestaciones reconocidas mediante fallos judiciales, razón por la cual el cálculo actuarial fue aprobado de manera condicionada, quedando la competencia radicada en cabeza del Ministerio de Minas y Energía, según concepto de la Dirección Jurídica de la Unidad radicado UGPP No.20149010149223 del 11-06-2014.

Como quiera que estos pasivos son pagados con Transferencias apropiadas en el Presupuesto del Ministerio del Trabajo con destino al FOPEP, la entidad no causará ni pagara dicho pasivo. En consecuencia, tampoco revelará Reserva Financiera actuarial.

**PATRIMONIO:** Considerándose, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales por su función económica, de acuerdo a lo establecido en el Marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública como una entidad de Gobierno General, el reconocimiento de las cuentas valuativas: depreciaciones, amortizaciones y provisiones afectan directamente el Patrimonio de la entidad.

**INGESOS Y GASTOS:** Los ingresos y los gastos se registran en cuentas de resultado atendiendo los Principios de Contabilidad Pública Causación o Devengo, Asociación, Prudencia y Realización señalados en el Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad Pública que hace parte del Régimen de Contabilidad Pública.

Cuando en el proceso de recaudos se reporten consignaciones a favor de la Dirección del Tesoro Nacional en las cuentas del Banco de la República y del Banco Popular, registradas con el código rentístico de la UGPP, y no se tenga el soporte correspondiente, la entidad tiene establecida como política que los valores múltiples de cien, entre cien pesos (\$100) y cincuenta mil pesos (\$50.000), se registren en la cuenta contable 480815 Otros ingresos Ordinarios, fotocopias, observando la premisa costo – beneficio, en relación con los recursos que se puedan llegar a invertir para la consecución de los soportes y la necesidad de depuración de la información contable.

El proceso de gestión presupuestal, por ser el responsable de los registros de causación y recaudo de estos ingresos, llevará los controles pertinentes, sobre los registros realizados con base en esta política.

## **CUENTAS DE ORDEN**

### **Marco Normativo y Manejo Contable de los Depósitos Judiciales:**

Los títulos de depósitos judiciales son *“Títulos valores no negociables emitidos por el Banco Agrario de Colombia a favor de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal - UGPP, provenientes del decreto de medidas cautelares y/o diligencias de remate en los procesos de cobro coactivo”*.

En desarrollo de los procesos de cobro coactivo, como medida cautelar, se constituyen depósitos judiciales que dan origen a la expedición de títulos a favor de la UGPP<sup>22</sup>, las deudas que sustentan dichos procesos son derechos ciertos, claros, expresos y exigibles a favor de terceros.

Los depósitos judiciales representan sumas de dinero, que de conformidad con las normas legales vigentes, debe consignarse a órdenes de un Despacho Judicial o a nombre de una entidad pública en desarrollo de su facultad de cobro persuasivo y coactivo. Dichos recursos son consignados por las entidades bancarias en una cuenta del Banco Agrario, en cumplimiento del artículo 203 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 1º del Decreto 2149 de 1999 y en este se constituye una Cuenta judicial a órdenes de la Unidad.

Conforme al artículo 5º del Decreto 1798 de 1963, *“Los depósitos no podrán moverse sino en virtud de providencia dictada en el expediente respectivo y comunicada al depositario por medio de oficio, que se entregará al interesado, previo constancia de recibo. En consecuencia, las cantidades en dinero a que se refiere el artículo 1o. de este Decreto, no podrán consignarse en cuentas corrientes, ni moverse por medio del giro de cheques, sino en la forma de depósito, prescrita en las disposiciones anteriores. Esta prohibición obliga tanto a los funcionarios ante quienes se constituyen los depósitos, como a las entidades bancarias que los reciban, las cuales no podrán aceptar los giros que se hagan en forma distinta”*.

---

<sup>22</sup> Dado que es la entidad pública que emite la Resolución que decreta la medida cautelar, la cual se asimila a la orden de un juez.

En razón a lo anterior, el título de depósito judicial solo puede utilizarse en los siguientes casos:

1. Fraccionamiento: El área de Cobranzas mediante acto administrativo o Resolución ordena el fraccionamiento<sup>3</sup> del Título de Depósito Judicial para los casos en que el valor del mismo supere el valor adeudado.
2. Aplicación: El área de Cobranzas ordena mediante acto administrativo se aplique el Título de Depósito Judicial a la obligación objeto de cobro.
3. Devolución o entrega: El área de Tesorería realiza la devolución o entrega para los casos en que el Título haya sido fraccionado y quede un saldo a favor del deudor o en el que se verifique que la deuda ha sido pagada por otro medio.
4. Conversión: Cuando por error se consigne en una cuenta de Títulos de Depósitos Judiciales diferente a la Unidad o por otra circunstancia, la Subdirección de Cobranzas por medio de Acto administrativo debe ordenar el traslado de ese dinero a la cuenta correspondiente.

Con las anteriores consideraciones normativas y para el efecto de realizar las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social, la UGPP recibirá los hallazgos que le deberán enviar las entidades que administran sistemas de información de contribuciones parafiscales de la Protección Social y podrá solicitar de los empleadores, afiliados, beneficiarios y demás actores administradores de estos recursos parafiscales, la información que estime conveniente para establecer la ocurrencia de los hechos generadores de las obligaciones definidas por la ley, respecto de tales recursos. Esta misma función tendrán las administraciones públicas. Igualmente, la UGPP podrá ejercer funciones de cobro coactivo en armonía con las demás entidades administradoras de estos recursos.”

La Unidad, para recuperar la cartera por concepto de aportes parafiscales y pensionales adeudados al sistema de seguridad social, ejerciendo funciones de cobro coactivo, constituye a su favor títulos de depósito judicial.

El manejo contable emitido por la Contaduría General de la Nación en su concepto No. 20142300002871 del 21 de febrero de 2014 y teniendo en cuenta que los recursos que recupere la Unidad son del sistema estableció la siguiente contabilización:

*“Los Títulos de Depósitos Judiciales constituidos a favor de la UGPP en desarrollo de esta gestión, la entidad deberá efectuar a nivel de cuentas de orden el control sobre los títulos recibidos, debitando la subcuenta 991590-Otras cuentas acreedoras de control 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA, acreditando la subcuenta 939090-Otras cuentas acreedoras de control, de la cuenta 9390-OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL. El registro anterior será cancelado al hacerse efectivo el título.*

---

<sup>3</sup> “FRACCIONAMIENTO DE TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL: Cuando una o varias sumas depositadas deban entregarse en varias cuotas o a varias personas, el funcionario ordenará al Banco que el depósito global se divida en varios títulos de menor valor, según el número en que deba repartirse, sin que en ningún caso la suma de los depósitos resultantes sea superior o inferior al valor del inicial”.

*“En el evento en que los recursos sean recaudados en las cuentas de la UGPP, se deberá reconocer un pasivo en la subcuenta 290505-Cobro de cartera de terceros, de la cuenta 2905-RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS, la cual será cancelada con el giro de los recursos a la entidad beneficiaria de los mismos”.*

### **Marco normativo y manejo contable de los Demandas y Litigios originadas en procesos pensionales pagadas por el FOPEP**

Según lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 6º del Decreto 575 de 2013, la UGPP deberá *“Ejercer la defensa judicial de los asuntos de su competencia”*. En virtud de esta función la Unidad asume la defensa activa o pasiva en aquellos procesos de naturaleza pensional, de los cuales hacen parte las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de prima media con prestación definida del orden nacional y las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de actividad por quién la esté desarrollando y le es trasladada la función pensional a la Unidad.

Por tanto, desde el momento del traslado de esta función, la UGPP asume también la defensa judicial en los procesos judiciales en curso y en los nuevos que se puedan generar, por las decisiones, los actos o situaciones administrativas de las entidades que en su momento tenían a su cargo el reconocimiento, administración y pago de derechos derivados del Régimen de prima media con prestación definida con ocasión de las controversias que puedan surgir entre las entidades y sus administrados.

Cuando las demandas son falladas en contra de la entidad cuya función pensional ha sido asumida por la UGPP, dichas demandas son pagadas, conforme lo establece el último inciso del artículo 35 del Decreto 254 de 2000, por el Patrimonio autónomo de Remanentes: *“Si al terminar la liquidación existieren procesos pendientes contra la entidad, las contingencias respectivas se atenderán con cargo al patrimonio autónomo al que se refiere el presente artículo o a falta de este, el que se constituya para el efecto. Lo anterior sin perjuicio de los casos en que la Nación u otra entidad asuman dichos pasivos, de conformidad con la ley”*, si existiere o, en su defecto, por el Fondo de pensiones públicas del nivel Nacional – FOPEP, Fondo cuenta del Ministerio del Trabajo.

Teniendo en cuenta que los recursos que se desembolsen por demandas o litigios en el tema pensional los paga el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, la Contaduría General de la Nación, emitió concepto específico No. 20142300002871 del 21 de febrero de 2014, debido a que esta situación en particular no le es aplicable el Manual de procedimientos, en dicho concepto estableció que dichos fallos se revelan en Cuentas de Orden y la Unidad reconoce solamente los gastos que se originan por Intereses, costas y agencias en derecho, atendiendo la siguiente contabilización:

*“Respecto de los litigios o demandas relacionadas con reclamaciones de derechos pensionales de beneficiarios de entidades liquidadas, se reconocerán en cuentas de orden acreedoras de control, debitando la subcuenta 991590-Otras cuentas acreedoras de control de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA, con crédito a la subcuenta 939090-Otras cuentas acreedoras de control, de la cuenta 9390—OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL.*

*Por otra parte, dado que corresponde a esta entidad cancelar únicamente las costas y agencias en derecho de las obligaciones que surjan por fallos en contra, de procesos posteriores a la recepción*

*de la información de pensionados por parte de la UGPP, hecho económico que se reconocerá con la liquidación, mediante un débito en la subcuenta 521168-Costas procesales, de la cuenta 5211- GENERALES, con crédito a la subcuenta que corresponda de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES”.*

Para el efecto, se ha establecido que las obligaciones contingentes se registran y ajustan en forma mensual con base en la información suministrada por las diferentes dependencias de la Dirección Jurídica.

Este tratamiento contable no está previsto en el procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación, por tratarse de temas misionales de la Unidad a los cuales les aplica los conceptos específicos emitidos por la Contaduría General de la Nación.

Sin embargo, mediante Resolución 635 de 2014 la Contaduría General de la Nación adoptó el Procedimiento contable definitivo que será aplicable desde el 1º de enero de 2015.

Respecto de los intereses, costas y agencias en derecho, se reconocen y revelan con la información suministrada por las diferentes áreas de la Dirección de Pensiones. Este tratamiento contable afecta el patrimonio de la Unidad como está previsto en el procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación.

En lo que corresponde a los Procesos penales, se reconocen, atendiendo el concepto de la Contaduría General de la Nación como una Cuenta de Orden Deudora de Control y aunque la norma técnica de Cuentas de Orden, contenida en el Párrafo 311 del Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, que hace parte del Régimen de Contabilidad Pública, no regula su actualización, se revela para efectuar el seguimiento y control. No obstante, la Dirección Jurídica ha desarrollado una metodología para registrar las cuantías de los procesos del área Penal la cual se reflejará en los informes de la Defensa Penal, dado que está en proceso de implementación.

En lo que corresponde a los Procesos no misionales, la defensa jurídica, tanto activa como Pasiva, la realiza la Dirección Jurídica directamente y el Procedimiento contable aplicable es el definido en el Capítulo V Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, del Manual de Procedimientos que hace parte del Régimen de Contabilidad Pública.

### **Recuperación de Cartera del Sistema de la Seguridad Social**

La gestión realizada por la Subdirección de Cobranzas en el tema de los parafiscales diferente a sanciones no tiene incidencia en cuentas de Balance dado que corresponden a recursos del Sistema General de Seguridad Social. La función administrativa de cobro persuasivo y coactivo que adelanta la Unidad en este frente misional, es en desarrollo de su cometido estatal, lo anterior tiene como fin recuperar los recursos dejados de percibir por el Sistema por evasión u omisión, recursos éstos que son del Sistema y los cuales se recaudan y pagan a través del PILA, en consecuencia la UGPP registra estos hechos económicos en cuentas de orden de control.

### NOTA 3

#### LIMITACIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO U OPERATIVO QUE TIENEN IMPACTO CONTABLE

- La información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación es de carácter oficial, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2674 de 2012, así mismo la implementación, parte de la operación y administración del SIIF Nación está a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El sistema cuenta con los módulos de Tesorería y Presupuesto en producción y estabilizados; a partir de la vigencia 2011 se adiciona al SIIF Nación el modulo contable el cual se encuentra en mejoramiento continuo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el acompañamiento permanente de la Contaduría General de la Nación para la parametrización de las trazas contables.

Durante la vigencia 2013 y 2014 el modulo (contable) presentó mejoras y desarrollos significativos, se implementaron los libros contables y auxiliares y nuevos reportes, sin embargo a la fecha continua presentando los siguientes inconvenientes de los cuales se han pronunciado indicando que no es posible a corto plazo su solución.

**PASIVO NÓMINA:** La Unidad realiza el proceso de liquidación de nómina a través del aplicativo Kactus, el cual genera la información para el trámite de la afectación presupuestal y tesoral (pago), mediante el proceso de carga masiva con pago a beneficiario final, implementada por la Unidad a través del SIIF Nación; sin embargo este procedimiento del SIIF nos está generado fallas en la traza contable y debemos realizar un volumen considerable de reclasificaciones de terceros, la anterior situación se genera porque en el momento de elaborar la obligación automática de nómina, la Seguridad Social (salud, pensión y riegos), los parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION) y las deducciones de no ley (libranzas, AFC, cooperativas, etc.) la causación contable se refleja de la siguiente manera a modo de ejemplo:

Descuento por Salud Funcionario Pedro Pérez  
Descuento por Salud Empleador UGPP

Lo que realiza el SIIF en el ejemplo es que el señor Pedro Pérez está afiliado a Sanitas, el descuento por parte del funcionario (4% salud) lo causa con el nombre de Pedro Pérez y la parte del Empleador a nombre de Sanitas, cuando se realiza el pago todo el pago sale a nombre de Sanitas quedando el saldo de la subcuenta afectada con saldo de naturaleza contraria.

Tal situación se presenta con los parafiscales, los descuentos de no ley y la retención en la fuente; en una nómina como la que maneja la Unidad el reproceso por estas reclasificaciones suma un tiempo considerable y un desgaste administrativo. Se solicitó al SIIF Nación realizar un comprobante automático mensual de cierre de terceros algo similar a lo que sucede a fin de año con las cuentas de resultado.

Las depreciaciones, amortizaciones y provisiones fueron registradas manualmente debido a que el SIIF Nación no genera traza contable automática.



- Cuentas Recíprocas: La Unidad envía trimestralmente circularización de saldos de operaciones recíprocas, pero se presenta limitación para conciliar con las entidades, ya que la mayoría de ellas no responden a la circularización o lo hacen en forma posterior a la fecha de presentación de información impidiendo el registro oportuno de los ajustes que se puedan llegar a presentar.
- MEJORAS: Se enviará en la vigencia 2015 un comunicado al SIIF Nación con copia a la CGN sobre los aspectos a mejorar en el módulo contable.
- Algunas de las áreas que proveen información a Contabilidad, como la Subdirección administrativa (administración y control de los bienes), las Subdirecciones de Pensiones (cuotas partes y aportes), las Subdirecciones de la Dirección de Parafiscales (sanciones) no cuentan con software o herramientas automáticas y por ello reportan la información a través de hojas de cálculo en Excel. Sobre el particular la UGPP ha tomado los correctivos del caso y al cierre de la vigencia 2014 la Subdirección de Cobranzas cuenta con un software el cual está en etapa de implementación y madurez, así mismo la Dirección de Pensiones esta llevado a cabo la implementación y puesta en marcha de soluciones o herramientas automáticas para el cálculo actuarial de las nóminas de pensiones y la gestión de las cuotas partes, en relación con el software para el manejo de los bienes se está analizando en la actual vigencia la partida presupuestal para adquirir una solución.

Teniendo en cuenta que la UGPP propende por tener procesos automatizados, se conoció por parte de la Unidad que CAPRECOM se encontraba desarrollando un software específico para el tema de cuotas partes pensionales.

Se celebró un convenio Interadministrativo con el objeto de que la unidad pudiera realizar el uso del software Kronos, el cual se encontraba en pruebas al momento del traslado de la función pensional ejercida por CAPRECOM.

Este software se integró a RECPEN, que es el software de reconocimiento pensional, y se encuentra en implementación para expedir las cuentas de cobro.

- Existe una oportunidad de mejoramiento continuo a través de la Subdirección Financiera y la Auditoría Interna con las áreas que proveen información al grupo de contabilidad en el sentido de fortalecer y mejorar el ambiente de control interno contable.

## **NOTA 4**

### **EFFECTOS Y CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA INFORMACION CONTABLE**

#### **PASIVO PENSIONAL**

Para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional, la Unidad se basa en el Principio de legalidad contenido en el artículo 6º de la Constitución Política. Para ello, atiende lo definido en la normatividad legal vigente que, para el caso del pasivo pensional, cálculo actuarial de la nómina de pensiones, define la Contaduría General de la Nación en los conceptos CGN 20142000035701 del 24 de diciembre de 2014 y del 12 de febrero de 2014 con el radicado 20142000001591 emitidos atendiendo la prescripción del artículo 5º del Decreto 3056 de 2013.

Conforme a dicho artículo, la Unidad reconoce y revela en su información contable el cálculo actuarial de la nómina de pensiones que entregan las entidades cuya función pensional es asumida, aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, e inicia el proceso de amortización del mismo a partir de la fecha de recepción y hasta el año 2029 siguiendo la prescripción de la Contaduría de la Nación, para las entidades que se comportaban en el Subsistema pensional como entidades empleadoras.

Luego del reconocimiento y amortización del cálculo actuarial de las nóminas de pensiones, la Unidad también reconoce y amortiza las actualizaciones actuariales por nuevos reconocimientos y reliquidaciones pensionales aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

A fecha de corte 31 de diciembre reconoce y revela los efectos de las actualizaciones actuariales y financieras de los cálculos actuariales de las nóminas de pensiones y ajusta la amortización respectiva para reconocer en la información contable lo correspondiente al año y hasta el 2.029, es decir, 1/16, con el fin de atender lo establecido en el inciso cuarto del numeral 1.3.1 del Instructivo 003 del 10 de diciembre de 2014.

La amortización del cálculo actuarial de la nómina de pensiones de estas entidades afecta directamente el Patrimonio de la Unidad por ser ésta una Entidad de gobierno general. Por tanto, en la Nota de Patrimonio será tratado el efecto negativo que impacta el Estado de Balance General.

Por su parte, CAJANAL, que actuaba en el Subsistema pensional como un Fondo de reservas, se exceptúa de este tratamiento:

En primer lugar, atendiendo el artículo 1º del Decreto 3056 de 2013 el cálculo actuarial elaborado por la Unidad no requiere aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En segundo lugar, la Contaduría General de la Nación ha impartido directrices en el sentido de que, como se trataba de un Fondo de reservas, debe reconocerse y revelarse el cálculo actuarial de los primeros diez (10) años en Cuentas de Balance y del año once (11) en adelante en Cuentas de Orden.



Y, en tercer lugar, dado que los Fondos de reservas solo amortizan el valor que van a pagar de las nóminas de pensionados y que la Unidad no causa ni tiene a cargo el fondeo y pago de éstas, no debe amortizar el cálculo actuarial de la nómina de pensiones en la información contable de la Unidad.

## **FRENTE MISIONAL DE PARAFISCALES.**

### **SANCIONES LEY 1607 DE 2012**

Dada la competencia misional de la Unidad de adelantar las acciones de determinación y cobro de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, el artículo 179 de la Ley 1607 de 2012 estableció una serie de Sanciones por omisión en la afiliación y/o vinculación y no pague los aportes al Sistema de la Protección Social en la fecha establecida para tal fin, por inexactitud en las autoliquidaciones de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, por no suministrar a la Unidad, las personas y entidades obligadas, la información requerida por ésta y por el incumplimiento de los estándares de cobro que establezca la Unidad a las Administradoras del Sistema de Protección Social, que la Unidad debe imponer respetando, desde luego, el debido proceso y cuyos recursos deben ser girados al Tesoro Nacional.

Estos recursos fueron reconocidos como Ingresos de la Unidad con contrapartida en un Deudor, atendiendo el Principio de Causación, dado que aunque los recursos tienen como destinación el Tesoro Nacional, la Unidad es la que lo genera y desarrolla todo el proceso administrativo sancionatorio hasta su recaudo.

### **Subdirección de Cobranzas.**

#### **Competencia de Cobro de la Subdirección de Cobranzas:**

Como ya se mencionó al inicio de estas notas el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007 creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, como una Entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, encargada, entre otras funciones, de adelantar:

(...)

***“ii) Las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social. Para este efecto, la UGPP recibirá los hallazgos que le deberán enviar las entidades que administran sistemas de información de contribuciones parafiscales de la Protección Social y podrá solicitar de los empleadores, afiliados, beneficiarios y demás actores administradores de estos recursos parafiscales, la información que estime conveniente para establecer la ocurrencia de los hechos generadores de las obligaciones definidas por la ley, respecto de tales recursos. Esta misma función tendrán las administraciones***

*públicas. **Igualmente, la UGPP podrá ejercer funciones de cobro coactivo en armonía con las demás entidades administradoras de estos recursos.***

(Negrillas nuestras)

La Ley 1066 de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, estableció en su artículo 5° la facultad que detentan todas las entidades públicas, de adelantar procesos de jurisdicción coactiva para ejercer el cobro de las obligaciones a su favor:

*“Artículo 5°. Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. **Las entidades públicas** que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas **tengan que recaudar rentas o caudales públicos**, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, **tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario**”*

(Negrillas nuestras)

Concordante con lo anterior, la Ley 1607 de 2013, estableció la competencia de la UGPP en el cobro de las contribuciones parafiscales del Sistema de la Protección Social, de la siguiente forma:

*“Artículo 178. Competencia para la determinación y el cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social. Reglamentado por el Decreto Nacional 3033 de 2014. **La UGPP será la entidad competente para adelantar las acciones de determinación y cobro de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, respecto de los omisos e inexactos, sin que se requieran actuaciones persuasivas previas por parte de las administradoras.***

*Parágrafo 1°. Las administradoras del Sistema de la Protección Social continuarán adelantando las acciones de cobro de la mora registrada de sus afiliados, para tal efecto las administradoras estarán obligadas a aplicar los estándares de procesos que fije la UGPP. **La UGPP conserva la facultad de adelantar el cobro sobre aquellos casos que considere conveniente adelantarlos directamente y de forma preferente**, sin que esto implique que las administradoras se eximan de las responsabilidades fijadas legalmente por la omisión en el cobro de los aportes.*

(...)

(Negrillas nuestras)

En desarrollo de las anteriores competencias, el Decreto 575 de 2014, por medio del cual se modifica la estructura de la UGPP y se determinan las funciones de sus dependencias, determinó que la Subdirección de Cobranzas de la Dirección de Parafiscales, es la facultada para ejercer las siguientes funciones:

*“ARTÍCULO 22°. Subdirección de Cobranzas. Corresponde a la Subdirección de Cobranzas desarrollar las siguientes funciones:*

- 1. Asesorar al Director de Parafiscales en la celebración de los acuerdos de pago provenientes del cobro de obligaciones en virtud de convenios suscritos con las Administradoras y los derivados del ejercicio de su competencia subsidiaria.*
- 2. Adelantar, los procesos de cobro persuasivo y coactivo de las contribuciones parafiscales de la protección social y de las demás obligaciones a cargo de la entidad, para lo cual proferirá el mandamiento de pago y realizará las demás actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de su función.*
- 3. Llevar a cabo las diligencias necesarias para que los deudores morosos paguen voluntariamente, sin perjuicio del cobro coactivo.*
- 4. Establecer el plan de cobro, así como controlar y evaluar la ejecución del mismo, de acuerdo con las políticas establecidas por la Unidad.*
- 5. Intervenir en los procesos de concordato, intervención, liquidación judicial o administrativa, quiebra, liquidación forzosa, concurso de acreedores, liquidación de sociedades y sucesiones, para garantizar y obtener el pago de las obligaciones cuyo cobro sea competencia de la Unidad o respecto de las cuales haya suscrito convenios.*
- 6. Proyectar los actos administrativos necesarios para suscribir acuerdos de pago y procurar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, de acuerdo con los convenios suscritos al respecto y las funciones subsidiarias que ejerce la Unidad.*
- 7. Proyectar los actos administrativos cuando sea procedente para declarar la extinción de las obligaciones. .*
- 8. Generar y enviar los reportes y documentos a la Subdirección de Integración del Sistema de Aportes Parafiscales que sean necesarios para mantener actualizada la información de los aportantes.*
- 9. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión -SIG, haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.*
- 10. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.*
- 11. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”*

Con base en las anteriores competencias, corresponde a la Subdirección de Cobranzas adelantar los procesos de cobro persuasivo y coactivo de todas las obligaciones a cargo de la UGPP, así como intervenir en los procesos de naturaleza concursal, liquidatoria y sucesoral para el cobro de las acreencias de los parafiscales del Sistema de la Protección Social y excepcionalmente propios de la UGPP; Sin embargo, para dar cumplimiento a la labor encomendada, requerimos que las obligaciones allegadas consten en títulos que presten mérito ejecutivo.

Cabe recordar que prestan mérito ejecutivo los documentos mencionados en los artículos 828 del Estatuto Tributario Nacional, 99 de la Ley 1437 de 2011, 469 de la Ley 1564 de 2013 y en especial los siguientes:

1. Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas en las que constan obligaciones por concepto de contribuciones parafiscales del Sistema de la Protección Social, proferidas por la UGPP.
2. Los actos administrativos en firme en los que conste la obligación de pagar una suma líquida de dinero a favor de la UGPP, entidades integrantes del sistema de la Protección Social o del Tesoro Público.
3. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas en las que se imponga la obligación de pagar una suma líquida de dinero a favor del Sistema de la Protección Social o de la UGPP, siempre y cuando consten en primera copia auténtica.
  
4. Los contratos o los documentos en que constan sus garantías, junto con el acto administrativo que declara el incumplimiento o la caducidad. Igualmente lo serán el acta de liquidación del contrato o cualquier acto administrativo proferido con ocasión de la actividad contractual.
  
5. Las demás garantías que a favor de las entidades públicas, que se presten por cualquier concepto, las cuales se integrarán con el acto administrativo ejecutoriado que declare la obligación.
6. Las demás que consten en documentos que provengan del deudor.”

En caso de que no se cuente con un título ejecutivo simple como los anotados, se podrá constituir un título ejecutivo complejo, conformado de los documentos necesarios para reunir una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del deudor y a favor de la UGPP, de conformidad con lo establecido en el artículo 488 del C.P.C.

#### **CARTERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014:**

Durante la gestión realizada en el año 2014, la Subdirección de Cobranzas recibió los siguientes tipos de títulos ejecutivos, para realizar su correspondiente acción de cobro:

- Cartera asignada en el año 2014 clasificada por tipo de título:

ESTADO PROCESAL	CUOTA PARTE PENSIONAL	LIQUIDACIÓN OFICIAL	REQUERIMIENTO PARA DECLARAR Y/O				SENTENCIA JUDICIAL	Total general
			LIQUIDACIÓN OFICIAL / SANCIÓN	CORREGIR	SANCIÓN L1607/12	SANCIÓN L1607/12		
CARTERA INCOBRABLE	\$ 4.206.763,00	\$ 251.579.500,00			\$ 338.733.420,00		\$ 594.519.683,00	
COACTIVO	\$ 197.101.192,00	\$ 29.882.311.073,00			\$ 6.828.266.567,00		\$ 36.907.678.832,00	
CONCURSAL	\$ 7.894.689,00	\$ 28.254.858.030,00		\$ 239.952.797,00	\$ 964.824.240,00		\$ 29.467.529.756,00	
DEVUELTO	\$ 213.344.709,00	\$ 16.892.580.494,00			\$ 69.115.575,00	\$ 1.166.787.325,00	\$ 18.341.828.103,00	
PERSUASIVO	\$ 451.420.098,00	\$ 69.121.382.423,00			\$ 3.791.663.332,00	\$ 8.189.367.608,00	\$ 81.553.833.461,00	
REPARTO		\$ 7.843.746.215,00	\$ 242.297.580,00		\$ 51.842.575,00		\$ 8.137.886.370,00	
SUSPENDIDO		\$ 22.374.075.570,00				\$ 148.086.404.538,00	\$ 170.460.480.108,00	
VERIFICACION DE PAGO	\$ 137.002.704,00	\$ 34.849.381.870,00			\$ 852.782.850,00		\$ 35.839.167.424,00	
<b>Total general</b>	<b>\$ 1.010.970.155,00</b>	<b>\$ 209.469.915.175,00</b>	<b>\$ 242.297.580,00</b>	<b>\$ 239.952.797,00</b>	<b>\$ 12.897.228.559,00</b>	<b>\$ 157.442.559.471,00</b>	<b>\$ 381.302.923.737,00</b>	

- Cartera en proceso de cobro a 31 de diciembre de 2014 discriminada por estado procesal y tipo de título:

ESTADO PROCESAL	CUOTA PARTE PENSIONAL	LIQUIDACIÓN OFICIAL	REQUERIMIENTO PARA DECLARAR Y/O				SENTENCIA JUDICIAL	TOTAL GENERAL
			LIQUIDACIÓN OFICIAL / SANCIÓN	CORREGIR	MULTA L1438/11	SANCIÓN L1607/12		
CARTERA INCOBRABLE	\$ 4.206.763,00	\$ 252.201.200,00			\$ 54.049.000,00	\$ 338.733.420,00	\$ 649.190.383,00	
COACTIVO	\$ 242.304.038,00	\$ 38.542.073.174,00			\$ 459.709.689,00	\$ 7.049.999.904,00	\$ 46.294.086.805,00	
CONCURSAL	\$ 48.187.981,00	\$ 37.088.864.830,00		\$ 239.952.797,00	\$ 138.684.900,00	\$ 964.824.240,00	\$ 38.480.514.748,00	
DEVUELTO	\$ 239.728.300,00	\$ 16.908.753.484,00			\$ 69.115.575,00	\$ 1.845.560.393,75	\$ 19.063.157.752,75	
FACILIDAD DE PAGO					\$ 9.067.902,00		\$ 9.067.902,00	
PERSUASIVO	\$ 451.420.098,00	\$ 69.375.671.771,00				\$ 3.705.281.351,00	\$ 81.721.740.828,00	
REPARTO		\$ 7.850.238.715,00	\$ 242.297.580,00			\$ 51.842.575,00	\$ 8.144.378.870,00	
SUSPENDIDO		\$ 50.411.531.495,00					\$ 198.535.684.123,00	
VERIFICACION DE PAGO	\$ 148.300.783,00	\$ 27.498.862.877,00			\$ 19.501.644,00	\$ 229.398.799,00	\$ 27.896.064.103,00	
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$ 1.134.147.963,00</b>	<b>\$ 247.928.197.546,00</b>	<b>\$ 242.297.580,00</b>	<b>\$ 239.952.797,00</b>	<b>\$ 681.013.135,00</b>	<b>\$ 12.409.195.864,00</b>	<b>\$ 158.159.080.629,75</b>	

- Cartera en proceso de cobro a 31 de diciembre de 2014 discriminada por periodo de asignación:

PERIODO ASIGNADO	▼	VALOR CARTERA.
ABRIL 2013	\$	1.492.984.323,00
ABRIL 2014	\$	8.825.990.770,00
AGOSTO 2013	\$	25.285.104.925,00
AGOSTO 2014	\$	19.986.043.377,00
DICIEMBRE 2012	\$	126.031.164,00
DICIEMBRE 2013	\$	1.588.538.278,00
DICIEMBRE 2014	\$	16.455.447.771,00
ENERO 2014	\$	5.177.513.809,00
FEBRERO 2013	\$	68.350.700,00
FEBRERO 2014	\$	23.335.390.112,00
JULIO 2013	\$	731.928.820,00
JULIO 2014	\$	45.240.489.801,00
JUNIO 2012	\$	36.559.697,00
JUNIO 2013	\$	2.874.915.400,00
JUNIO 2014	\$	18.678.287.590,00
MARZO 2013	\$	260.100.099,00
MARZO 2014	\$	5.169.071.410,00
MAYO 2013	\$	88.829.667,00
MAYO 2014	\$	18.423.958.659,00
NOVIEMBRE 2013	\$	6.384.662.483,00
NOVIEMBRE 2014	\$	22.674.314.368,00
OCTUBRE 2012	\$	2.484.500,00
OCTUBRE 2013	\$	4.059.586.155,00
OCTUBRE 2014	\$	168.491.130.044,00
SEPTIEMBRE 2012	\$	55.610.100,00
SEPTIEMBRE 2013	\$	10.435.772.029,75
SEPTIEMBRE 2014	\$	14.844.789.463,00
<b>Total general</b>	<b>\$</b>	<b>420.793.885.514,75</b>

- Consolidado de cartera activa en proceso de cobro a 31 de diciembre de 2014 discriminada por estado procesal, tipo de título, Área de Origen, Número de procesos y saldos:

ESTADO PROCESAL	TIPO TITULO	AREA ORIGEN	No. PROCESOS	SALDO.
CARTERA INCOBRABLE	CUOTA PARTE PENSIONAL	SUBDIRECCION DE PENSIONES	1	\$ 4.206.763,00
	LIQUIDACIÓN OFICIAL	SUBDIRECCION DE DETERMINACION	5	\$ 252.201.200,00
	RESOLUCIÓN MULTA L1438/11	SUBDIRECCION DE DETERMINACION	7	\$ 54.049.000,00
	SANCIÓN L1607/12	SUBDIRECCION DE DETERMINACION	13	\$ 338.733.420,00
COACTIVO	CUOTA PARTE PENSIONAL	SUBDIRECCION DE PENSIONES	13	\$ 242.304.038,00
	LIQUIDACIÓN OFICIAL	SUBDIRECCION DE DETERMINACION	366	\$ 38.542.073.174,00
	RESOLUCIÓN MULTA L1438/11	SUBDIRECCION DE DETERMINACION	70	\$ 459.709.689,00
	SANCIÓN L1607/12	SUBDIRECCION DE DETERMINACION	184	\$ 7.049.999.904,00
CONCURSAL	CUOTA PARTE PENSIONAL	SUBDIRECCION DE PENSIONES	4	\$ 48.187.981,00
	LIQUIDACIÓN OFICIAL	SUBDIRECCION DE DETERMINACION	35	\$ 37.088.864.830,00
	REQUERIMIENTO PARA DECLARAR CONCURSO	SUBDIRECCION DE DETERMINACION	2	\$ 239.952.797,00
	RESOLUCIÓN MULTA L1438/11	SUBDIRECCION DE DETERMINACION	11	\$ 138.684.900,00
DEVUELTO	SANCIÓN L1607/12	SUBDIRECCION DE DETERMINACION	34	\$ 964.824.240,00
	CUOTA PARTE PENSIONAL	SUBDIRECCION DE PENSIONES	14	\$ 239.728.300,00
	LIQUIDACIÓN OFICIAL	SUBDIRECCION DE DETERMINACION	36	\$ 16.908.753.484,00
	SANCIÓN L1607/12	SUBDIRECCION DE DETERMINACION	3	\$ 69.115.575,00
FACILIDAD DE PAGO	SENTENCIA JUDICIAL	SUBDIRECCION JURIDICA PENSIONAL	9	\$ 1.845.560.393,75
	RESOLUCIÓN MULTA L1438/11	SUBDIRECCION DE DETERMINACION	1	\$ 9.067.902,00
	CUOTA PARTE PENSIONAL	SUBDIRECCION DE PENSIONES	17	\$ 451.420.098,00
	LIQUIDACIÓN OFICIAL	SUBDIRECCION DE DETERMINACION	212	\$ 69.375.671.771,00
PERSUASIVO	SANCIÓN L1607/12	SUBDIRECCION DE DETERMINACION	131	\$ 3.705.281.351,00
	SENTENCIA JUDICIAL	SUBDIRECCION JURIDICA PENSIONAL	4	\$ 8.189.367.608,00
	LIQUIDACIÓN OFICIAL	SUBDIRECCION DE DETERMINACION	17	\$ 7.850.238.715,00
	LIQUIDACIÓN OFICIAL / SANCIÓN L1607/12	SUBDIRECCION DE DETERMINACION	1	\$ 242.297.580,00
REPARTO	SANCIÓN L1607/12	SUBDIRECCION DE DETERMINACION	11	\$ 51.842.575,00
	LIQUIDACIÓN OFICIAL	SUBDIRECCION DE DETERMINACION	25	\$ 50.411.531.495,00
	SENTENCIA JUDICIAL	SUBDIRECCION JURIDICA PENSIONAL	2	\$ 148.124.152.628,00
	CUOTA PARTE PENSIONAL	SUBDIRECCION DE PENSIONES	7	\$ 148.300.783,00
SUSPENDIDO	LIQUIDACIÓN OFICIAL	SUBDIRECCION DE DETERMINACION	426	\$ 27.498.862.877,00
	RESOLUCIÓN MULTA L1438/11	SUBDIRECCION DE DETERMINACION	7	\$ 19.501.644,00
	SANCIÓN L1607/12	SUBDIRECCION DE DETERMINACION	63	\$ 229.398.799,00
	Total general			1731

### Recaudo:

Los valores recaudados por la Subdirección de Cobranzas, de conformidad con su gestión de cobro se pueden discriminar de la siguiente forma:

- Recaudo realizado en el año 2014 clasificado por destinación de los recursos:

ESTADO PROCESAL	VALOR RECAUDADO	DESTINACION DE LOS RECURSOS	MECANISMO DE PAGO
CUOTA PARTE PENSIONAL	\$ 9.233.922	TESORO NACIONAL	CONSIGNACION
LIQUIDACION OFICIAL	\$ 25.599.989.476	SISTEMA DE LA PROTECCION SOCIAL	PILA
RESOLUCIÓN MULTA L1438/11	\$ 360.325.683	TESORO NACIONAL	CONSIGNACION
SANCIÓN L1607/12	\$ 792.946.415	TESORO NACIONAL	CONSIGNACION
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$ 26.762.495.496</b>		



- **Recaudo realizado en el año 2014 clasificado por estado procesal, mes de pago y tipo de título:**

MES	ESTADO	CUOTA PARTE PENSIONAL	LIQUIDACION OFICIAL	RESOLUCIÓN MULTA L1438/11	SANCIÓN L1607/12	TOTAL
ENERO	VERIFICACION DE PAGO		\$ 80.536.007,00		\$ 21.024.083,00	\$ 101.560.090,00
FEBRERO	VERIFICACION DE PAGO		\$ 6.386.445,00	\$ 78.089,00	\$ 8.972.520,00	\$ 15.437.054,00
MARZO	VERIFICACION DE PAGO		\$ 59.052.418,00		\$ 140.456.688,00	\$ 199.509.106,00
ABRIL	VERIFICACION DE PAGO				\$ 53.703.109,00	\$ 53.703.109,00
MAYO	VERIFICACION DE PAGO		\$ 2.642.725.490,00	\$ 7.238.528,00	\$ 135.785.487,00	\$ 2.785.749.505,00
JUNIO	VERIFICACION DE PAGO		\$ 3.934.075.894,00		\$ 53.367.489,00	\$ 3.987.443.383,00
JULIO	VERIFICACION DE PAI	\$ 9.233.922,00	\$ 362.513.444,00	\$ 5.150.000,00	\$ 180.296.923,00	\$ 557.194.289,00
AGOSTO	VERIFICACION DE PAGO		\$ 1.587.692.393,00		\$ 36.943.470,00	\$ 1.624.635.863,00
SEPTIEMBRE	VERIFICACION DE PAGO		\$ 502.893.712,00		\$ 2.061.375,00	\$ 504.955.087,00
OCTUBRE	VERIFICACION DE PAGO				\$ 4.326.473,00	\$ 4.326.473,00
NOVIEMBRE	VERIFICACION DE PAGO		\$ 2.296.491.301,00		\$ 402.615,00	\$ 2.296.893.916,00
DICIEMBRE	VERIFICACION DE PAGO		\$ 14.127.622.372,00	\$ 347.859.066,00	\$ 44.153.445,00	\$ 14.519.634.883,00
<b>TOTAL</b>		\$ 9.233.922,00	\$ 25.599.989.476,00	\$ 360.325.683,00	\$ 681.493.677,00	\$ 26.651.042.758,00

- **CONSOLIDADO PROCESOS DEVUELTOS**

Actualmente la Subdirección de Cobranzas tiene procesos en estado de devueltos y aparecen registrados contablemente, lo anterior se debe a que esta subdirección continua haciendo seguimiento a estos títulos valores con el objeto de lograr su recaudo, así las cosas hasta tanto el área de origen nos indique que deben salir de nuestra cartera seguirán apareciendo contablemente en los estados financieros.

ESTADO PROCESAL	CUOTA PARTE PENSIONAL	LIQUIDACIÓN OFICIAL	SANCIÓN L1607/12	SENTENCIA JUDICIAL	TOTAL GENERAL
DEVUELTO	\$ 239.728.300,00	\$ 16.908.753.484,00	\$ 69.115.575,00	\$ 1.845.560.393,75	\$ 19.063.157.752,75
<b>TOTAL GENERAL</b>	\$ 239.728.300,00	\$ 16.908.753.484,00	\$ 69.115.575,00	\$ 1.845.560.393,75	\$ 19.063.157.752,75

#### SANCIONES POR LA LEY 1607 DE 2012

- **Cartera asignada en el año 2014 de la Sanción 1607 de 2012:**

Durante la vigencia 2014 la Subdirección de cobranzas recibió las siguientes sanciones por la Ley 1607 de 2012:

SANCIONES 1607 DE 2012 POR CONCEPTO QUE SE ENCUENTRA EN COBRANZAS	CANTIDAD PROCESOS
SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO ESTÁNDARES	1
SANCIÓN POR NO ENVIO DE INFORMACIÓN	436
SANCIÓN POR OMISIÓN - INEXACTITUD	5
<b>TOTAL</b>	<b>442</b>

- **Recaudo de Sanción Ley 1607 de 2012 recibido durante el año 2014:**

TIPO DE SANCIÓN 1607 DE 2012	OBLIGACIÓN	PAGOS RECIBIDOS CAPITAL	SALDO
SANCIÓN POR NO ENVIO DE INFORMACIÓN	\$11.525.440.729	\$792.946.415	10.732.494.314
SANCIÓN POR OMISIÓN - INEXACTITUD	\$1.675.327.300	-	1.675.327.300
SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO ESTÁNDARES	\$1.374.250	-	1.374.250
<b>TOTAL</b>	<b>\$13.202.142.279</b>	<b>\$792.946.415</b>	<b>12.409.195.864</b>



- **Sanción pendiente por reportar de la vigencia 2014:**

La empresa Real Time Solutions Ltda, radico en el mes de Diciembre 2014 una consignación por valor de \$7.008.675 correspondiente al pago de la obligación impuesta sanción impuesta por Ley 1607 de 2012, dicho pago fue reportado a contabilidad en el informe consolidado del año 2014, sin embargo contablemente no aparece registrada por cuanto fue objeto de reparto en el mes de febrero, por lo anterior quedara como partida conciliatoria para esta vigencia.

### **GASTOS - Provisión para Contingencias – Obligaciones potenciales**

Dada la función de la Unidad de ejercer la defensa judicial de las entidades cuya función pensional ha sido asumida, durante el año 2014 se reconocieron como Provisión para contingencias por concepto de Intereses, costas y agencias en derecho de los Litigios que asume la Unidad atendiendo los artículos Art. 177 del Código Contencioso Administrativo y 192 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo por \$2.523.625 miles

De igual forma, dada la función de la Unidad de administrar las Cuotas partes pensionales pasivas, durante el año 2014 fueron reconocidas, mediante una Provisión para contingencias por Obligaciones potenciales, las Cuotas partes de pensiones pasivas que fueron aceptadas, registro que había sido solicitado por la Contraloría General de la República a través de la glosa realizada en el informe de auditoría a la información contable del año 2013 y, en consecuencia, consultada a la Contaduría General de la Nación, la cual mediante concepto 20142000035701 del 24 de diciembre de 2014 considero procedente al señalar: “es procedente que para el corte del 31 de diciembre de 2014, la UGPP (...), incorpore las cuotas partes de pensiones por pagar a los pasivos (...)”.

Por tanto, los estados de resultados fueron afectados con una partida por valor de \$902.524 miles.

## **INFORME DE GESTION PRESUPUESTAL**

### **1. Presupuesto Asignado y Modificaciones**

A través de la Ley 1687 de 2013 y el Decreto N° 3036 de 2013 se definió el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de 2014 para las entidades públicas del orden nacional que conforman el Presupuesto General de la Nación.

Como entidad ejecutora, a la Unidad de Pensiones y Parafiscales se le asignó un presupuesto total de gastos de \$159.700 millones, financiado con recursos de la nación, de los cuales el 95,3% se asignaron a Gastos de Funcionamiento y el 4,7% a Gastos de Inversión, según el siguiente detalle:

**Presupuesto de Gastos UGPP - 2014                      Millones de \$**

Concepto	Ppto. Inicial
Gastos de Personal	98.121
Gastos generales	50.316
Transferencias corrientes	3.813
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>152.250</b>
Capacitación de Funcionarios	500
Dotación Tecnológica	6.950
<b>Gastos de Inversión</b>	<b>7.450</b>
<b>Total Presupuesto</b>	<b>159.700</b>

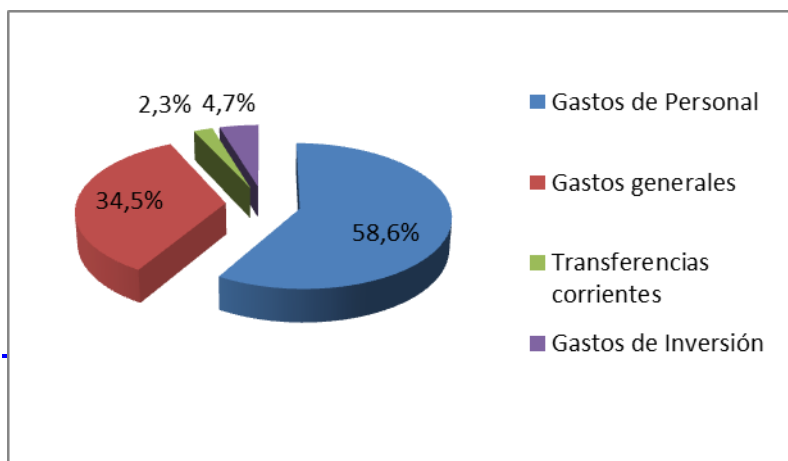
Dentro del presupuesto inicial los gastos de personal representaban el 61,4% de la apropiación total, en tanto que los gastos generales tenían un porcentaje de participación del 31,5%.

Teniendo en cuenta la disminución tan representativa que enfrentó la Unidad entre el presupuesto del año 2014 con respecto al del año 2013 (de \$173.463 a \$159.700 millones), se dio la necesidad de recomponer el presupuesto inicialmente aprobado con el fin de optimizar los recursos y atender la demanda de bienes y servicios vitales para la Unidad, dicha recomposición se hizo a través de traslados presupuestales conforme a la normatividad legal vigente.

La entidad realizó traslados presupuestales en funcionamiento aumentando la apropiación inicial de gastos generales en \$4.727 millones, ubicándose en el 34,5% del presupuesto total, en tanto que los Gastos de Personal bajan en el 58,6%, tal como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Presupuesto Final (millones de \$)	% de Particip.
Gastos de Personal	93.573	58,6
Gastos generales	55.043	34,5
Transferencias corrientes	3.634	2,3
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>152.250</b>	<b>95,3</b>
Capacitación de Funcionarios	500	0,3
Dotación Tecnológica	6.950	4,4
<b>Gastos de Inversión</b>	<b>7.450</b>	<b>4,7</b>

**Distribución Porcentual del Presupuesto de Gastos 2014**



## Ejecución Presupuestal

Del presupuesto final para la vigencia fiscal 2014, la Unidad ejecutó el 96,9%, de acuerdo al siguiente detalle:

### Ejecución Detallada Presupuesto de Gastos a 31 de diciembre de 2014.

#### Cifras en Pesos

NOMBRE	APRP.INICIAL	MOD.POSITIVAS (+)	MOD.NEGATIVAS (-)	APR VIGENTE	APR SIN COMPROMETER	COMPROMISOS	OBLIGACION	PAGOS
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1)+(2)-(3)	(5)=(4)-(6)	(6)	(7)	(8)
SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	\$ 39.601.000.000,00	\$ -	\$ 7.646.000.000,00	\$ 31.955.000.000,00	\$ 1.090.231.986,00	\$ 30.864.768.014,00	\$ 30.864.768.014,00	\$ 30.864.688.008,00
PRIMA TECNICA	\$ 1.789.000.000,00	\$ -	\$ 150.000.000,00	\$ 1.639.000.000,00	\$ 163.862.752,00	\$ 1.475.137.248,00	\$ 1.475.137.248,00	\$ 1.475.137.248,00
OTROS	\$ 9.405.000.000,00	\$ -	\$ 3.290.000.000,00	\$ 6.115.000.000,00	\$ 170.201.790,00	\$ 5.944.798.210,00	\$ 5.944.798.210,00	\$ 5.925.713.291,00
HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	\$ 43.000.000,00	\$ 626.000.000,00	\$ -	\$ 669.000.000,00	\$ 251.137.465,00	\$ 417.862.535,00	\$ 417.862.535,00	\$ 406.870.362,00
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 30.000.000.000,00	\$ 10.020.000.000,00	\$ 540.000.000,00	\$ 39.480.000.000,00	\$ 1.031.352.330,73	\$ 38.448.647.669,27	\$ 38.321.611.772,27	\$ 36.228.585.507,27
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	\$ 17.283.000.000,00	\$ -	\$ 3.568.000.000,00	\$ 13.715.000.000,00	\$ 643.797.291,00	\$ 13.071.202.709,00	\$ 13.071.202.709,00	\$ 13.071.202.709,00
IMPUESTOS Y MULTAS	\$ 55.000.000,00	\$ -	\$ 50.000.000,00	\$ 5.000.000,00	\$ 4.959.000,00	\$ 41.000,00	\$ 41.000,00	\$ 41.000,00
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 50.261.000.000,00	\$ 4.777.446.000,00	\$ -	\$ 55.038.446.000,00	\$ 449.947.930,94	\$ 54.588.498.069,06	\$ 53.083.538.997,06	\$ 46.256.319.185,67
CUOTA DE AUDITAJE CONTRANAL	\$ 985.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 985.000.000,00	\$ 985.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
ORGANIZACION IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL OISS (LEY 65 / 1981).	\$ 189.000.000,00	\$ -	\$ 179.446.000,00	\$ 9.554.000,00	\$ -	\$ 9.554.000,00	\$ 9.554.000,00	\$ 9.554.000,00
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	\$ 2.639.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 2.639.000.000,00	\$ 47.565.068,72	\$ 2.591.434.931,28	\$ 2.591.434.931,28	\$ 1.585.786.822,80
CAPACITACION DE LOS FUNCIONARIOS DE LA UGPP	\$ 500.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 500.000.000,00	\$ -	\$ 500.000.000,00	\$ 350.000.000,00	\$ -
DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ULTIMA GENERACION PARA LA UGPP	\$ 6.950.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 6.950.000.000,00	\$ 151.657.582,28	\$ 6.798.342.417,72	\$ 5.989.050.056,72	\$ 4.343.674.660,00
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 159.700.000.000,00</b>	<b>\$ 15.423.446.000,00</b>	<b>\$ 15.423.446.000,00</b>	<b>\$ 159.700.000.000,00</b>	<b>\$ 4.989.713.196,67</b>	<b>\$ 154.710.286.803,33</b>	<b>\$ 152.118.999.473,33</b>	<b>\$ 140.168.572.793,74</b>

Fuente SIIF Nación

### Presupuesto de Gastos Ejecutado a 31 de diciembre de 2014. Millones de pesos.

Concepto	Ppto Final	Compromisos	% Ejec.
<b>Gastos de Personal</b>	<b>93.573</b>	<b>90.222</b>	<b>96,4</b>
Servicios Personales de Nómina	54.093	51.773	
Servicios Personales Indirectos	39.480	38.449	
<b>Gastos generales</b>	<b>55.043</b>	<b>54.589</b>	<b>99,2</b>
Bienes y servicios básicos	18.989	18.816	
Otros bienes y servicios	36.054	35.773	
<b>Transferencias corrientes</b>	<b>3.634</b>	<b>2.601</b>	<b>71,6</b>
Cuotas CGN y OESS	995	10	
Sentencias y Conciliaciones	2.639	2.591	
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>152.250</b>	<b>147.412</b>	<b>96,8</b>
Capacitación de Funcionarios	500	500	
Dotación Tecnológica	6.950	6.798	
<b>Gastos de Inversión</b>	<b>7.450</b>	<b>7.298</b>	<b>98,0</b>
<b>Total Presupuesto</b>	<b>159.700</b>	<b>154.710</b>	<b>96,9</b>

#### FUNCIONAMIENTO:

Los gastos de funcionamiento alcanzaron una ejecución en compromisos del 96,9%, dentro de los cuales los gastos generales tuvieron el nivel más alto (99,2%) y las transferencias corrientes el nivel más bajo (71,6%), debido a que la UGPP por tener funciones de seguridad social está exenta del pago, de acuerdo a la Resolución 7324 de noviembre 6 de 2013 de la CGR.

La ejecución más baja se dio en Gastos de Personal (\$3.351 millones, 2,1% del presupuesto total), debido a que no se ejecutó en su totalidad el plan de poblamiento inicialmente programado por la entidad por factores externos y ajenos a la UGPP como fueron los relacionados con las reclamaciones y recomposición de listas de elegibles de aproximadamente 100 cargos que adelanta actualmente la Comisión Nacional del Servicio Civil, a raíz de la convocatoria pública, por otro algunos contratos de prestación de servicios relacionados con la defensa jurídica de la Unidad no se ejecutaron en su totalidad principalmente por el paro judicial que se presentó en el segundo semestre del año.

Cabe resaltar que los gastos de Servicios Personales Indirectos están focalizados en atender, con apoderados externos la defensa judicial y extrajudicial de los más de 20.000 procesos que enfrenta la Unidad relacionados con el reconocimiento de derechos pensionales. El otro frente primordial son los procesos tercerizados que tiene que ver con la atención al ciudadano back, front y contac center y los de gestión integral documental de los expedientes pensionales y de parafiscales.

Dentro de los bienes y servicios básicos de los Gastos Generales se incluyeron aquellos relacionados con la operación de las sedes y el desarrollo de las labores cotidianas de los funcionarios y contratistas, tales como arrendamientos de bienes inmuebles, servicios públicos, servicios de vigilancia y aseo, papelería, entre otros. En otros bienes y servicios se incluyen los directamente relacionados con el mejoramiento de la productividad y calidad de los procesos, tales como guarda y protección de los archivos físicos, mantenimiento de software, virtualización de escritorios, DATACENTER y otros servicios tecnológicos.

## **INVERSIÓN:**

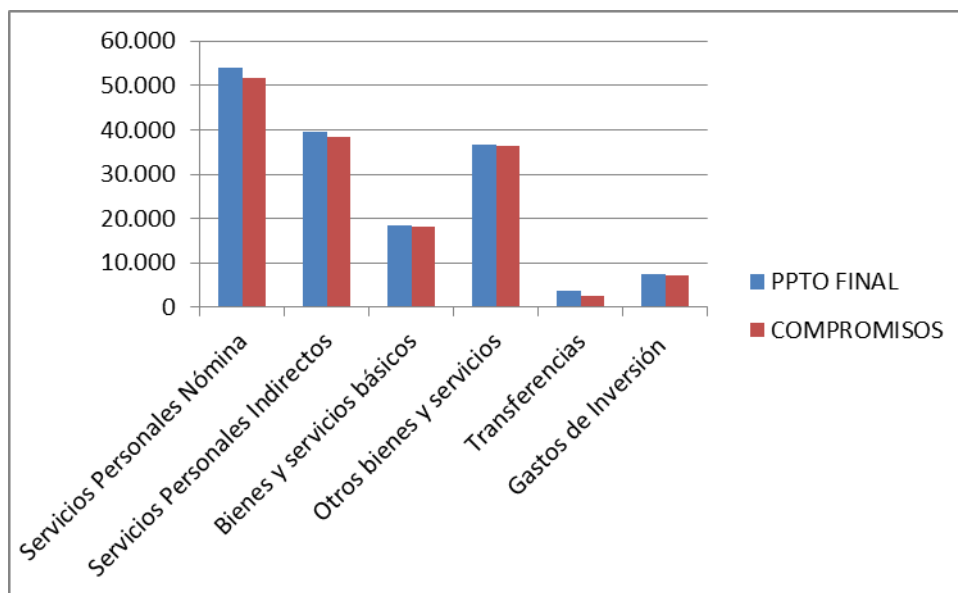
Los gastos de inversión alcanzaron una ejecución del 98,0%, quedando recursos sin ejecutar por la suma de \$152 millones en el proyecto Dotación de la Infraestructura Tecnológica. Los recursos previstos dentro del proyecto de Capacitación a Funcionarios se ejecutaron en su totalidad.

El proyecto de Capacitación de Funcionarios contempla principalmente las actividades de formación en temas relacionados con parafiscales y pensiones, funcionales y de procesos, y definición del modelo de competencias comportamentales de los diferentes niveles.

El proyecto de Dotación de Infraestructura TIC corresponde a contratos para administración y mejoras del sistema de Registro Único de Aportantes (RUA), mejoras y desarrollos al sistema de información para pensiones, mantenimiento y desarrollo de software liquidador de nómina, adquisición de licencias de los aplicativos misionales y de gestión, plataformas como el BMP (Administrador de Procesos de Negocios) ESB

(software para bus de Servicios Empresariales) y ECM (Administrador de Contenidos Empresariales).

## Ejecución del Presupuesto de Gastos a 31-12-2014



## 2. Rezago Presupuestal

Los pagos efectuados constituyeron el 90,6% del total de los compromisos adquiridos, con lo cual se constituyó el rezago presupuestal (reservas presupuestales más cuentas por pagar) atendiendo la normatividad legal vigente por la suma de \$14.541 millones, como se detalla a continuación.

### Rezago Presupuestal a 31 de diciembre de 2014. Millones de pesos.

Concepto	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Reservas	Cuentas por Pagar
Gastos de Personal	90.222	90.095	87.973	127	2.122
Gastos generales	54.589	53.084	46.257	1.505	6.827
Transferencias corrientes	2.601	2.601	1.595	0	1.006
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>147.412</b>	<b>145.780</b>	<b>135.825</b>	<b>1.632</b>	<b>9.955</b>
Capacitación de Funcionarios	500	350	0	150	350
Dotación Tecnológica	6.798	5.989	4.344	809	1.645
<b>Gastos de Inversión</b>	<b>7.298</b>	<b>6.339</b>	<b>4.344</b>	<b>959</b>	<b>1.995</b>
<b>Total Presupuesto</b>	<b>157.710</b>	<b>152.119</b>	<b>140.169</b>	<b>2.591</b>	<b>11.950</b>

El artículo 9 de la Ley 225 de 1995 que modifica la Ley Orgánica de Presupuesto en lo relacionado con los topes o techos para la constitución de reservas presupuestales, se detallan a continuación:

Funcionamiento es el 2% del presupuesto vigente \$152.250 tope máximo \$3.045 millones de pesos y en Inversión el 15% de \$7.450 cuyo tope máximo es \$1.118 millones de pesos, para un total de \$4.163 millones de pesos, como se puede observar la Unidad acatando y en cumplimiento del Plan de Mejoramiento establecido conjuntamente con la Contraloría General de la República constituyo reservas solo por el 37,76% del 100% de lo permitido por ley; así mismo es importante mencionar el esfuerzo que viene adelantado la Unidad por lograr una mejor planeación y ejecución contractual que redunde en una óptima ejecución presupuestal y reduzca sustancialmente la constitución de las reservas.

Cabe resaltar la considerable disminución (77%) de reservas constituidas con el presupuesto del 2013 frente a las del 2014

Las Reservas constituidas equivalen al 1,6% del presupuesto final y se constituyeron fundamentalmente por:

**En Gastos de Personal:** Se constituyeron principalmente por los contratos (fuero materno) del proyecto de cálculo actuarial y los de validación documental de expedientes pensionales y en la asesoría para el estudio de la matriz de riesgos de los procesos contractuales pendientes por adjudicar al cierre de la vigencia. Dicha cifra \$127 millones representa el 0.33 de los compromisos asumidos

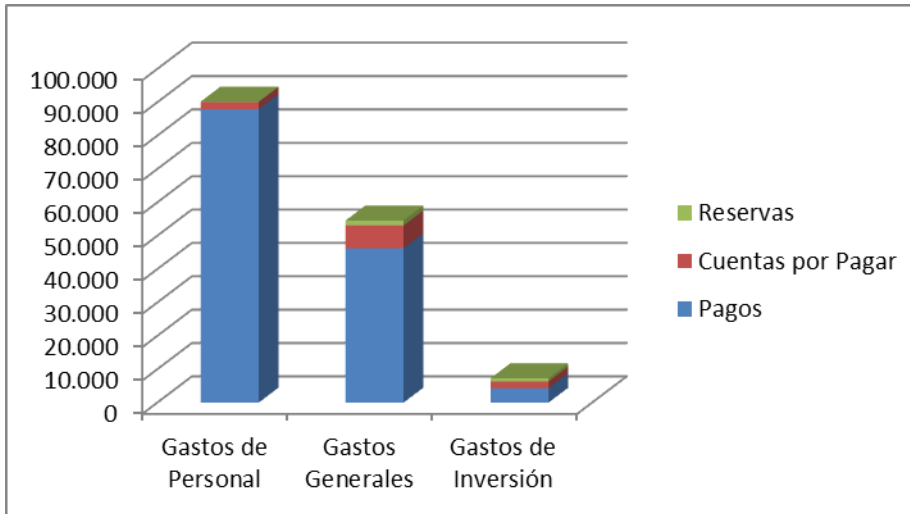
**En Gastos Generales:** Se originaron principalmente por los contratos de la estrategia comunicacional de la Unidad y por el servicio de la digitalización e indexación de los expedientes pensionales.

En el desarrollo de la estrategia de comunicación de la UGPP se presentó un atraso en el cronograma de divulgación de las piezas comunicativas, originado en la inexistencia de material relacionado con el tema del pago oportuno de los aportes parafiscales, material que debió desarrollarse paralelamente a la etapa de ejecución del contrato. Con ello, la fase de divulgación se implementaría en el mes de diciembre, lo cual no se consideró pertinente por la dificultad de que el público objetivo interiorizara los mensajes en el marco de las festividades de fin de año. Se acordó por tanto desarrollar el posicionamiento de la estrategia comunicacional después del 16 de enero de 2015, con el fin de impactar adecuadamente. Así mismo se tomó la decisión de dejar estos recursos en reserva debido a que para el año 2015 por restricciones presupuestales y por las directivas presidenciales de austeridad en el gasto no tendríamos recursos para continuar con esta estrategia.

De otro lado, teniendo en cuenta que se abrieron nuevos procesos contractuales para la adjudicación integral de los procesos de normalización y de gestión documental se hizo necesario dejar unos recursos mínimos para no descubrir los servicios en estos frentes debido a lo sensible y al impacto que tendría para la Unidad la no continuidad de los mismos y destinados para cubrir el período de empalme entre el proveedor saliente y el entrante.

**En Gastos de Inversión:** Se dieron principalmente por los contratos de diseño e implantación de los procesos de parafiscales BPM y del desarrollo del servicio WEB entre el BPM y el KACTUS, derivado de la reevaluación que debió hacerse de varios procesos (fiscalización, cobro y notificación) ante el cambio en el marco normativo y la dificultad técnica para estabilizarlos y hacerlos eficientes.

### Rezago Presupuestal a 31-12-2014



### Presupuesto de Ingresos de la Unidad

La Unidad para la vigencia fiscal 2014, no contó con presupuesto de ingresos, así mismo no posee recursos propios.



## NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

### RELATIVAS A SITUACIONES PARTICULARES DE LAS CLASES, GRUPOS, CUENTAS Y SUBCUENTAS

#### NOTA 5

#### EFFECTIVO

Agrupar las cuentas corrientes bancarias y la caja menor que representan la liquidez inmediata.

Descripción	2014	2013	Variación Absoluta	Variación %
Caja Menor	0	0		
Bancos Ctas. Ctes.	113.206	799.399	-686.193	-85,84%
<b>TOTAL EFECTIVO</b>	<b>113.206</b>	<b>799.399</b>	<b>-686.193</b>	<b>-85,84%</b>

#### Caja Menor

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público “*Por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores*”, se procedió a abrir la Caja Menor de la Unidad según la Resolución No 094 de enero de 2014 por un monto de \$17.000.000 según el siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR
A-2-0-4-11-2 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR	2.000.000
A-2-0-4-14 GASTOS JUDICIALES	10.000.000
A-2-0-4-41-13 OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS	2.000.000
A-2-0-4-40-15 OTROS GASTOS ADQUISICION BIENES	3.000.000
<b>TOTAL GASTOS GENERALES</b>	<b>17.000.000</b>

A 31 de diciembre de 2014 quedo debidamente legalizada en cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente.

#### Depósitos en Instituciones Financieras

A 31 de diciembre de 2014, la cuenta corriente No 110-026-00137-0 “Gastos de Personal” abierta con el Banco Popular, presenta un saldo por la suma de \$40.102 de los cuales \$36.700 corresponde a un pre embargo efectuado por el banco a favor de la señora Luz Marina Arroyave Lezcano identificada con cédula de ciudadanía No. 24.482.484 emitido por Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia. La cuenta corriente No 110-026-00168-5 “Parafiscales” abierta con el Banco Popular, cuya destinación es la redención de títulos judiciales, presenta un saldo por la suma de \$73.104 que corresponde a la aplicación de un título de depósito judicial de la Cooperativa de Trabajo Asociado para Servicios Educativo, para la cancelación de la Planilla Integrada de

Liquidación de Aportes- PILA, proceso decretado por la subdirección de Cobranzas de la Unidad.

## NOTA 6

### DEUDORES:

Descripción	2014	2013	Variación Absoluta	Variación %
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	12.402.194	0	12.402.194	100,00%
Sanciones	12.402.194	0	12.402.194	100,00%
RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION	3.240.280	4.341.186	-1.100.906	-25,36%
Fonade	3.240.280	4.341.186	-1.100.906	-25,36%
OTROS DEUDORES	5.688.694	2.164.405	3.524.289	162,83%
Cuotas partes de pensiones	5.000.610	2.094.156	2.906.454	138,79%
Embargos judiciales	229.228	-	229.228	100,00%
Pago por cuenta de terceros	218.821	47.374	171.447	361,90%
Otros intereses	240.035	22.875	217.160	949,33%
<b>TOTAL DEUDORES</b>	<b>21.331.168</b>	<b>6.505.591</b>	<b>14.825.577</b>	<b>227,89%</b>

### Ingresos no tributarios:

Se complementa ver NOTA 4

### Sanciones:

Dada la competencia misional de la Unidad de adelantar las acciones de determinación y cobro de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, el artículo 179 de la Ley 1607 de 2012 estableció una serie de Sanciones por omisión en la afiliación y/o vinculación y no pague los aportes al Sistema de la Protección Social en la fecha establecida para tal fin, por inexactitud en las autoliquidaciones de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, por no suministrar a la Unidad, las personas y entidades obligadas, la información requerida por ésta y por el incumplimiento de los estándares de cobro que establezca la Unidad a las Administradoras del Sistema de Protección Social, que la Unidad debe imponer respetando, desde luego, el debido proceso y cuyos recursos deben ser girados al Tesoro Nacional.

Atendiendo esta función, la Unidad a través de acto administrativo establece las sanciones que correspondan y éstas son reconocidas en la información contable de la Unidad como Ingreso y atendiendo el Principio de causación, como un Deudor.

Cuando el administrado demuestra el pago correspondiente se verifica que el recurso haya sido depositado en las cuentas de la Dirección de Tesoro Nacional con código rentístico de la Unidad y se realiza el cruce respectivo y registro en la información contable de la Unidad.

## Recursos Entregados en Administración- Fondo Financiero de Proyectos FONADE

La Unidad ha celebrado los siguientes convenios Interadministrativos, con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, cuyo objeto es la Gerencia Integral de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y Conexos, dentro de las contrataciones esta la adquisición, implantación y mantenimiento de aquellos conexos a la misión de la Unidad, licencias del software administrador de procesos de negocios BPM, administrador de contenidos empresariales ECM, software para bus de servicios empresariales ESB.

Numero Convenio	Total Aportes al Convenio (Miles \$)	Saldo a 31/12/2014 (Miles \$)	Saldos Contables 142402 (Miles \$)	Partida Conciliatoria 31-12-2014 (Miles \$)
210060	21.189.315	494.124		
210067	8.133.803	928.522		
212084	606.885	392.636		
TOTAL	29.930.003	1.815.282	3.240.282	1.425.000

La partida conciliatoria por \$1.425.000 miles corresponde a las obligaciones No. 1469714 por \$950.000 miles, a la No. 1898214 por \$160.000 miles y a la No. 1898314 por \$315.000 miles del convenio No 210060, las cuales fueron originadas en el mes de diciembre para la constitución de cuentas por pagar y que serán cancelados durante el primer trimestre de la vigencia 2015, según la disponibilidad y calendario PAC de rezago.

## OTROS DEUDORES

### Cuotas Partes Pensionales Activas.

**Antecedentes:** En materia de cuotas partes pensionales tanto activas como pasivas la Unidad ha dado aplicación al Decreto 3056 de 2013 que estableció que la Unidad gestionará y revelará dentro de sus estados contables aquellas obligaciones que se generen con posterioridad al traslado de la función pensional.

Por lo anterior encontramos que la Unidad ha asumido la competencia de gestionar el cobro y pago de cuotas partes de pensiones activas y pasivas de las siguientes entidades extintas:

ENTIDAD	DECRETO COMPETENCIA DE LA FUNCIÓN PENSIONAL A LA UGPP	FECHA COMPETENCIA CUOTAS PARTES
CAJANAL	DECRETO 4269 DE 2011, DECRETO 1222 DE 2013	08 NOVIEMBRE DE 2011
FONCOLPUERTOS	DECRETO 4107 DE 2011	01 DICIEMBRE DE 2011
FOCINE	DECRETO 2011 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012	31 MAYO DE 2013
MINERCOL	DECRETO 2011 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012	31 MAYO DE 2013
INURBE	DECRETO 3571 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011	31 MAYO DE 2013
CARBOCOL	DECRETO 1295 DEL 21 DE JUNIO DE 2013	21 JUNIO DE 2013
CAMINOS VECINALES	DECRETO 1292 DEL 21 DE JUNIO DE 2013	21 JUNIO DE 2013
AUDIOVISUALES	DECRETO 1389 DEL 28 DE JUNIO DE 2013	02 SEPTIEMBRE DE 2013
ADPOSTAL	DECRETO 1389 DEL 28 DE JUNIO DE 2013	01 NOVIEMBRE DE 2013
INRAVISION	DECRETO 1389 DEL 28 DE JUNIO DE 2013	01 NOVIEMBRE DE 2013
ISS EMPLEADOR Y ESE'S	DECRETO 3000 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2013	1 MARZO DE 2014
CORELCA	DECRETO 130 DEL 30 DE ENERO DE 2014	1 FEBRERO DE 2014
MINISTERIO DE COMUNICACIONES	DECRETO 2799 DEL 29 DE NOV. DE 2013	31 MARZO DE 2014
INEA	DECRETO 822 DEL 28 DE ABRIL DE 2014	30 ABRIL DE 2014
INAT	DECRETO 885 DEL 13 DE MAYO DE 2014	31 MAYO DE 2014
CAPRESUB	DECRETO 1212 DEL 1 DE JULIO DE 2014	1 JULIO DE 2014
CAPRECOM	DECRETO 1389 DEL 28 DE JUNIO DE 2013, DECRETO 1440 DEL 31 DE JULIO DE 2014, DECRETO 2252 DE 2014	1 OCTUBRE DE 2014
INVIAS	DECRETO 2350 de 2014	30 DICIEMBRE DE 2014

En el caso de INCORA y CAJA AGRARIA, entidades que también fueron recibidas por la UGPP, se asignó la competencia a la Unidad en forma retroactiva, es decir que se asumió la misma con anterioridad a la entrega de las funciones pensionales:

ENTIDAD	DECRETO COMPETENCIA DE LA FUNCIÓN PENSIONAL A LA UGPP	FECHA COMPETENCIA CUOTAS PARTES
INCORA	DECRETO 2796 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013	01 ENERO DE 2008
CAJA AGRARIA	DECRETO 2842 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2013	24 JULIO DE 2008

Para estos dos casos se asumen las obligaciones aplicando lo dispuesto por el artículo 01 de Decreto 254 de 2000 y el Estatuto Orgánico Financiero por ser entidades sobre las cuales se ordenó su liquidación.

**Gestión cuotas partes pensionales activas:** En esta materia encontramos que el Decreto 2921 de 1948 establece que la Caja que efectúe el pago de una pensión formada por cuotas de diversas entidades, repetirá contra las demás obligadas formulándoles la cuenta de cobro a la cual se acompañará la respectiva comprobación de que efectivamente se está pagando la pensión financiada; dichas cuentas deben ser pagadas a su presentación. En la actualidad los pensionados que son financiados con cuotas partes activas se encuentran divididos de la siguiente forma:

TOTAL CÉDULAS CON CUOTA PARTE EN NÓMINA	271
CÉDULAS PENDIENTES POR ENTRAR A NÓMINA	66
<b>TOTAL CÉDULAS CON CUOTAS PARTES POR COBRAR A 31/12/2014</b>	<b>337</b>

Debe precisarse que uno de los requisitos para la exigibilidad de la obligación es que efectivamente esté pagándose la prestación por la entidad pensionante, de conformidad con lo regulado en el Decreto 2921 de 1948, por lo que no es posible cobrar aquellas que no se encuentran en nómina.

El capital cobrado por concepto de cuotas partes pensionales está conformado por la sumatoria de los periodos sobre los cuales se ha pagado la pensión, en los cuales la entidad deudora participa con un porcentaje de financiación asignada.

Las obligaciones por cobrar en las que se han cumplido con los requisitos necesarios para el cobro están distribuidas en los siguientes deudores:

GESTION CUOTAS PARTES PENSIONALES						
ENTIDAD	CUENTAS DE COBRO ENVIADAS	CUOTAS PARTES POR ENTIDAD	PAGOS REALIZADOS	CUOTAS PARTES POR COBRAR CAUSADAS	INTERES POR COBRAR CAUSADAS	TOTAL OBLIGACION
COLPENSIONES	21	126		1.873.740.409,83	69.280.081,53	1.943.020.491,36
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	9	2	12.746.779,00	31.407.782,18	599.075,82	32.006.858,00
ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE	7	1	1.883.462,00	1.872.305,21	678.144,48	2.550.449,69
BANCO DAVIVIENDA S.A.	5	1		627.104.610,00	16.727.288,00	643.831.898,00
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	12	2		129.480.394,00	5.411.649,00	134.892.043,00
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	20	5		132.724.546,07	7.659.676,00	140.384.222,07
DEPARTAMENTO DE BOYACA	14	7		36.218.006,12	756.391,04	36.974.397,16
DEPARTAMENTO DE CALDAS	12	2		2.220.192,65	55.033,90	2.275.226,55
DEPARTAMENTO DE CORDOBA	22	4		42.430.700,38	2.810.660,17	45.241.360,55
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	21	6		48.111.887,27	1.523.961,00	49.635.848,27
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	18	5		69.261.247,55	3.572.198,00	72.833.445,55
DEPARTAMENTO DE NARIÑO	20	3	18.666.538,99	9.471.972,60	850.424,53	10.322.397,13
DEPARTAMENTO DE SANTANDER	13	3		24.801.454,27	682.647,56	25.484.101,83
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	14	1		1.263.504,12	58.148,00	1.321.652,12
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	16	1	7.382.395,00	4.534.025,14	25.279,00	4.559.304,14
DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN REESTRUCTURACION	14	3		11.889.532,17	196.688,00	12.086.220,17
DEPARTAMENTO DEL CESAR	14	2	15.580.484,66	2.709.601,11	425.300,72	3.134.901,83
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	10	1	1.907.373,00	1.442.068,00	47.518,00	1.489.586,00
DEPARTAMENTO DEL HUILA	18	4	43.566.233,00	9.482.406,53	1.566.703,67	11.049.110,20
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	12	3		80.463.559,00	4.532.666,00	84.996.225,00
DEPARTAMENTO DEL VAUPES	14	1		4.532.595,01	184.208,00	4.716.803,01
DEPARTAMENTO DEL VICHADA	14	1	1.830.943,30	584.810,70	65.150,00	649.960,70
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	17	2	58.257.933,00	6.062.515,11	2.343.192,00	8.405.707,11

GESTION CUOTAS PARTES PENSIONALES						
ENTIDAD	CUENTAS DE COBRO ENVIADAS	CUOTAS PARTES POR ENTIDAD	PAGOS REALIZADOS	CUOTAS PARTES POR COBRAR CAUSADAS	INTERES POR COBRAR CAUSADAS	TOTAL OBLIGACION
DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA	12	1		5.177.628,88	271.231,50	5.448.860,38
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	17	3		50.789.841,71	2.266.972,00	53.056.813,71
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	20	3		15.229.399,35	651.767,00	15.881.166,35
FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP	21	6		52.559.988,32	7.631.050,00	60.191.038,32
FONDO PASIVO SOCIAL FFNN - SALUD	12	4		83.950.859,98	9.633,00	83.960.492,98
GOBERNACION DEL AMAZONAS	4	1		440.671,00	4.490,00	445.161,00
GOBERNACION DEL CHOCHO	16	10		269.889.382,36	10.856.092,00	280.745.474,36
GOBERNACION DEL MAGDALENA	16	1		4.842.940,00	143.990,00	4.986.930,00
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	21	4	20.004.669,70	29.535.924,64	<b>1.139.254,73</b>	30.675.179,37
HOSPITAL DE CALDAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	11	1		40.318.824,00		40.318.824,00
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	20	1		3.663.321,54	247.072,00	3.910.393,54
INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION	16	4		141.988.834,98	9.961.171,00	151.950.005,98
MINAGRICULTURA - GESTION GENERAL	16	1	678.520,00	168.788,89	13.648,11	182.437,00
MINAMBIENTE VIVIENDA DESARROLLO T. - GESTION GENERAL	17	5	52.150.327,00	34.225.464,56	4.045.180,73	38.270.645,29
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - GESTION GENERAL	26	41	593.989.656,19	127.776.678,55	24.319.769,53	152.096.448,08
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	4	7		77.284.707,00	15.150.372,00	92.435.079,00
MINISTERIO PROTECCION SOCIAL - CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM	6	2		6.012.701,00	156.549,00	6.169.250,00
MUNICIPIO DE GIRON	4	1		10.847.366,00	148.627,00	10.995.993,00
MUNICIPIO DE ANSERMA	5	1		1.097.264,00	12.248,00	1.109.512,00
MUNICIPIO DE ARMENIA	11	1		69.031.442,75		69.031.442,75
MUNICIPIO DE BOLIVAR	5	1		892.484,00	13.529,00	906.013,00
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	3	1		2.460.941,00	137.531,00	2.598.472,00
MUNICIPIO DE CHOCONTA	10	1	20.453.909,00	2.449.698,10	633.734,90	3.083.433,00
MUNICIPIO DE COGUA	10	1	4.449.724,00	334.546,00	128.977,00	463.523,00
MUNICIPIO DE CONDOTO	13	1		23.048.456,00	1.036.488,00	24.084.944,00
MUNICIPIO DE COROZAL	12	2		34.954.291,00	1.331.803,00	36.286.094,00
MUNICIPIO DE FLORENCIA	17	2	702.258,18	866.762,89	35.291,19	902.054,08
MUNICIPIO DE FONSECA	5	1		640.030,00	381.802,00	1.021.832,00
MUNICIPIO DE GACHETA	5	1		13.825.230,00	312.402,00	14.137.632,00

GESTION CUOTAS PARTES PENSIONALES						
ENTIDAD	CUENTAS DE COBRO ENVIADAS	CUOTAS PARTES POR ENTIDAD	PAGOS REALIZADOS	CUOTAS PARTES POR COBRAR CAUSADAS	INTERES POR COBRAR CAUSADAS	TOTAL OBLIGACION
MUNICIPIO DE GENOVA	20	1	1.128.022,00	0,00	52.495,05	52.495,05
MUNICIPIO DE ISTMINA	14	3		128.887.004,61	4.712.135,00	133.599.139,61
MUNICIPIO DE LA UNION VALLE	5	1		26.707.653,00	529.920,00	27.237.573,00
MUNICIPIO DE LURUACO	12	1		8.441.487,00	346.909,00	8.788.396,00
MUNICIPIO DE MACHETA	10	1		5.131.131,00	157.204,00	5.288.335,00
MUNICIPIO DE MARIA LABAJA	14	1		6.785.208,06	311.108,00	7.096.316,06
MUNICIPIO DE MEDELLIN	7	1		2.385.293,00	1.499.553,00	3.884.846,00
MUNICIPIO DE MONTERIA	18	1		25.768.103,90	1.515.465,00	27.283.568,90
MUNICIPIO DE PEREIRA	3	1		55.912.330,00	2.986.855,00	58.899.185,00
MUNICIPIO DE RICAURTE	7	1		1.910.017,00	584.511,00	2.494.528,00
MUNICIPIO DE RIOHACHA	3	1		4.150.020,00	225.720,00	4.375.740,00
MUNICIPIO DE RIOSUCIO	7	1		1.663.565,00	356.120,00	2.019.685,00
MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO	7	1		2.376.345,00	508.788,00	2.885.133,00
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	9	1		5.766.669,89	138.331,00	5.905.000,89
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA DPTO DE BOLIVAR	7	1		2.810.457,00	315.061,00	3.125.518,00
MUNICIPIO DE SIMIJACA	3	1		1.928.619,00	38.505,00	1.967.124,00
MUNICIPIO DE SINCE	7	2		1.971.048,00	784.339,00	2.755.387,00
MUNICIPIO DE SITIONUEVO	5	1		3.687.198,00	62.056,00	3.749.254,00
MUNICIPIO DE SOACHA	14	1	9.824.603,26	5.583.252,00	614.842,39	6.198.094,39
MUNICIPIO DE SOPO	10	1	13.688.209,00	1.021.283,00	405.345,00	1.426.628,00
MUNICIPIO DE SUCRE SUCRE	19	4		123.281.756,85	6.200.448,00	129.482.204,85
MUNICIPIO DE TAUSA	10	1	4.887.912,00	3.027,61	92.469,39	95.497,00
MUNICIPIO DE TOLU EN REESTRUCTURACION	5	1		13.530.964,00	234.966,00	13.765.930,00
MUNICIPIO DE TULLUA	9	1		4.525.427,62	123.106,42	4.648.534,04
MUNICIPIO DE TUMACO	20	2		20.503.773,91	1.134.179,00	21.637.952,91
MUNICIPIO EL CARMEN DE BOLIVAR DPTO BOLIVAR	12	1		20.508.636,00	924.611,00	21.433.247,00
MUNICIPIO MANTA CUNDINAMARCA	10	1		3.768.891,00	115.455,00	3.884.346,00
PENSIONES DE ANTIOQUIA	18	1	32.969.894,00	5.257.542,84	1.304.479,33	6.562.022,17
POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL	14	5	67.321.687,66	88.255.240,70	3.693.537,65	91.948.778,35
PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO - PENSIONES	10	1	356.630,00	809.728,00	5.367,00	815.095,00



<b>GESTION CUOTAS PARTES PENSIONALES</b>						
<b>ENTIDAD</b>	<b>CUENTAS DE COBRO ENVIADAS</b>	<b>CUOTAS PARTES POR ENTIDAD</b>	<b>PAGOS REALIZADOS</b>	<b>CUOTAS PARTES POR COBRAR CAUSADAS</b>	<b>INTERES POR COBRAR CAUSADAS</b>	<b>TOTAL OBLIGACION</b>
REGISTRAD. NAL DEL ESTADO CIVI - GESTION GENERAL	12	1		283.742,00	6.005,00	289.747,00
SOC ADM DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A	7	1		3.806.120,00	201.299,00	4.007.419,00
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	20	3	5.862.038,58	7.572.423,11	189.040,94	7.761.464,05
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	14	3	11.305.351,72	55.232.035,67	2.498.721,74	57.730.757,41
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	14	2		97.965.953,00	5.113.219,00	103.079.172,00
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA	3	1		17.976.679,00	960.320,00	18.936.999,00
<b>TOTALES</b>	<b>1.071</b>	<b>347</b>	<b>1.001.595.554,24</b>	<b>5.012.283.219,29</b>	<b>240.035.247,02</b>	<b>5.252.318.466,31</b>

Es importante precisar que no coincide el número de pensionados (271) con el total de cuentas de cobro por cuotas partes por entidad (1.071), en razón a que el pensionado puede tener cuotas partes con diferentes entidades y por cada una de ellas se genera la liquidación y cuenta de cobro correspondiente.

En los casos en los cuales la entidad deudora no ha manifestado intención de pago, actuando de conformidad con el Decreto 575 de 2013 se envía a la Subdirección de Cobranzas con el fin de que se adelante el cobro administrativo de estas obligaciones.

### **Embargos Judiciales**

El saldo de \$229.228 miles corresponde al embargo y retención de dineros decretado el 4 de agosto de 2014 por el Juzgado Promiscuo del Circuito Pivijay, de la cuenta bancaria No.110026001370, dentro del proceso ejecutivo laboral del demandante Alfredo de Marchena Pabón, aun cuando se había remitido el certificado de inembargabilidad de los recursos de esta cuenta, expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional. Al cierre de la vigencia, la Dirección Jurídica de la Unidad instauró la demanda para obtener la recuperación de estos recursos.

### **Pago por Cuenta de Terceros.**

El saldo de \$218.821 miles corresponde a los cobros que la Unidad adelanta a las Empresas Promotoras de Salud - EPS por concepto de licencias o incapacidades de los funcionarios, cuyos pagos a 31 de diciembre de 2014 no fueron efectuados por estas empresas; de acuerdo con el Decreto 019 de 2012 (Ley anti trámites) y el Decreto 4023 de 2011 en especial el artículo 24 y la Circular Externa No. 002 de julio 25 de 2012 de la DGTP-MHCP.

EPS	TOTAL
ALIANSA SALUD	8.398
ARL PÓSITIVA	137
CAFESALUD	26.650
COMPENSAR EPS	61.737
COOMEVA	21.854
CRUZ BLANCA	3.918
FAMISANAR EPS	41.218
NUEVA EPS	5.755
SALUD TOTAL	1.815
SALUDCOOP	19.572
SANITAS	26.340
SURA EPS	1.427
<b>Total general</b>	<b>218.821</b>

El cuadro arriba señalado, corresponde al resumen por EPS de las incapacidades pendientes de cancelación al corte de diciembre de 2014 para un total de incapacidades por tercero de 147 funcionarios.

En la liquidación de las incapacidades la Unidad de Pensiones y Parafiscales-UGPP aplica la normatividad correspondiente a la mismas conforme al Art. 46 del decreto 1045 de 1978 *“Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional”* por los conceptos de auxilios por enfermedad general, maternidad y paternidad de los funcionarios con el respectivo factor salarial.

Así mismo, la Unidad liquida sus auxilios conforme los incrementos de remuneración a que se refieren los artículos 49 y 97 del Decreto-Ley 1042 de 1978.

De otra parte, la base de liquidación sobre la cual las EPS reconocen la prestación económica a favor de las empresas y/o entidades del sector público aplica la normatividad establecida en el Art. 9 del Decreto 770 de 1975, que señala: *Para la determinación del valor del subsidio en dinero, se tendrá en cuenta el salario de base del asegurado, el correspondiente al mes calendario de cotización del mes anterior al de la iniciación de la incapacidad”*.

Por lo anterior, se presenta en las liquidaciones de estas prestaciones económicas una diferencia por concepto de inclusión de las doceavas por las prestaciones a que se refieren los artículos 49 y 97 del Decreto-Ley 1042 de 1978, entre la UGPP y las Entidades Promotoras de Salud EPS las cuales son ajustadas en el Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera. Durante la vigencia 2014, los ajustes generados por estas diferencias ascendieron a la suma de \$27.279 miles.

### **Intereses por Cobrar. Intereses Cuotas Partes Pensionales**

La Unidad en materia de intereses de cuotas partes pensionales se sujeta a lo establecido en la Ley 1066 de 2006, que en su artículo 4 dispuso que se aplique la tasa del DTF entre la fecha de mesada pensional y la fecha de pago efectivo de la cuota parte.

El Banco de la República mensualmente indica la tasa aplicable para la captación de recursos en los depósitos a término fijo, la cual es la referencia para el cálculo de los intereses de las cuotas partes pensionales.

La Circular Conjunta 069 de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Protección Social en su momento, establecieron que para el tema de los intereses de las cuotas partes “(...) *se hacen exigibles a partir del pago de la mesada pensional; esto es, la tasa de interés prevista en el artículo 4o de la Ley 1066 de 2006, se causa a partir de esa fecha y hasta el pago final por la entidad obligada. En estricto sentido, esta tasa de interés se aplica a la obligación durante todo el tiempo que esta se encuentre vigente y, por tanto, no hay diferencia entre interés corriente y moratorio.*”

A 31 de diciembre de 2014 esta cuenta cerro con un saldo de \$240.035, el cual refleja los intereses calculados por concepto de cuentas partes pensionales activas, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4 de Ley 1066 de 2006.

## NOTA 7

### PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Está representado principalmente por los bienes a título gratuito y los adquiridos por la Unidad, que se utilizan de forma permanente en el desarrollo de su cometido estatal. Tales bienes no están destinados a la enajenación en el curso normal de las actividades que desarrolla la entidad.

Descripción	2014	2013	Variación Absoluta	Variación %
BIENES MUEBLES EN BODEGA	84.660	1.523.331	-1438671	-94,44%
Maquinaria y equipo	-	31.954	-31954	-100,00%
Muebles, enseres y equipo de oficina	8.978	542.952	-533974	-98,35%
Equipos de comunicacion y computacion	75.682	659.496	-583814	-88,52%
Redes, lineas y cables	-	267.529	-267529	-100,00%
Equipos de comedor, cocina, despensa y hoteleria	-	21.400	-21400	-100,00%
<b>REDES, LÍNEAS Y CABLES</b>	<b>2.113.381</b>	<b>1.845.852</b>	<b>267.529</b>	<b>14,49%</b>
Redes de aire	756.237	499.198	257.039	51,49%
Líneas y cables de telecomunicaciones	1.357.144	1.346.654	10.490	0,78%
<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	<b>104.287</b>	<b>72.334</b>	<b>31.953</b>	<b>44,17%</b>
Equipo de ayuda audiovisual	104.287	72.334	31.953	44,17%
<b>EQUIPO MEDICO Y CIENTÍFICO</b>	<b>11.324</b>	<b>11.324</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>
Otros equipo médico y científico	11.324	11.324	0	0,00%
<b>MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA</b>	<b>3.988.638</b>	<b>3.402.758</b>	<b>585.880</b>	<b>17,22%</b>
Muebles y enseres	3.135.470	2.595.417	540.053	20,81%
Equipo y maquina de oficina	754.285	754.285	-	0,00%
Otros muebles, enseres y equipos de oficina	98.883	53.056	45.827	86,37%
<b>EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION</b>	<b>4.340.666</b>	<b>3.473.141</b>	<b>867.525</b>	<b>24,98%</b>
Equipo de comunicacion	713.508	375.162	338.346	90,19%
Equipo de computacion	3.627.158	3.097.979	529.179	17,08%
<b>EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION</b>	<b>63.500</b>	<b>43.000</b>	<b>20.500</b>	<b>47,67%</b>
Terrestre	30.100	30.100	-	0,00%
Equipos de transporte, traccion y elevacion de uso permanente sin contraprestacion	33.400	12.900	20.500	158,91%
<b>EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTEL.</b>	<b>59.787</b>	<b>38.387</b>	<b>21.400</b>	<b>55,75%</b>
Equipo de restaurante y cafeteria	59.787	38.387	21.400	55,75%
DEPRECIACION ACUMULADA	(4.719.607)	(2.839.754)	(1.879.853)	66,20%
PROVISION PPE	(3.000)	(3.000)	-	0,00%
<b>TOTAL PPE</b>	<b>6.043.637</b>	<b>7.567.373</b>	<b>(1.523.736)</b>	<b>-20,14%</b>

## Bienes Muebles en Bodega

Esta cuenta cerró a 31 de diciembre de 2014 con un valor de \$84.660, compuesto principalmente por bienes adquiridos en el mes de diciembre por la suma de \$26.572 y que en la vigencia 2015 se trasladarán al servicio. El saldo restante corresponde a \$58.089 que está representado principalmente por aparatos telefónicos IP Touch que no se han colocado al servicio debido a que se tienen como stock para cubrir la entrada de nuevos funcionarios y colaboradores de la entidad; así como cualquier eventualidad que presente. La variación de esta cuenta corresponde a la puesta en servicio de bienes adquiridos en la vigencia anterior y a las adquisiciones que se realizaron durante el 2014.

CUENTA	DETALLE
163503	Muebles, enseres y equipo de oficina
	Adquisición de 30 Lectores de Código de Barras adquiridos según factura de venta 65362 de SOS Soluciones de Oficina y Suministros.
163504	Equipos de comunicación y computación
	Adquisición de 2 fax según factura de venta 97193 de SOS Soluciones de Oficina y Suministros.
	Adquisición de 18 Impresoras Zebra adquiridos según factura de venta 65362 de SOS Soluciones de Oficina y Suministros.

## Redes Líneas y Cables

A 31 de diciembre de 2014, esta cuenta cerró con un saldo de \$2.113.381, está representada por las redes de comunicación y cableado estructurado instalado en las sedes de la UGPP e igualmente el aire acondicionado de la sede Marriot piso 2 y de la sede de Arrecife; dichos bienes se están depreciando a 10 años y no a 25 años como lo sugiere el Régimen de Contabilidad Pública, en razón al concepto del técnico emitido por la arquitecta de la Subdirección Administrativa el cual argumenta este cambio de vida útil debido a que son bienes que se encuentran instalados en sedes arrendadas y no propias. En esta cuenta la variación corresponde a la puesta en servicio de bienes adquiridos en la vigencia 2013.

CUENTA	DETALLE
1650	REDES LÍNEAS Y CABLES
165005	Redes de aire (Sistema de Aire Acondicionado)
	Puesta en servicio de Aires acondicionados de las sedes Arrecife, PAV Medellín, Marriott piso 2, adquiridos en la vigencia 2013.
165010	Líneas y cables de telecomunicaciones
	Puesta en servicio de la Fibra óptica de la sede Marriott piso 6, adquirida en la vigencia 2013.

## Maquinaria y Equipo

A 31 de diciembre de 2014, esta cuenta cerró con un saldo de \$104.287, está representada principalmente por los bienes de ayuda audiovisual como cámaras digitales, video cámaras, video beam, grabadoras de mano, televisores. En esta cuenta la variación corresponde a la puesta en servicio de bienes adquiridos en la vigencia 2013.

CUENTA	DETALLE
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO
165522	Equipo de ayuda audiovisual
	Puesta en servicio de Video proyectores y Televisores LED adquiridos en la vigencia 2013.

### Equipo Médico y Científico

Esta cuenta cerró a 31 de diciembre de 2014 con un saldo de \$11.324, allí se encuentran registrados los elementos de enfermería tales como termómetros, tensiómetros, camillas, sillas de ruedas entre otros. Esta cuenta no presenta variación con respecto al año 2013.

### Muebles, Enseres y Equipo de Oficina

Al cierre de la vigencia 2014, esta cuenta presenta un saldo de \$3.988.638, representado principalmente por el mobiliario encaminado a dotar las diferentes sedes; su variación está representada así:

CUENTA	DETALLE
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA
166501	Muebles y enseres
	Adquisición de mobiliario adquirido según FV 27691 con INDUMUEBLES HERNANDEZ SAS.
166590	Otros Muebles y enseres
	Adquisición de 51 tableros en vidrio según FV 59646.

### Equipo de Comunicación y Computación

A 31 de diciembre de 2014, esta cuenta cerró con un saldo correspondiente de \$4.340.666, está cuenta representada los siguientes bienes: teléfonos fijos, teléfonos celulares, planta telefónica y plantas de interconexión, igualmente dentro de esta cuenta se encuentran contabilizados los equipos de computación y hardware adquiridos para el Proyecto de Virtualización asegurando la información por medio de los escritorios virtuales, controlando las entradas y salida de información directamente desde el servidor, según las políticas de la UGPP así:

CUENTA	DETALLE
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION
167001	Equipos de comunicación
	Puesta en servicio de bienes adquiridos en la vigencia 2013.
167002	Equipos de computación
	Adquisición de 150 Equipos de cómputo Thin Client según Acta 8 del convenio interadministrativo 7.14-2011según FV 20069933-71 -71 con UNE.
	Adquisición de una Impresora Citizen de Código de Barras adquirido mediante FV 59953 con SOS Soluciones de Oficina y Suministros.

## Equipos de Transporte, Tracción y Elevación

Al cierre contable 2014, esta cuenta presenta un saldo correspondiente a \$63.500, aquí se encuentran registrados los vehículos de la entidad. En la vigencia 2014 se recibieron por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a título de Donación dos vehículos Chevrolet Optra 1.8. En la vigencia 2014 se realizó la devolución del vehículo Volkswagen Gol a la DIAN, el cual se encontraba en comodato sin contraprestación. En esta cuenta la variación está representada así:

CUENTA	DETALLE
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN
167508	Equipo de transporte, tracción y elevación de uso permanente sin contraprestación
	Devolución del vehículo Volkswagen modelo 2003 de placa OBH203 a la DIAN, el cual se encontraba en calidad de Comodato.
	Recepción en donación de dos Automóviles Chevrolet Optra 1.8 Gris Bretaña Modelo 2008, según Resolución 2413 de 2014 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

## Equipo de comedor y cocina

A 31 de diciembre de 2014 su saldo es de \$59.7687, esta cuenta representa principalmente los elementos de comedor y cocina tales como hornos microondas, neveras, cafeteras, entre otros, se encuentran registrados en esta cuenta; adquiridos por la UGPP para prestar el servicio de cafetería para sus funcionarios y colaboradores. En esta cuenta la variación corresponde a la puesta en servicio de bienes adquiridos en la vigencia 2013.

CUENTA	DETALLE
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA Y DESPENSA
168002	Equipos de restaurante y cafetería
	Puesta en servicio de Hornos microondas, dispensadores de agua y neveras adquiridos en la vigencia 2013.

## Depreciación Acumulada

Se encuentran registrados los valores de la depreciación de los bienes entregados a título gratuito y los adquiridos por UGPP de acuerdo con las vidas útiles establecidas en el Subproceso GA-SUB-006 Gestión de Activos y Bienes de consumo y reflejadas en las políticas contables. A continuación se informan los bienes a los cuales se les modificó la vida útil:



CUENTA	DETALLE	Vida Útil
167508	Equipo de transporte, tracción y elevación de uso permanente sin contraprestación	
	Dos Automóviles Chevrolet Optra 1,8 Gris Bretaña Modelo 2008, Placas OBG881 y OBG879, recibidos durante la vigencia 2014 en el mes de septiembre.	36 Meses

**NOTA 8.**

**OTROS ACTIVOS**

En esta cuenta se registran principalmente aquellos pagos por anticipado de acuerdo con los contratos celebrados, especialmente por seguros y arriendos; de igual manera se encuentra registrado el valor de los costos y gastos por adquisición de bienes o servicios sobre los que se espera que fluya un potencial de servicios en la siguiente vigencia en desarrollo de las funciones de su cometido estatal. Su saldo es el valor pendiente por amortizar al cierre del ejercicio.

Así mismo comprende la adquisición de las licencias y software requeridos para desarrollar el cometido estatal.

Descripción	2014	2013	Variación Absoluta	Variación %
<b>BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO</b>	526.457	2.493.988	-1.967.531	-78,89%
Seguros	488.930	346.059	142.871	41,29%
Arrendamientos	37.527	772.218	-734.691	-95,14%
Mantenimiento	-	1.110.827	-1.110.827	-100,00%
Bienes y servicios	-	264.884	-264.884	-100,00%
<b>CARGOS DIFERIDOS</b>	594.316	-	594.316	100,00%
Materiales y suministros	7.950	-	7.950	100,00%
Mantenimiento	586.366	-	586.366	100,00%
<b>INTANGIBLES</b>	19.149.410	16.667.872	2.481.538	14,89%
Licencias	14.158.065	11.890.527	2.267.538	19,07%
Software	4.991.345	4.777.345	214.000	4,48%
<b>AMORTIZACION ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)</b>	(4.414.533)	(2.416.880)	(1.997.653)	82,65%
Licencias	-366.248	-196.332	-169.916	86,55%
Software	-4.048.285	-2.220.548	-1.827.737	82,31%
<b>VALORIZACIONES</b>	983.714		983.714	100,00%
Redes, líneas y cables	620.771		620.771	100,00%
Muebles enseres y equipo de oficina	324.044		324.044	100,00%
Equipos de comunicacion y computacion	34.587		34.587	100,00%
Equipo de transporte, traccion y elevacion	4.312		4.312	100,00%
<b>TOTAL OTROS ACTIVOS</b>	16.839.364	16.744.980	94.384	0,56%

## Bienes y Servicios Pagados por Anticipado

### Seguros

Representa el valor pagado por la entidad para cubrir los diferentes riesgos que permitan amparar los bienes, el manejo de los dineros que la Unidad maneja y la eventual reparación de daños a terceros causados en la celebración de contratos o por responsabilidad civil. Presenta una variación del 41.29% en relación con el saldo pendiente de amortizar por seguros a diciembre 31 de 2013.

El detalle de las pólizas de seguros generales que se están amortizando es el siguiente:

ASEGURADORA	NIT	RAMO	NUMERO DE PÓLIZA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	PRIMA TOTAL	DIAS COBERTURA	SALDO A 31/12/2014
AXA COLPATRIA SEGUROS	860002184	ü Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	6493	01/08/2014 00:00	13/02/2016 00:00	38.440	561	28.163
AXA COLPATRIA SEGUROS	860002184	ü Póliza de Seguro de Automóviles (OBH203)	8001109567	01/08/2014 00:00	13/02/2016 00:00	709	561	520
	860002184	ü Póliza de Seguro de Automóviles (OB1192)	8001109575			1.528	561	1.120
AXA COLPATRIA SEGUROS	860002184	ü Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	8001000709	01/08/2014 00:00	13/02/2016 00:00	26.521	561	19.431
AXA COLPATRIA SEGUROS	860002184	ü Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	8001463172	01/08/2014 00:00	13/02/2016 00:00	16.046	561	11.757
AXA COLPATRIA SEGUROS	860002184	ü Transporte de mercancías	8001001810	01/08/2014 00:00	13/02/2016 00:00	1.070	561	785
AXA COLPATRIA SEGUROS	860002184	ü Transporte de valores	8001001811	01/08/2014 00:00	13/02/2016 00:00	321	561	236
AXA COLPATRIA SEGUROS	860002184	Responsabilidad Servidores Públicos	80014663171	01/08/2014 00:00	26/04/2016 00:00	416.534	634	317.986
MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA	891700037	Infidelidad y riesgos financieros	2201214002648	01/08/2014 00:00	24/03/2015 00:00	297.540	236	108.425

SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

488.423

De igual manera en esta cuenta se registra el valor de seguros de Accidentes de Tránsito (SOAT) que protege los vehículos de la entidad en caso de posibles accidentes; a 31 de diciembre de 2014, están vigentes los siguientes seguros por este concepto:

ASEGURADORA	NIT	AUTOMOVIL	DEL	AL	DIAS COBERTURA	VALOR	SALDO A 31/12/2014
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	890,903,407-9	OBI-912	04/08/2014	03/08/2015	360	241	143
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	890,903,407-9	OBG881	03/10/2014	02/10/2015	360	241	182
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	890,903,407-9	OBH-879	04/08/2014	02/10/2015	360	241	182

SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

507,00

## Arrendamientos

El saldo por este concepto corresponde al contrato de arrendamiento de un inmueble que celebró la Unidad en la ciudad de Cali, local Comercial Chipichape, con el fin de atender a los ciudadanos tanto en el frente pensional como parafiscal en el punto de atención virtual. Esta cuenta presenta una disminución del 95.14% en relación con los saldos por amortizar por este concepto, en razón a que durante la vigencia 2014 solo se realizó pago por anticipado en el contrato Nro. 05-006-2014 por valor de \$ 38.778 miles

CONTRATO NUMERO	OBJETO	ENTIDAD	NIT	VALOR TOTAL CONTRATO	FECHA INICIACION	FECHA DE TERMINACION	PAGO POR ANTICIPADO GIRADO	SALDO A 31/12/2014
05-006-2014	ARRENDAMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL CON NUMERO 8-224 DEL CENTRO COMERCIAL CHIPICHAPE UBICADO EN LA CALLE 38 N NRO. 6N-35 DE LA CIUDAD DE CALI.	E.H. COMPUTERS S.A.	900.123.569	464.139,00	14/11/2014	31/07/2018	38.778,00	37.528,00

## Cargos Diferidos

El valor de \$7.950 miles corresponde al saldo de inventario de papelería y útiles de escritorio en almacén a 31 de diciembre de 2014, para entrega a las diferentes dependencias de la entidad el mes de enero de 2014.

El valor registrado en la cuenta de mantenimiento por valor de \$ 586.366 corresponde al saldo por amortizar de la actualización a las licencias de la herramienta IBM FINELET P8, adquirida mediante contrato No. 02.006.2014 a IBM de Colombia & CIA SCA, la cual tiene una vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2015.

## Intangibles

Durante la vigencia 2014, se adquirieron e instalaron licencias a perpetuidad con Digital Ware y se realizó el segundo pago de la "compraventa de una solución tecnológica de software de cobranzas" lo cual se detalla a continuación:

CUENTA	DETALLE
1970	INTANGIBLES
197007	Licencias
	Adquisición de licencias a perpetuidad adicionales para el derecho a uso de liquidación, según contrato 01-001-2014, factura de venta 7477 con DIGITAL WARE.
197008	Software
	Segundo pago de la "compraventa de una solución tecnológica de software de cobranzas", contrato N° 802008369-8 con GLOBAL CORPORATION S.A., factura de Venta 936.

## Amortización Acumulada de Intangibles

Se encuentran registrados los valores de la amortización de los derechos de propiedad de la Unidad. La amortización de los intangibles se practica de acuerdo con las vidas útiles establecidas en las políticas contables.

Valorizaciones:

### Valuación Técnica de Propiedad, Planta y Equipo

Al cierre de la vigencia 2014 se realizó, la valuación técnica de los bienes cuyo costo histórico individualmente, era superior a treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes y cuya fecha de adquisición era superior a tres (3) años.

Para la realización de esta labor, la Entidad contrató a un perito experto en la valuación de esta clase de elementos, certificado por el Registro Nacional de Avaluadores. El Alcance, la metodología, el concepto del avalúo, las consideraciones del avalúo, y el avalúo comercial, se encuentra ampliamente descrito en el informe de la "Valuación Técnica de Activos Fijos".

(Este informe hace parte integral de las presentes notas)

Los elementos sometidos al avalúo, el valor razonable resultante al corte de 31 de diciembre de 2014 es el siguiente:

Cifras en Pesos

PLACA UGPP	Descripción detallada	Cant	Valor Compra (COP)	EDAD	VIDA UTIL ESTIMADA CON MANTENIMIENTO	VIDA ECONÓMICA REMANENTE	COSTO REPOSICIÓN (COP)	VALOR RAZONABLE (USD)	VALOR RAZONABLE (COP)
1194	Compuesta por tres elementos: 1. Superficie de trabajo Dirección General (tipología Gerencial) de 2,20 x 0,80 MTS la conectividad estará incorporada en la tipología. Para los puntos eléctricos referirse a Plano de contratista eléctrico (ver plano contratista eléctrico). 2.Credenza (tipología Gerencial) de 2,20 x 0,50 MTS, con 4 compartimientos, las puertas deben llevar llave de seguridad.	1	\$25.276.704	3	15	12	\$32.127.917	\$10.069	\$23.666.685
0753	Sistema de archivo según espacio de CAD propuesto por contratista de archivos rodantes según planta arquitectónica altura de 2.80mts	1	\$25.929.119	3	15	12	\$32.957.169	\$9.755	\$22.928.792
N/A	Sistema de Control de Acceso	1	\$41.948.471	3	10	7	\$53.318.542	\$13.224	\$31.082.843
0709	Mueble lockers l=15,15-a=0,40-h=3,05	1	\$48.720.000	3	15	12	\$61.925.484	\$18.330	\$43.082.480
0690	Planta telefonica se compone de: 1 tarjeta carta equipada, 1 4059, 2 modulos en L, 1 GA-3 PACK, 1 BICS UGPP, 1dounge UGPP, 2 APA 4, 2 SU-8, 1 MR3, 3 BALUNT KIT, 3 placas acceso primario RDSI, 4 tapas, 5 4090, 21 adaptador IP, 3 4135, 1 MIC-4135,	1	\$172.347.117	3	10	7	\$219.061.547	\$54.442	\$127.961.285
N/A	Iluminación	1	\$312.576.854	3	15	12	\$397.300.346	\$110.770	\$260.354.888
N/A	Aire Acondicionado	1	\$381.715.455	3	10	7	\$485.178.862	\$120.337	\$282.842.292
N/A	Sistema de Deteccion y Extincion de Incendios	1	\$399.759.874	3	15	12	\$508.114.194	\$141.665	\$332.972.310
N/A	Sistema de Cableado Estructurado	1	\$1.346.654.339	3	15	12	\$1.711.662.998	\$477.221	\$1.121.669.870
0691	Automóvil Mazda3 Modelo 2005 Placa OB1912 Uso oficial	1	\$30.100.000	10	20	10	\$51.500.000		\$18.000.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$2.785.027.933</b>				<b>\$3.553.147.058</b>		<b>\$2.264.561.445</b>

Cifras en Pesos

	VALOR DE COMPRA	DEPRECIACIONES	VALOR EN LIBROS	VALOR RAZONABLE	VALORIZACION
166501	\$ 25.276.704,00	\$ 8.004.289,57	\$ 17.272.414,43	\$ 23.666.685,00	\$ 6.394.270,57
166501	\$ 25.929.119,00	\$ 7.994.811,77	\$ 17.934.307,23	\$ 22.928.792,00	\$ 4.994.484,77
166502	\$ 41.948.471,00	\$ 25.868.223,78	\$ 16.080.247,22	\$ 31.082.843,00	\$ 15.002.595,78
166501	\$ 48.720.000,00	\$ 15.022.000,00	\$ 33.698.000,00	\$ 43.082.480,00	\$ 9.384.480,00
167001	\$ 172.347.117,00	\$ 78.972.626,92	\$ 93.374.490,08	\$ 127.961.285,00	\$ 34.586.794,92
166502	\$ 312.576.854,00	\$ 160.759.488,66	\$ 151.817.365,34	\$ 260.354.888,00	\$ 108.537.522,66
165005	\$ 381.715.455,00	\$ 117.695.598,63	\$ 264.019.856,37	\$ 282.842.292,00	\$ 18.822.435,63
166502	\$ 399.759.874,00	\$ 246.518.588,97	\$ 153.241.285,03	\$ 332.972.310,00	\$ 179.731.024,97
165010	\$ 1.346.654.339,00	\$ 826.933.279,80	\$ 519.721.059,20	\$ 1.121.669.870,00	\$ 601.948.810,80
165010	\$ 30.100.000,00	\$ 16.411.657,00	\$ 13.688.343,00	\$ 18.000.000,00	\$ 4.311.657,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.785.027.933,00</b>	<b>\$ 1.504.180.565,10</b>	<b>\$ 1.280.847.367,90</b>	<b>\$ 2.264.561.445,00</b>	<b>\$ 983.714.077,10</b>

## **NOTA 9.**

### **CUENTAS POR PAGAR**

El saldo de esta cuenta corresponde a las obligaciones adquiridas por la entidad contable pública con terceros, relacionadas con sus operaciones en desarrollo de su cometido estatal. Fueron constituidas a diciembre 31 de 2014, en concordancia con lo indicado en el Artículo 1° del Decreto 1957 de mayo de 2008 que establece: *“Los compromisos legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago”* para lo cual a 31 de diciembre de 2014, se recibió la documentación requerida para su constitución.

Código	Descripción	2014	2013	Variación Absoluta	Variación %
<b>2.4</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>12.787.216</b>	<b>23.750.848</b>	<b>(10.963.632)</b>	<b>-46,16%</b>
2.4.01	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	2.310.564	5.967.348	(3.656.784)	-61,28%
2.4.01.01	Bienes y servicios	386.104	4.711.113	(4.325.009)	-91,80%
2.4.01.02	Proyectos de inversion	1.924.460	1.256.235	668.225	53,19%
2.4.25	ACREEDORES	8.298.780	15.141.158	(6.842.378)	-45,19%
2.4.25.04	Servicios publicos	1.470	14.389	(12.919)	-89,78%
2.4.25.06	Suscripciones	-	1.235	(1.235)	-100,00%
2.4.25.07	Arrendamientos	18.473	862.001	(843.528)	-97,86%
2.4.25.08	Viaticos y gastos de viaje	76.015	4.407	71.608	1624,87%
2.4.25.18	Aportes a fondos pensionales	7.308	342.449	(335.141)	-97,87%
2.4.25.19	Aportes a seguridad social en salud	7.264	254.765	(247.501)	-97,15%
2.4.25.20	Aportes al icbf, sena y cajas de compensacion	-	190.822	(190.822)	-100,00%
2.4.25.32	Aporte riesgos profesionales	-	10.044	(10.044)	-100,00%
2.4.25.35	Libranzas	11.140	-	11.140	100,00%
2.4.25.52	Honorarios	1.160.954	1.627.617	(466.663)	-28,67%
2.4.25.53	Servicios	7.004.281	11.798.436	(4.794.155)	-40,63%
2.4.25.90	Otros acreedores	11.875	34.992	(23.117)	-66,06%
2.4.36	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	1.172.224		1.172.224	100,00%
2.4.36.01	Salarios y pagos laborales	-		-	100,00%
2.4.36.03	Honorarios	359.369		359.369	100,00%
2.4.36.04	Comisiones	-		-	100,00%
2.4.36.05	Servicios	130.386		130.386	100,00%
2.4.36.06	Arrendamientos	29.930		29.930	100,00%
2.4.36.08	Compras	34		34	100,00%
2.4.36.10	Pagos al exterior	31.110		31.110	100,00%
2.4.36.15	A empleados artículo 383 et	288.725		288.725	100,00%
2.4.36.16	A empleados artículo 384 et	32.014		32.014	100,00%
2.4.36.25	Impuesto a las ventas retenido por consignar	174.015		174.015	100,00%
2.4.36.27	Retencion de impuesto de industria y comercio por compras	126.641		126.641	100,00%
2.4.36.29	Retención de impuestos sobre la renta para la equidad (cree)	-		-	100,00%
2.4.40	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	-	2.536.194	(2.536.194)	-100,00%
2.4.40.75	Otros impuestos nacionales	-	2.274.394	(2.274.394)	-100,00%
2.4.40.90	Otros impuestos distritales	-	261.800	(261.800)	-100,00%
2.4.60	CREDITOS JUDICIALES	1.005.648	106.148	899.500	847,40%
2.4.60.02	Sentencias	1.005.648	106.148	899.500	847,40%



### Adquisición Bienes y Servicios:

DESCRIPCION	VALOR	%
ORGANIZACION TERPEL S.A.	1.506	0,39
SUMIMAS S.A.S.	102	0,03
SYSMAN LTDA	6.881	1,78
SERVIMEDIOS S.A.S	11.295	2,93
DIGITAL WARE S A	190.996	49,47
COLVISTA SAS	7.813	2,02
S O S SOLUCIONES DE OFICINA Y SUMINISTROS S A S	51.374	13,31
UNIVERSALMC CANN SERVICIOS DE MEDIOS LTDA	18.367	4,76
TENENTIA ETRES SAS	97.770	25,32
<b>TOTALES:</b>	<b>386.104</b>	<b>100,00</b>

En el cuadro anterior, se observa el saldo de las obligaciones de bienes y servicios al corte de diciembre 31 de 2014 de las cifras más representativas; esta cuenta presenta una variación durante el año 2014 del -91.8%, es decir pasó de un saldo de \$4.711.113 miles a \$386.104 miles.

### Proyectos de Inversión:

Las cuentas por pagar de gastos de inversión son las siguientes:

DESCRIPCION	VALOR	%
IBM DE COLOMBIA & CIA S C A	583.103	30,30
M T BASE S.A.S.	108.339	5,63
GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS	113.060	5,87
DIGITAL WARE S A	228.043	11,85
ORGANIZACION IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD	350.000	18,19
CYZA OUTSOURCING S.A	26.215	1,36
CROMASOFT LTDA	257.738	13,39
DELTA IT SOLUTIONS S.A.	257.962	13,40
<b>TOTALES:</b>	<b>1.924.460</b>	<b>100,00</b>

Se observa una variación del 53.19% en cuentas por pagar de proyectos de inversión pasando de \$1.256.235 miles a \$1.924.460 miles en el año 2014.

### Arrendamientos

DESCRIPCION	VALOR	%
COPYMAS S.A.S.	18.473	100,00

Presenta este rubro una variación del -97.86% pasando de \$862.001 miles a \$18.473 miles para el año 2014, el saldo corresponde a los arrendamientos de Equipos de Oficina.

## Honorarios

El rubro de honorarios corresponde a los servicios profesionales prestados tanto por personas naturales como jurídicas a la Unidad para dar cumplimiento a su cometido estatal, presentó una variación del -28.67%.

El total de las cuentas por pagar por conceptos de honorarios asciende a \$1.160.954 miles, de los cuales los más significativos se relacionan a continuación:

DESCRIPCION	VALOR	%
LITIGAR PUNTO COM S.A.	176.682	15,22
JORGE ALBERTO VELASQUEZ PEREZ	25.911	2,23
ORJUELA CONSULTORES S.A.S.	38.114	3,28
TC ABOGADOS S.A.S.	33.730	2,91
BELLA & ABOGADOS S.A.S	39.606	3,41
RAUL HUMBERTO MONROY GALLEGO ASESORIAS	25.155	2,17
M&A ABOGADOS S.A.S.	24.672	2,13
EDGAR OTALORA PEREZ	28.045	2,42
CITTA S.A.S	24.257	2,09
SANDOVAL BRICEÑO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.	42.271	3,64
BERMEO & ABOGADOS E.U.	29.852	2,57
CAMACHO VARGAS ABOGADOS & CONSULTORES	33.621	2,90
<b>TOTALES:</b>	<b>1.160.954</b>	<b>100,00</b>

## Servicios

Este rubro presenta una variación del -40.63% siendo los más representativos los señalados a continuación y corresponde a los servicios prestados por estos terceros para cumplir el cometido estatal.

Descripcion	Saldo Final	
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A	1.148.324,13	16,39
INTERNEXA S.A.	1.431.415,66	20,44
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO	1.425.000,00	20,34
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	1.263.228,60	18,04
CROMASOFT LTDA	145.106,70	2,07
UNION TEMPORAL SERVICIOS BPO UGPP	349.951,46	5,00
<b>TOTALES:</b>	<b>7.004.280</b>	<b>100,00</b>

## Retención en la fuente e impuesto de timbre

En esta cuenta se encuentran registradas las obligaciones con la Dirección de Impuestos Nacionales y Secretaría de Hacienda Distrital por concepto de Retención en la Fuente, Retención de IVA y Retención de ICA, por pagar a diciembre 31 de 2014.

## **Créditos Judiciales**

El saldo por valor de \$1.005.648 miles corresponde principalmente a costas y agencias en derecho y a los intereses moratorios sobre litigios o demandas relacionadas con reclamaciones de derechos pensionales que asume la Unidad atendiendo los artículos Art. 177 del Código Contencioso Administrativo y 192 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dicho saldo lo componen las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2014, de acuerdo con los actos administrativos generados por la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales y demás documentación que hace exigible su pago.

Es importante informar que para el cumplimiento de las actividades referentes a la defensa jurídica de la Nación adoptadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de Estado del Estado - ANDJE - a través del Decreto 4085 de 2011, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado le corresponde expedir lineamientos dirigidos a objetivos específicos, identificados como resultado de los estudios analíticos que desarrolla, con la característica de que estos tienen carácter vinculante para las entidades públicas del orden nacional y sus abogados, conforme a lo ordenado por el numeral 2 del inciso 2 del artículo 6 del Decreto Ley 4085 de 2011.

En cumplimiento de este objetivo, la Agencia ha expedido la Circular Externa No. 10 que contiene lineamientos sobre pago de intereses de mora de sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones, documento que fue publicado en el Diario Oficial No. 49.335 de fecha 14 de noviembre de 2014.

El fin que persigue la circular No. 10 de 2014 es contribuir a hacer más claro y expedito el proceso de pago de sentencias y conciliaciones.

### **NOTA 10.**

#### **OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**

Se registran en esta cuenta aquí las acreencias laborales exigibles a 31 de diciembre de 2014:

Código	Descripción	2014	2013	Variación Absoluta	Variación %
2.5	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	4.310.785	2.255.827	2.054.958	91,10%
2.5.05	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	4.310.785	2.255.827	2.054.958	91,10%
2.5.05.01	Nomina por pagar	72	-	72	100,00%
2.5.05.02	Cesantias	70.737	-	70.737	100,00%
2.5.05.04	Vacaciones	1.850.082	1.124.011	726.071	64,60%
2.5.05.05	Prima de vacaciones	1.165.328	707.594	457.734	64,69%
2.5.05.06	Prima de servicios	675.562	343.160	332.402	96,87%
2.5.05.07	Prima de navidad	1.059	-	1.059	100,00%
2.5.05.12	Bonificaciones	547.945	81.062	466.883	575,96%

Refleja el valor causado de acuerdo con la liquidación de prestaciones sociales consolidadas a esta fecha de corte de los funcionarios activos y liquidaciones de exfuncionarios pendientes de pago; presenta una variación en el año 2014 del 91.1, generado por la vinculación de los funcionarios que ingresaron como resultado de la convocatoria 130 de 2011 de la CNSC y los incrementos salariales decretados por el Gobierno Nacional para la vigencia 2014.

## NOTA 11

### PASIVOS ESTIMADOS

Código	Descripción	2014	2013	Variación Absoluta	Variación %
<b>2.7</b>	<b>PASIVOS ESTIMADOS</b>	<b>2.079.175.834</b>	<b>799.459.876</b>	<b>1.279.715.958</b>	<b>160,07%</b>
2.7.10	PROVISION PARA CONTINGENCIAS	994.129		994.129	100,00%
2.7.10.05	Litigios	91.605		91.605	100,00%
2.7.10.06	Obligaciones potenciales	902.524		902.524	100,00%
2.7.20	PROVISION PARA PENSIONES	2.078.181.705	799.459.876	1.278.721.829	159,95%
2.7.20.03	Calculo actuarial de pensiones actuales	20.459.549.252	13.590.817.890	6.868.731.362	50,54%
2.7.20.04	Pensiones actuales por amortizar (db)	(18.381.367.547)	(12.791.358.014)	(5.590.009.533)	43,70%
2.7.20.09	Asegurador-cálculo actuarial de pensiones actuales	49.706.792.357	47.109.602.910	2.597.189.447	5,51%
2.7.20.10	amortizar (db)	(49.706.792.357)	(47.109.602.910)	(2.597.189.447)	5,51%

### Provisión para Contingencias

#### Litigios

Dada la función de la Unidad de ejercer la defensa judicial de las entidades cuya función pensional ha sido asumida, durante el año 2014 se reconocieron como Provisión para Contingencias por concepto de Intereses, costas y agencias en derecho de los litigios y demandas relacionadas con reclamaciones de derechos pensionales que asume la Unidad atendiendo los artículos Art. 177 del Código Contencioso Administrativo y 192 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Su saldo a 31 de diciembre de 2014 por valor de \$91.605 corresponde a las posibles obligaciones que se encontraban por parte de las diferentes Subdirecciones de la Dirección de Pensiones en trámite de liquidación y emisión de actos administrativos que ordenaran el pago. Dicha estimación se reclasificara en la vigencia 2015 al pasivo real una vez se obtengan los documentos que soporten el registro real para su posterior pago.

### **Obligaciones Potenciales (cuotas partes pensionales pasivas)**

Dada la función de la Unidad de administrar las cuotas partes pensionales pasivas, durante el año 2014 fueron reconocidas, mediante una provisión para contingencias por obligaciones potenciales, las cuotas partes de pensiones pasivas que fueron aceptadas, registro que fue requerido por la Contraloría General de la República a través del informe de auditoría del año 2013 y, en consecuencia, se solicitó directriz a la Contaduría General de la Nación para registrar en la información contable de la UGPP estos eventos económicos. La CGN emitió concepto específico No. 20142000035701 del 24 de diciembre de 2014, así mismo considero procedente señalar: *"... que para el corte del 31 de diciembre de 2014, la UGPP (...), incorpore las cuotas partes de pensiones por pagar a los pasivos (...)"*.

Las cuotas partes Aceptadas son aquellas que dentro del proceso de consulta que se surte en Determinación de Derechos Pensionales se encuentra adecuada a los términos legales, por lo que la UGPP manifiesta expresamente su aceptación a concurrir en el pago de una pensión.

Para su exigibilidad es necesario que la pensión se esté pagando efectivamente, y se generen las respectivas cuentas de cobro de conformidad con el Decreto 2921 de 1948 y la Circular 069 de 2008 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Protección Social en su momento."

Por lo anteriormente expuesto, los estados de resultados fueron afectados por valor de \$902.524 miles.

Es importante aclarar que se reconocen como obligaciones potenciales las Cuotas partes pasivas que han sido aceptadas por la Unidad pero que aún las entidades acreedoras se encuentran en proceso de reunir todos los requisitos exigidos por la Circular Conjunta No. 069 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Protección Social; en el momento en que la UGPP cuente con todos los requisitos legales procederá a reconocer un pasivo real, para que posteriormente se proceda el trámite para el pago a través del FOPEP.

En materia de cuotas partes pasivas, la Unidad recibe consultas de cuotas partes en el proceso de determinación de derechos pensionales, en el cual se estudian y aplican las normas de competencia para este tipo de obligaciones.

A continuación se relacionan las cuotas partes pasivas potenciales (aceptadas) reconocidas en la información contable de la Unidad:

Cifras en miles

ENTIDAD/ CONCEPTO	NIT	CUOTAS PARTES
DEPARTAMENTO DE BOYACA	891800498	15.360
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	900336004	158.041
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION	899999011	221.967
FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA - FONPRECON	899999734	287.098
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	900474727	18.729
MUNICIPIO DE AGUACHICA	800096561	76.855
MUNICIPIO DE CHIA	899999172	4.118
PENSIONES DE ANTIOQUIA	800216278	247
PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO	805006095	118.206
POLICIA NACIONAL	800141397	1.901
<b>TOTAL</b>		<b>902.524</b>

### Provisión para Pensiones:

#### Antecedentes:

La UGPP inició la recepción de entidades a finales de la vigencia 2011 con CAJANAL EICE en Liquidación (08 de noviembre de 2011) y posteriormente (1º. de diciembre de 2011) con el Grupo Interno de Trabajo para la gestión del Pasivo Social de Puertos de Colombia; Durante el año 2012 encaminó todos sus esfuerzos a estabilizar los procesos pensionales y de organización de expedientes.

A principios de la vigencia 2013, en relación con los Estados contables con fecha de corte 31 de diciembre de 2012, la comisión de Auditoría de la Contraloría General de la República emite opinión negativa sobre los Estados contables de la UGPP así: *“Provisión para pensiones presentó incertidumbre por valor aproximado de \$12.118.870,78 millones, debido a que no reveló en los estados financieros el valor correspondiente al pasivo pensional de Puertos de Colombia, con efecto en el capital fiscal por el mismo valor, afectando el principio contable de registro y las características de confiabilidad, relevancia y verificabilidad que debe poseer la información contable pública.*

A raíz del vacío jurídico que existía en el sentido que el Gobierno nacional no había definido claramente que entidad estaba obligada a registrar el pasivo pensional mencionado y, de otra parte, que el comprobante contable No. 25 del 31/12/2012 por la suma de \$12.7 billones, no cumplía las normas técnicas relativas a los soportes y de igual manera el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional no estaba diseñado para que la UGPP pudiera aplicarlo, dado que por la función que cumple en el Subsistema de seguridad social en Pensiones no puede ser catalogada como entidad empleadora ni como Fondo de reservas, ocasionó que la Unidad estuviera imposibilitada para realizar el reconocimiento y revelación del pasivo pensional de Puertos de Colombia, lo que conllevó al no fenecimiento de sus Estados contables.

Por lo expuesto anteriormente la UGPP trabajó arduamente y de manera armónica con los diferentes estamentos relacionados con el tema y fue así que el 27 de diciembre de 2013 el Gobierno Nacional expide el Decreto 3056 *“Por el cual establecen lineamientos en materia de elaboración de cálculo actuarial, reconocimiento y revelación contable del pasivo pensional y se dictan otras disposiciones”.*

En dicho Decreto se le asigna a la Unidad la competencia para la elaboración y/o actualización de los cálculos actuariales de las entidades públicas del orden nacional a que se refiere el artículo 1 de Decreto Ley 169 del 2008, así como para el

reconocimiento y la revelación contable del pasivo pensional de dichas entidades, teniendo en cuenta las disposiciones que para el efecto emita la Contaduría General de la Nación.

Así las cosas, contando con la claridad jurídica y la competencia, la UGPP procedió a elevar consulta a la Contaduría General de la Nación con el fin de contar con un concepto en el cual se estableciera el tratamiento contable referente al registro y revelación del pasivo y demás aspectos pensionales, concepto que emitió la Contaduría General de la Nación el 12 de febrero de 2014 con el radicado 20142000001591.

Este concepto fue el soporte jurídico y contable básico para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional en la información contable en la Unidad teniendo en cuenta que los conceptos emitidos por la Contaduría General de la Nación son vinculantes<sup>4</sup>, conforman la Doctrina Contable Pública que hace parte del Régimen de Contabilidad Pública y, en este caso, no le es aplicable el Procedimiento general para el Reconocimiento y revelación del pasivo pensional contenido en el Título VIII del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, por ser específico para la Unidad.

Pese a lo anterior, los Estados contables de la Unidad fueron dictaminados nuevamente en forma negativa por omitir amortizar el pasivo pensional de Cajanal EICE en Liquidación (Fondo de reservas), atendiendo el concepto específico emitido por la Contaduría General de la Nación y de obligatoria aplicación por parte de la Unidad.

Lo anterior obliga nuevamente a la Unidad a trabajar en forma coordinada con la Contaduría General de la Nación y las demás autoridades económicas a fin de lograr la modificación del Procedimiento General para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional, contenido en el Capítulo VIII del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, logrando dicha modificación mediante las Resoluciones 633, 634 y 635 de 2014, ésta última definiendo el procedimiento contable específico para la Unidad, con lo cual se controvierten los dictámenes negativos emitidos en los años anteriores.

No obstante, dichas Resoluciones, que modifican el Procedimiento General para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional, contenido en el Capítulo VIII del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, solo son aplicables a partir del 1º de enero de 2015, por lo cual la Contaduría General de la Nación emite el concepto CGN 20142000035701 del 24 de diciembre de 2014 ratificando que, en el caso de Cajanal, “suspenda la amortización del cálculo actuarial de pensiones”, con lo cual ratifica el concepto anterior emitido el 12 de febrero de 2014 con el radicado 20142000001591.

### **Tratamiento contable**

Por excepción, dado que a 31 de diciembre de 2013 fueron reconocidos por primera vez los cálculos actuariales de las nóminas de pensiones y que muchos de ellos fueron elaborados en fechas anteriores, en esa oportunidad se reconocieron los cálculos actuariales actualizados financieramente a esa fecha de corte, excepto Cajanal y Puertos de Colombia que fueron elaborados por la Unidad. Los cálculos de las entidades empleadoras fueron objeto de amortización por lo correspondiente al año 2013.

---

<sup>4</sup> Sentencia C-487/97



Durante el año 2014 se recibió la función pensional de diez (10) entidades: ISS EMPLEADOR, MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INAT, INEA, CAPRECOM EMPLEADOR, INVIAS, CORELCA Y CAPRESUB.

No obstante, no se revela en la información contable de la Unidad el cálculo actuarial de la Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica S.A. E.S.P. – CORELCA- en Liquidación dado que , aunque el artículo 1º del Decreto 130 de 2014 establece que *“A partir del 1 de Febrero de 2014 corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP asumir la función pensional de la Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica S.A. E.S.P. – CORELCA- en Liquidación, la defensa judicial de los procesos pensionales asociados a ésta, así como la administración de la nómina de pensionados. El pago de las mesadas pensionales será realizado a través del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional – FOPEP. (...)”*.

Y el párrafo de dicho artículo, por su parte, establece que *“Sin perjuicio de la competencia arriba señalada en cabeza de la UGPP, quedará a cargo del Ministerio de Minas y Energía la administración y el pago de mesadas pensionales de aquellos casos en que los que se presente algún rechazo en el pago por parte del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional – FOPEP”*.

Por tanto, la Unidad recibió la función pensional y defensa judicial, pero no se recibió al pensionado, debido a una incompatibilidad de pensión, dado que el pensionado activo en la nómina de CORELCA S.A. E.S.P. en Liquidación presenta incompatibilidad entre las dos prestaciones reconocidas mediante fallos judiciales; una pensión sanción a cargo de CORELCA S.A. E.S.P. en Liquidación y otra pensión de invalidez a cargo del ISS en Liquidación, hoy Colpensiones.

Lo anterior quedó evidenciado en el acta operativa de nómina quedó establecido *“Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto antes mencionado la UGPP no recibe al pensionado el señor (...) identificado con cédula de ciudadanía N° (...) que se encuentra en la nómina de CORELCA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, nómina que queda a cargo del Ministerio de Minas y Energía”*.

En ese orden de ideas, la Unidad mediante comunicación radicada 20149900874841 informó al Ministerio de Minas y Energía para que efectuara el reconocimiento y revelación contable de dicho pasivo.

En cuanto al cálculo actuarial de la Caja de Previsión Social de la Superintendencia Bancaria – CAPRESUB, el inciso segundo del artículo 10 del Decreto 1212 del 1º de julio de 2014 estableció que la Unidad solo reconocería y revelaría dicho pasivo cuando se hubiesen trasladado las reservas constituidas para fondear el pasivo pensional al Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Tesoro Nacional - Cuenta Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - FOPEP para el pago de las mesadas y obligaciones pensionales y a la Cuenta Fondo Reservas para Bonos Pensionales para el pago de los correspondientes bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales.

Mediante comunicación radicada No. 2014-722-352212-2 la Superintendencia Financiera de Colombia informa que *“Como dicha condición aún no se ha cumplido (...), situación que implica que esta Entidad continuará reconociendo y revelando contablemente dicho pasivo pensional asociado a la extinta Caja de Previsión Social de la Superintendencia,*

hoy Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo al artículo 10 del Decreto 1212 de julio 1 de 2014”.

Así las cosas, la Unidad reconoció y reveló en su información contable los cálculos actuariales de las nóminas de pensionados de las seis (6) entidades restantes que fueron recibidas durante el año 2014, así:

FUNCIÓN PENSIONAL ASUMIDA 2014					
No.	Entidad Administradora	Entidades	Fecha Recepción	Decreto	CÁLCULO ACTUARIAL DE LA NÓMINA DE PENSIONES
13	Ministerio de Minas y Energía - Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica S.A. E.S.P. -, en Liquidación - Corelca S.A. E.S.P., en Liquidación	Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica S.A. E.S.P. - Corelca S.A. E.S.P.	1 de febrero de 2014	130 de 2014	\$ -
14	Instituto de Seguros Sociales en Liquidación - ISS en Liquidación	Instituto de Seguro Social - Empleador - ISS Empleador	28 de febrero de 2014	3000 de 2013	\$ 6.704.315.974.325
15	Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom	Ministerio de Comunicaciones - Mincom	31 de marzo de 2014	2799 de 2013	\$ 136.439.314.415
16	Ministerio de Minas y Energía	Instituto de Ciencia Nucleares y Energías Alternativas - INEA	30 de abril de 2014	822 de 2014	\$ 9.104.486.154
17	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Instituto Nacional de Adecuación de Tierras - Inat	31 de mayo de 2014	885 de 2014	\$ 3.190.643.287
18	Superintendencia Financiera de Colombia	Caja de Previsión Social de la Superintendencia Bancaria - Capresub	1 de julio de 2014	1212 de 2014	\$ -
19	Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom	Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom Empleador	30 de septiembre de 2014	1440 de 2014	\$ 178.297.077.009
20	Instituto Nacional de Vías - Invias	Instituto Nacional de Vías - Invías - Distritos de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Transporte	29 de diciembre 2014	2350 de 2014	\$ 29.804.135.561
VALOR TOTAL CÁLCULOS ACTUARIALES DE LAS NÓMINAS DE PENSIONES ENTIDADES ASUMIDAS					\$ 7.061.151.630.751

Dichos cálculos actuariales fueron amortizados desde la fecha de recepción de la función pensional en forma lineal atendiendo el plazo establecido hasta el año 2.029.

A 31 de diciembre de 2014, los cálculos actuariales de las entidades recepcionadas fueron actualizados actuarialmente o financieramente:

### CAJANAL EICE EN LIQUIDACION - Antecedentes

Iniciaremos por informar sobre el manejo y contabilización del Pasivo Pensional de la extinta CAJANAL EICE en Liquidación, para lo cual debemos hacer referencia al Artículo 3 del Decreto 1222 de junio de 2013 “Cálculo Actuarial. Al cierre del proceso liquidatorio de la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN, entregará a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales - UGPP-, los aplicativos y la información que se hubiera recopilado en el proceso de levantamiento de la base de datos necesaria para la estimación del cálculo actuarial y estará autorizado para realizar la cesión de todos los contratos y recursos que haya destinado para la ejecución de dicho proyecto.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales - UGPP-continuará con la elaboración del cálculo actuarial de la nómina de pensionados de la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN”.

Así mismo, el artículo 2° del Decreto 3056 de diciembre de 2013 establece “*Elaboración y actualización del cálculo actuarial de la liquidada CAJANAL. La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP deberá elaborar los cálculos actuariales de la nómina de pensionados de la liquidada CAJANAL. Adicionalmente deberá realizar las actualizaciones actuariales por nuevos reconocimientos o reliquidaciones pensionales y las actualizaciones financieras a que haya lugar.*”

*Parágrafo: El cálculo, actuarial de la entidad a que hace referencia este artículo deberá estar elaborado y su respectivo pasivo pensional revelado contablemente a más tardar el 31 de diciembre de 2014. Dado lo anterior, al 31 de diciembre de 2013 la UGPP deberá revelar en su información financiera el avance de la estimación del pasivo pensional de la nómina de pensionados de las liquidadas CAJANAL, con base en cálculos actuariales parciales y un estimativo del remanente logrado a través de una metodología de extrapolación y/o de actualización financiera, según resulte más adecuado desde el punto de vista actuarial”.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los mencionados Decretos, la Unidad recibió la base de datos fuente para cálculo actuarial por grupo actuarial, con un avance consolidado del 62,3%, soportada con repositorios – mini expedientes que corresponden a los documentos digitales que soportan cada una de las variables registradas en el aplicativo TITAN, y continuó con el levantamiento de la información fuente para la elaboración del cálculo actuarial de la nómina de pensionados de la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE EN Liquidación con el siguiente resultado:

A 31 de diciembre de 2013, el cálculo actuarial se elaboró con el 89% de la población (Persona por persona) de la nómina de pensiones y se procedió a la elaboración y extrapolación al 100% de la población del cálculo actuarial.

A 31 de diciembre de 2014 se culminó con levantamiento de información fuente para el cálculo actuarial<sup>5</sup> y se elaboró éste con el 93.4% de la población (Persona por persona) de la nómina de pensiones y se procedió a la elaboración y extrapolación al 100% de la población del cálculo actuarial.

En consecuencia, el estimativo del cálculo actuarial de la nómina de pensiones de CAJANAL EICE EN LIQUIDACION al corte 31/12/2014 asciende a la suma de OCHENTA Y CUATRO BILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$84.084.953.821.963).

Este valor se discrimina de la siguiente manera:

- El cálculo actuarial de la nómina de pensionados de los próximos 10 años asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE BILLONES SETECIENTOS SEIS MIL

<sup>5</sup> A 31 de diciembre de 2014 el Proyecto de cálculo actuarial levantó el 98% de la información que corresponde a 241.589 expedientes, de los 246.507 causantes o beneficiarios de Cajanal a 31 de diciembre de 2014, pero, dado que la información levantada debe ser entregada al actuario con anterioridad para la elaboración del cálculo actuarial, éste se elaboró con el 93.4%, que corresponde al porcentaje levantado en la fecha de corte 30 de noviembre de 2014 y el restante se procesó en Diciembre de 2014.

SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$49.706.692.356.222)

- El cálculo actuarial de la nómina de pensionados del año 11 en adelante asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO BILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$34.378.161.465.741).

**Tratamiento contable:**

Respecto al reconocimiento y revelación contable del cálculo actuarial de la nómina de pensiones de la extinta CAJANAL EICE en Liquidación, la Contaduría General de la Nación ratificó que debía tratarse como Fondo de Reservas, con excepción de la obligatoriedad de amortizar el pasivo pensional correspondiente a un (1) año.

Lo anterior implica que al interior de la Cuenta 2720-PROVISIÓN PARA PENSIONES deberá utilizar las subcuentas definidas para las entidades Aseguradoras. Se sigue con el esquema de revelación con efecto neto cero al interior de la misma cuenta pero, por ser catalogado este pasivo como de un Fondo de reservas, se reconoce y revela en Balance el valor correspondiente a los primeros diez (10) años y del año once (11) en adelante se revela en Cuentas de Orden Contingentes, así:

<b>PROCEDIMIENTO CONTABLE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>			
<u>CAJANAL – FONDO DE RESERVAS</u>			
<b>RECONOCIMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL</b>			
2720	PROVISIÓN PARA PENSIONES		
272010	Asegurador - Cálculo actuarial de pensiones por amortizar	XXXX	
2720	PROVISIÓN PARA PENSIONES*		
272009	Asegurador - Cálculo actuarial de pensiones actuales		XXXX
9905	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTRA (DB)		
990509	Obligaciones (DB)	XXXX	
9121	OBLIGACIONES POTENCIALES**		
912105	Cálculo actuarial de los fondos de reservas pensionales	XXXX	
	* 10 años		
	** Año 11 en adelante		

En cuanto a la amortización del cálculo actuarial de la nómina de pensiones de Cajanal, que originó el dictamen negativo del año 2013, la Contaduría General de la Nación realizó un estudio riguroso del tema a efectos de determinar si la Unidad debía ser tratada como entidad Administradora (Fondo de reservas) o como Empleadora, en el contexto del pasivo pensional, y confirmó que la Unidad solo realiza una gestión de pensiones, razón por la cual, no siendo ni empleadora ni administradora requería un Procedimiento contable específico el cual estableció mediante la Resolución 635 de 2014.

Sin embargo, determinó su aplicación a partir del 1º de enero de 2015 a efectos de evitar traumatismos en el reporte de información de los cálculos actuariales de las nóminas de pensiones de las entidades que hemos asumido los cuales, a partir del año 2015, serán reconocidos y revelados en la información contable de las entidades responsables del pasivo pensional, conforme lo establecen las Resoluciones 633 y 634 de 2014.

Atendiendo lo anterior, la Contaduría General de la Nación ratificó, mediante el concepto CGN 20142000035701 del 24 de diciembre de 2014, que la Unidad no debe afectar sus estados contables amortizando el cálculo actuarial de la nómina de pensionados de Cajanal.

## **PUERTOS DE COLOMBIA:**

### **Antecedentes:**

A 31 de diciembre de 2013, atendiendo el artículo 3 del Decreto 3056 de diciembre de 2013 se elaboró el cálculo actuarial de Puertos de Colombia con el 70.1% de la población (persona por persona) se procedió a la elaboración y extrapolación al 100% de la población de la nómina de pensiones y se sometió a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Durante el año 2014, la Unidad continuó con el levantamiento de información y realizó un nuevo cálculo actuarial con el 88.2% de la población (persona a persona) y extrapolado al ciento por ciento (100%), el cual se envió a la Dirección de Regulación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante comunicación 20149906283921 del 15 de diciembre de 2014.

El estimativo del pasivo pensional de Puertos de Colombia asciende a la suma de OCHO BILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$8.157.662.114.431), con el siguiente detalle:

### CALCULO ACTUARIAL PUERTOS DE COLOMBIA A 31/12/2014

CON BASE DEL 88.2% EXTRAPOLADA AL 100%

GRUPO ACTUARIAL	NUMERO DE PERSONAS	VALOR ESTIMADO DE PASIVO PENSIONAL
JUBILADOS	8.973	6.417.923.222.660
BENEFICIARIOS DE RENTAS VITALICIAS	4.563	1.697.086.412.415
BENEFICIARIOS DE RENTAS TEMPORALES	388	42.652.479.357
<b>TOTALES</b>	<b>13.924</b>	<b>8.157.662.114.431</b>

## NOTA TÉCNICA

### ESTIMATIVO PASIVO PENSIONAL PUERTOS DE COLOMBIA

El presente estudio tiene por objeto realizar, en una primera etapa, el estimativo inicial del pasivo pensional de PUERTOS al corte 31 de diciembre de 2014 para 12.283 personas para las cuales la UGPP adelantó el proceso de recopilación de información y que corresponde al 88.2% de la población total que conforma la nómina de pensionados del mes de octubre de 2014.

En una segunda etapa del estudio y a partir de los resultados obtenidos para la población anteriormente señalada se realiza la estimación del pasivo para el 100% de la población mediante la metodología de extrapolación en los términos indicados en este documento.

**I CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL:** El cálculo actuarial inicial se realiza para 12.283 que conforman la información suministrada por la UGPP, las cuales se encuentran clasificadas en los siguientes grupos actuariales:

1. Personal Jubilado totalmente a cargo de la empresa: Comprende al personal jubilado cuya obligación pensional está totalmente a cargo de Puertos de Colombia. En total en este grupo se incluyen 8.169 personas.
2. Personal beneficiario de la pensión de sobrevivientes -rentas vitalicias: Corresponde al personal beneficiario de la pensión de sobrevivientes con derecho a una renta vitalicia. En total en este grupo se incluyen 3.716 personas.
3. Personal beneficiario de la pensión de sobrevivientes -rentas temporales: Corresponde al personal beneficiario de la pensión de sobrevivientes con derecho a una renta temporal. En total en este grupo se incluyen 388 personas.

### II CONSIDERACIONES PARTICULARES:

1. Como no se cuenta con información sobre el incremento en salud de que trata el artículo 43 de la ley 100 sancionada en 1993, se excluye esta componente del cálculo actuarial. Al parecer en 1994 se incrementó el valor de la mesada pensional en el valor correspondiente a la cotización para salud a cargo de la empresa, desconociendo que el mismo no aplica para las mesadas adicionales por cuanto el aporte a salud sólo se paga 12 veces al año, de tal suerte que al parecer el mismo está incluido en el monto de la pensión.
2. Como en ningún caso se conoce la edad del beneficiario del titular se asume que ésta es 5 años más o menos según el titular sea mujer u hombre, respectivamente.
3. Para efectos de cálculo de las reservas derivadas de las mesadas adicionales, la mesada de junio, si la hubiere, se toma igual a la de diciembre, limitada a 15 salarios mínimos legales vigentes.
4. El valor de la mesada pensional corresponde al valor de la mesada registrada en la fecha de reconocimiento indexada anualmente hasta el año 2014.



### III. BASES TÉCNICAS CÁLCULO ACTUARIAL

#### 1. TABLAS MORTALIDAD:

Tablas de mortalidad rentistas sexo masculino y femenino resolución 1555 de 2010 de la Superintendencia Financiera y tablas de invalidez rentistas sexo masculino y femenino experiencia ISS 1.980-1989 resolución 0585 de 1994 de la Superintendencia Bancaria.

#### 2. TASAS DE CRECIMIENTO DE RENTAS INTERES:

Crecimiento de pensiones (k): 2.9917. Decreto 2783 de 2001

Interés técnico real (i): 4.0 % Resolución 610 de 1994 de la Superintendencia Bancaria.

Tasa de interés anual de descuento:  $j = (1+k)*(1+i)-1$

#### Tratamiento contable

Respecto al reconocimiento y revelación contable del cálculo actuarial de la nómina de pensiones de la extinta PUERTOS DE COLOMBIA, la Contaduría General de la Nación decidió, en el Concepto emitido el 12 de febrero de 2014 con el radicado 20142000001591, que debía tratarse como si la UGPP fuese una entidad Empleadora. Lo anterior implica que al interior de la Cuenta 2720-PROVISIÓN PARA PENSIONES deberá utilizar las subcuentas definidas para las entidades Empleadoras, se sigue con el esquema de revelación con efecto neto cero al interior de la misma cuenta pero, por ser catalogado este pasivo como de una entidad empleadora, se amortizará en forma lineal en el período comprendido entre el 2013 y el 2029, es decir, una diecisieteava parte (1/17) anual iniciando el año 2013, con lo cual durante el año 2014 debe ser amortizada una porción adicional de 1/16 la cual tendrá efecto patrimonial como una obligación incorporada.

ENTIDAD	FECHA DE RECEPCIÓN	AÑO	VALOR CÁLCULO NÓMINA DE PENSIONES Y EXTRAPOLACIÓN A 31-12-2014 (\$)	VALOR AMORTIZACIÓN 2014 (\$)
PUERTOS DE COLOMBIA	01-dic	2011	8.157.662.114.431	509.853.882.152

Este tratamiento fue definido de igual manera para las demás entidades cuya función pensional ha sido recepcionada por la Unidad, exceptuando la extinta CAJANAL EICE en Liquidación.

Demás Entidades Recepcionadas en el período comprendido entre el 1º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014

Durante el año 2013 la Unidad recibió la función pensional de diez (10) entidades y durante el año 2014 recibió ocho (8) entidades más, cuya relación se indicó anteriormente. Todas estas entidades, atendiendo el artículo 10 el Decreto 254 de 2000, entregaron los cálculos actuariales aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con fechas de aprobación que oscilan entre el 31 de diciembre de 2005 y el 31 de diciembre de 2013. Conforme a lo regulado en el Decreto 3056 de 2013 se realizaron las

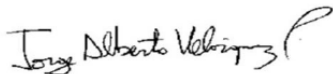


actualizaciones actuariales por demanda y las actualizaciones financieras de dichos cálculos conforme a la relación que a continuación se indica:

**RESUMEN RESULTADOS PASIVO PENSIONAL ESTIMADO CON METODOLOGIA MHCP ENTIDADES RECIBIDAS POR LA UGPP  
A CORTE 31/12/2014**

Cifras en pesos

FONDO	VLR. PASIVO PENSIONES A CARGO DE LA EMPRESA APROBADO MHCP	FECHA APROBACIÓN MHCP	VLR. ACTUALIZACIONES CALCULO ACTUARIAL POSTERIORES AL CA INCIAL Y ANTERIORES A 31/12/2013	VALOR ACTUALIZACIONES CALCULO ACTUARIAL ELABORADO UGPP EN 2014	Indice IPC (T - 1) / Indice IPC (K - 1)	VR. CALCULO PENSIONES ACTUALIZADO A 31/12/2014 CON METODOLOGIA CONCEPTO MHCP INCLUYENDO NOVEDADES
Adpostal	972.387.347.159,57	31/12/2012	7.729.966.337,71	2.130.484.748,31	1,04427336	1.025.735.208.626,52
Audiovisuales	3.680.278.879,09	31/12/2012			1,04427336	3.843.217.190,81
Caja Agraria	1.815.466.114.686,40	31/12/2007	219.803.242.001,31	33.065.728.163,33	1,29718163	2.683.006.279.263,03
Caminos Vecinales	702.391.126,00	31/12/2005	379.235.054,16	16.499.565,41	1,42102719	1.560.466.546,51
Caprecom	178.297.077.009,00	31/12/2013			1,01940000	181.756.040.302,98
Capresub	299.587.839.926,95	31/12/2013			1,01940000	305.399.844.021,53
Carbocol	20.588.534.780,60	31/12/2003	855.483.569,54		1,59648071	34.234.961.656,77
Focine	1.643.222.453,54	31/12/2012			1,04427336	1.715.973.432,79
Inat	3.190.643.286,62	31/12/2012		93.727.878,51	1,04427336	3.429.781.312,10
Incora	461.087.590.363,00	31/12/2006	15.078.297.967,00	4.808.128.966,49	1,35529537	651.861.857.910,62
Inea	9.104.486.154,00	31/12/2012			1,04427336	9.507.572.347,11
Inravisión	593.092.186.382,69	31/12/2012	2.710.853.076,03	2.338.746.245,16	1,04427336	624.623.532.313,39
Inurbe	3.776.420.774,56	31/12/2010	377.274.908,60		1,11756298	4.642.016.530,27
Invias	29.804.135.560,95	31/12/2013			1,01940000	30.382.335.790,83
ISS Patrono	6.704.315.974.324,78	31/12/2013		18.061.357.694,97	1,01940000	6.852.791.452.260,93
Mincom	136.439.314.415,27	31/12/2013		248.385.473,02	1,01940000	139.339.441.266,11
Minercol	39.138.653.515,00	30/04/2007	1.254.911.118,57	816.547.441,11	1,29718163	53.457.000.403,52



Act. Jorge Alberto Velásquez Pérez  
Matricula Profesional 017  
Asociación Profesional de Actuarios

Surtida, en la información contable, la etapa de reconocimiento de actualizaciones por demanda y financieras, los cálculos actuariales fueron objeto de amortización desde la fecha de la actualización, en el caso de las individuales, y a 31 de diciembre de 2014 en proporción de 1/16 atendiendo el plazo previsto hasta el año 2.029.

Acorde con lo anterior, la Cuenta 2720 – PROVISIÓN PARA PENSIONES presentó una variación de 1.278.721.829 como consecuencia de las amortizaciones de los cálculos actuariales de las entidades cuya función pensional fue asumida que actuaban en el Subsistema General de Pensiones del Sistema de Seguridad Social como Empleadoras, presentando una variación positiva del 159.95%.

A su interior, la actualización del cálculo actuarial de la nómina de pensiones de Cajanal EICE en Liquidación correspondió a una variación positiva del 5.51% y la de las empleadoras alcanzó el 50.54% del valor reportado a 31 de diciembre de 2013.

## NOTA 12

### OTROS PASIVOS

Código	Descripción	2014	2013	Variación Absoluta	Variación %
2.9	OTROS PASIVOS	490.349	14.574	475.775	3265%
2.9.05	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	490.349	14.574	475.775	3265%
2.9.05.05	Cobro cartera de terceros	73.103		73.103	100%
2.9.05.80	Recaudos por clasificar	385.084		385.084	100%
2.9.05.90	Otros recaudos a favor de terceros	32.162	14.574	17.588	121%

#### Cobro cartera de terceros

El saldo por la suma de \$73.103 miles de esta cuenta corresponde al valor de títulos de depósito judicial que han sido redimidos, mediante consignación en la cuenta bancaria abierta en la vigencia 2014 para este concepto, con el fin de realizar el pago de acreencias de terceros por concepto de liquidaciones oficiales de planillas de liquidación de aportes a seguridad social y parafiscales, que han sido determinadas dentro de las funciones y competencias de la Subdirección de Cobranzas de la Dirección de Parafiscales. El saldo al cierre de la vigencia por \$73.103 miles, corresponde al título judicial redimido de la empresa Cooptaded.

#### Recaudos por Clasificar

El valor de \$385.084 miles registrado en esta cuenta, corresponde a partidas que fueron clasificadas en el SIIF Nación por parte de la Dirección del Tesoro Nacional como recaudos a favor de la Unidad, por corresponder a consignaciones realizadas por terceros en las cuentas de la DTN, con el código rentístico de la UGPP, y que al cierre del período contable de 2014 no había sido posible identificar el concepto de dichos recaudos ni obtener los soportes de los mismos.

Dado que el Proceso de cobro persuasivo y coactivo que desarrolla la Subdirección de Cobranzas debe atender unos protocolos establecidos en los procedimientos de cobro, hasta tanto no obtengan el soporte original de pago suministrado por el Deudor, no puede realizar la imputación de pago respectiva lo que dificulta que los pagos puedan ser verificados inmediatamente se reciben y que se puedan descargar del saldo del deudor. Por tanto, hasta que se realice esta gestión dichos pagos quedan pendientes de reclasificar.

#### Otros recaudos a favor de terceros

El saldo de esta cuenta corresponde al valor de incapacidades pagadas por anticipado a la UGPP, por parte de las Entidades Promotoras de Salud, por concepto de licencias de maternidad, que serán reconocidas en nóminas de la vigencia 2015 a las funcionarias beneficiarias de estas prestaciones económicas. Presenta una variación de 120.68%.

## NOTA 13

### PATRIMONIO INSTITUCIONAL

Descripción	2014	2013	Variación absoluta	% Variación
<b>PATRIMONIO</b>	<b>(2.052.422.199)</b>	<b>(793.863.780)</b>	<b>(1.258.558.419)</b>	<b>158,54%</b>
PATRIMONIO INSTITUCIONAL	(2.052.436.807)	(793.863.780)	(1.258.573.027)	158,54%
CAPITAL FISCAL	3.287.299	6.716.222	(3.428.923)	-51,05%
RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	2.227.542		2.227.542	100,00%
RESULTADOS DEL EJERCICIO	23.020.781	2.227.545	20.793.236	933,46%
SUPERAVIT POR DONACIÓN	2.759	2.759	0	0,00%
SUPERAVIT POR VALORIZACIÓN	983.714		983.714	100,00%
PATRIMONIO INSTITUCIONAL INCORPORADO	(2.078.081.395)	(799.381.383)	(1.278.700.012)	159,96%
PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES (DB)	(3.877.507)	(3.428.923)	(448.584)	13,08%

Como puede observarse, el Patrimonio de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, que en el año 2013 presentaba un saldo negativo de \$793.864 millones de pesos, en el año 2014 incrementó dicho saldo deficitario en una cuantía de \$1.258.558 millones de pesos, como consecuencia del valor de las obligaciones incorporadas de \$1.278.700 millones las cuales corresponden a los montos amortizados de los cálculos actuariales de las nóminas de pensiones de las entidades empleadoras cuya función de reconocimiento pensional fue asumida por la entidad durante 2014 y los incrementos de dichas amortizaciones de las que fueron recibidas con anterioridad incluyendo las de los cálculos actuariales por demanda.

Se identifican en el Patrimonio otras variaciones significativas como la originada como consecuencia de la valorización de la Propiedad, planta y equipo, explicada en la Nota 8, y el resultado del ejercicio en curso.

A continuación se informa el valor del cálculo actuarial reconocido en la información contable y el valor de la amortización realizada discriminada por entidad, acorde con lo definido por la Contaduría General de la Nación mediante concepto:

ENTIDAD	VALOR CÁLCULO NÓMINA DE PENSIONES Y EXTRAPOLACIÓN A 31-12-2014 (\$)	VALOR CÁLCULO NÓMINA DE PENSIONES ACTUALIZADO A 31/12/2014 CON METODOLOGÍA CONCEPTO MHCP INCLUYENDO NOVEDADES	VALOR AMORTIZACIÓN 2014 (\$)
PUERTOS DE COLOMBIA	8.157.662.114.431		509.853.882.152
ADPOSTAL		1.025.735.208.627	64.108.450.539
AUDIOVISUALES		3.843.217.191	240.201.074
CAJA AGRARIA		2.683.006.279.263	167.687.892.454
CAMINOS VECINALES		1.560.466.547	97.529.159
CAPRECOM		181.756.040.303	11.359.752.519
CARBOCOL		34.234.961.657	2.139.685.104
FOCINE		1.715.973.433	107.248.340
INAT		3.429.781.312	214.361.332
INCORA		651.861.857.911	40.741.366.119
INEA		9.507.572.347	594.223.272
INRAVISION		624.623.532.313	39.038.970.770
INURBE		4.642.016.530	290.126.033
INVIAS		30.382.335.791	1.898.895.987
ISS PATRONO		6.852.791.452.261	428.299.465.766
MINCOMUNICACIONES		139.339.441.266	8.708.715.079
MINERCOL		53.457.000.404	3.341.062.525
<b>TOTALES</b>	<b>8.157.662.114.431</b>	<b>12.301.887.137.154,30</b>	<b>1.278.721.828.224</b>
<b>MÁS: AMORTIZACIÓN AÑO 2013</b>			<b>799.459.875.865</b>
<b>AMORTIZACIÓN TOTAL PASIVO PENSIONAL</b>			<b>2.078.181.704.089</b>

### Excedente del Ejercicio

Es la diferencia entre los ingresos por valor de \$191.590.068 miles y los gastos realizados en el período por valor de \$168.569.287 miles para un excedente del ejercicio en curso de \$23.020.781 explicado en gran parte por el monto de las sanciones causadas con sus intereses por valor de \$13.558.571.

## NOTA 14.

### INGRESOS

#### FISCALES

Descripción	2014	2013	Variación absoluta	% Variación
<b>INGRESOS</b>	<b>191.590.068</b>	<b>168.460.849</b>	<b>23.129.219</b>	<b>13,73%</b>
INGRESOS FISCALES	13.558.571	1.704	13.556.867	795590,79%
NO TRIBUTARIOS	13.558.571	1.704	13.556.867	795590,79%
Intereses	17.253		17.253	100,00%
Sanciones	13.539.320	1.704	13.537.616	794461,03%

El valor registrado en esta cuenta corresponde a los intereses de mora y las sanciones impuestas por la Dirección de Parafiscales de la UGPP, de acuerdo con las facultades otorgadas en la Ley 1607 de 2012.

#### OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES

Código	Descripción	2014	2013	Variación Absoluta	Variación %
<b>4.7</b>	<b>OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES</b>	<b>173.219.108</b>	<b>166.117.044</b>	<b>7.102.064</b>	<b>4%</b>
4.7.05	FONDOS RECIBIDOS	173.219.108	166.117.044	7.102.064	4%
4.7.05.08	Funcionamiento	166.382.118	158.938.630	7.443.488	5%
4.7.05.10	Inversión	6.836.990	7.178.414	-341.424	-5%

En esta cuenta la UGPP registra las cuentas de operaciones interinstitucionales con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de los recursos recibidos para atender los gastos de funcionamiento de la Entidad.

## OTROS INGRESOS

Descripción	2014	2013	Variación absoluta	% Variación
OTROS INGRESOS	4.812.389	2.342.101	2.470.288	105,47%
FINANCIEROS	236.816	23.365	213.451	913,55%
Intereses de mora	236.816	23.365	213.451	913,55%
OTROS INGRESOS ORDINARIOS	4.489.864	2.318.736	2.171.128	93,63%
Cuotas partes de pensiones	4.095.776	2.129.872	1.965.904	92,30%
Fotocopias	32.752	45.176	(12.424)	-27,50%
Otros ingresos ordinarios	361.336	143.688	217.648	151,47%
EXTRAORDINARIOS	11.004		11.004	100,00%
Recuperaciones	10.861		10.861	100,00%
Aprovechamientos	143		143	100,00%
AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	74.705		74.705	100,00%
Otros ingresos	74.705		74.705	100,00%

Los ingresos financieros corresponde a los intereses de mora que se generan con las cuentas de cobro de las cuotas partes pensionales de las entidades públicas que adeudan a la UGPP, presenta una variación del 912%.

La subcuenta de otros ingresos ordinarios, presenta una variación del 94%, en esta subcuenta se reconocen las cuotas partes de pensiones activas que constituyen derechos ciertos de la UGPP y los recaudos por concepto de aportes de pensiones con una variación del 151% conforme lo establece el Art. 8 del Decreto 3056 de 2013.

El valor registrado en la cuenta de ajustes de ejercicios anteriores, corresponde al reconocimiento de intereses de cuotas partes por cobrar de la vigencia anterior y a reintegros de otros gastos pagados en vigencias anteriores.

**NOTA 15.****GASTOS****GASTOS OPERACIONALES****ADMINISTRACIÓN**

Descripción	2014	2013	Variación absoluta	% Variación
DE ADMINISTRACION	101.844.287	109.244.813	(7.400.526)	-6,77%
SUELDOS Y SALARIOS	55.777.348	35.712.334	20.065.014	56,19%
CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	54.766	16.942	37.824	223,26%
CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	4.337.563	3.978.849	358.714	9,02%
APORTES SOBRE LA NOMINA	904.771	836.492	68.279	8,16%
GENERALES	40.769.797	68.649.564	(27.879.767)	-40,61%
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	41	50.632	(50.591)	-99,92%

El rubro de Sueldos y Salarios corresponde al personal vinculado laboralmente a la UGPP de las áreas de apoyo; presenta una variación del 56% generado por la vinculación de los funcionarios que ingresaron como resultado de la convocatoria 130 de 2011 de la CNSC.

Las contribuciones imputadas corresponden al valor del primer día de incapacidad de funcionarios, que está a cargo de la Unidad y respecto del año anterior presenta una variación positiva del 223,261% al pasar de \$16.943 miles a \$54.766 miles.

El valor de contribuciones efectivas corresponde al valor de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, a cargo del empleador - UGPP, del personal de áreas de apoyo con una variación del 9%.

El valor de los aportes sobre la nómina corresponde al valor de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, a cargo del empleador - UGPP, del personal de áreas de apoyo con un variación del 8%

De la subcuenta Gastos Generales se pudo observar una disminución en el total del rubro del 41%

Siendo los más representativos, el rubro de Materiales y Suministros con una disminución del 28%; pasando de \$495.032 mil a \$356.982 mil; los Servicios Públicos presentaron una disminución del 9% pasando de \$1.227.540 mil a \$1.120.791 mil y el rubro de Comunicaciones y Transporte con una disminución del 43% pasando de \$474.279 mil a \$271.131 mil.

El rubro de Comisiones, Honorarios y Servicios presentó una disminución del 65% dado que se reclasificaron los gastos en apoyo y misional.



## OPERACIONALES

Descripción	2014	2013	Variación absoluta	% Variación
DE OPERACIÓN	60.041.271	56.407.063	3.634.208	6,44%
SUELDOS Y SALARIOS	29.760.941	10.435.747	19.325.194	185,18%
CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	133.458	28.058	105.400	375,65%
CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	3.889.836		3.889.836	100,00%
APORTES SOBRE LA NOMINA	840.342		840.342	100,00%
GENERALES	25.416.694	45.943.258	(20.526.564)	-44,68%

En esta cuenta de operación se observa un incremento del 6% por la reclasificación de las cuentas de apoyo a misional.

El rubro de Sueldos y Salarios corresponde al personal vinculado laboralmente a la UGPP, de las áreas misionales; presenta una variación del 185% generado por la vinculación de los funcionarios que ingresaron como resultado de la convocatoria 130 de 2011 de la CNSC.

Las contribuciones imputadas corresponden al valor del primer día de incapacidad de funcionarios, que está a cargo de la Unidad y respecto del año anterior presenta una variación positiva del 375% al pasar de \$28.058 miles a \$133.458 miles.

El valor de contribuciones efectivas corresponde al valor de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, a cargo del empleador - UGPP, del personal de áreas de apoyo con una variación del 100%.

El valor de los aportes sobre la nómina corresponde al valor de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, a cargo del empleador - UGPP, del personal de áreas de apoyo con un variación del 100%

El rubro de gastos generales presenta una disminución del 45%, siendo el rubro más significativo los Honorarios y Servicios con una disminución del 65%, pasando del \$15.599.804 mil a \$45.178.635 mil.

Así mismo, el rubro de arriendos fue reclasificado de la cuenta de apoyo a misional.

## PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

Código	Descripción	2014	2013	Variación Absoluta	Variación %
<b>5.3</b>	<b>PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES</b>	<b>3.426.149</b>		<b>3.426.149</b>	<b>100%</b>
5.3.14	PROVISION PARA CONTINGENCIAS	3.426.149		3.426.149	100%
5.3.14.01	Litigios	2.523.625		2.523.625	100%
5.3.14.02	Obligaciones potenciales	902.524		902.524	100%

Representa este rubro el valor provisionado por concepto litigios que reconoce la Unidad por concepto de los intereses, costas y agencias en derecho que se generan de las reliquidaciones por nuevos factores salariales de los Art. 177 del Código Contencioso Administrativo y 192 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; con una variación del 100%.

Así mismo, se reconocieron las cuotas partes pasivas potenciales en donde la UGPP acepta la concurrencia en el pago de la mesada pensional efectuada por la entidad que reconoce el derecho pensional y paga la pensión, a prorrata del tiempo laborado en la entidad o de la contribución efectuada de una pensión mediante cuota parte de pensión; durante el año 2014 se reconocieron cuotas partes pasivas potenciales por valor de \$902.524 mil.

A efectos de que fluya la información soporte requerida para el reconocimiento, se elaboró el Instructivo GF-INS-002 para el reconocimiento y revelación de las cuotas partes de pensiones pasivas.

## AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES

Código	Descripción	2014	2013	Variación Absoluta	Variación %
<b>5.8.15</b>	<b>AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	<b>283.961</b>	<b>25.939</b>	<b>258.022</b>	<b>995%</b>
5.8.15.88	Gastos de administracion	-	25.939	-25.939	-100%
5.8.15.89	Gastos de operacion	6.356		6.356	100%
5.8.15.93	Otros gastos	277.605		277.605	100%

Este rubro presenta una variación del 100%, correspondiente al registro de reversión de causaciones de cuotas partes por cobrar de vigencias anteriores, conforme a las conciliaciones y mesas de trabajo realizadas por la Dirección de Pensiones y las entidades deudoras.

## **NOTA 16**

### **CUENTAS DE ORDEN**

La Unidad registra en cuentas de orden los hechos económicos o circunstancias, que puedan o no afectar la situación financiera de la entidad; por control e información se registran las siguientes operaciones realizadas con terceros:

#### **1. Cuotas Partes Pensionales Activas**

Teniendo en cuenta que existen 66 casos de Pensionados que no han ingresado a nómina y por lo tanto, no es posible realizar el cobro por ausencia de algún documento o requisito de pago efectivo, se proyectaron con corte a 31 de diciembre de 2014 las sumas que por este concepto pudieran haberse generado, discriminadas por deudor y valor.

Adicionalmente, se revelan las Presuntas Cuotas partes de pensiones activas recibidas de la Caja Agraria mediante las actas de recepción de función pensional de la entidad pero sin los soportes requeridos para hacer exigible su pago:

Siendo derechos potenciales, estas cuotas partes de pensiones activas se reconocen y revelan en Cuentas de Orden, atendiendo el Principio de Prudencia que impide el reconocimiento de derechos potenciales en cuentas de balance por no corresponder a un derecho cierto.

<b>CUOTAS PARTES ACTIVAS CONTINGENTES</b>			
<b>ISS</b>	<b>ISS - SALDO ADICIEMBRE 31 2013</b>		<b>153.223</b>
<b>FONDO DE ORIGEN</b>	<b>TERCERO O ENTIDAD CUOTA PARTISTA</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>CAPITAL PROYECTADO A 31/12/2014</b>
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	900336004	382.301
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	899999061	1.062
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	CAJA AGRARIA	830053105	91.214
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES - CAPRECOM	899999026	5.896
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	892400038	77.491
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890900286	6.028
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	DEPARTAMENTO DE BOYACA	891800498	61.657
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	800103935	601
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	DEPARTAMENTO DE HUILA	800103913	28.815
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800103923	2.701
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890201235	12.630
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	890399029	35.893
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	899999336	7.911
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	890102006	3.911
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	800091594	31.910
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	892099216	2.790
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	DEPARTAMENTO DEL CHOCO	891680010	18.242
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	890102018	492
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA	890480184	7.043
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	FERROCARRILES NACIONALES	800112806	8.476
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA - FONPRECON	899999734	177
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP	860041163	43.195
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MOMPOX	890480059	14.246
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMON GONZALEZ VALENCIA	890201538	38.841
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	INCORA	899999116	27.008
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	830115395	5.370
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	MINISTERIO DE DEFENSA DE DEFENSA NACIONAL	899999003	166.781
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	899999909	3.924
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	900474727	2.967
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	MINISTERIO DE TRANSPORTE	899999055	996
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	MINSITERIO DE DEFENSA	899999003	830
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	MUNICIPIO DE ARMENIA	890000464	34.758
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	890201222	3.715
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	890399045	1.837
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	MUNICIPIO DE CANDELARIA	800094466	30.121
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	MUNICIPIO DE CHITARAQUE	800034476	1.959
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	MUNICIPIO DE FUNDACION	891780045	3.380
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	MUNICIPIO DE GAMA	800094684	3.509
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	MUNICIPIO DE GAMARRA - CESAR	800095595	1.795
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	MUNICIPIO DE LA DORADA	890801130	6.562
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	MUNICIPIO DE MEDELLIN	890905211	23.072
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	MUNICIPIO DE MOMPOX	890480643	4.266
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	MUNICIPIO DE MONQUIRA	800099662	1.787
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	MUNICIPIO DE NEIVA	891180009	728
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	890501434	20.992
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	MUNICIPIO DE SINCELEJO	800104062	16.095
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	MUNICIPIO DE SONSON	890980357	818
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	MUNICIPIO DE VITERBO	800090833	12.074
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ADPOSTAL	860053630	3.558
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	POLICIA NACIONAL	800141397	5.893
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	899999007	3.749
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION	UNIVERSIDAD NACIONAL	899999063	135
	<b>TOTAL CUOTAS PARTES CONSOLIDADAS</b>	<b>A DICIEMBRE 2014</b>	<b>1.272.201</b>
<b>CUOTAS PARTES ACTIVAS CONTINGENTES RECIBIDAS CAJA AGRARIA SIN SOPORTE</b>			
<b>FONDO DE ORIGEN</b>	<b>TERCERO O ENTIDAD CUOTA PARTISTA</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>CAPITAL A</b>
CAJA AGRARIA	CAJANAL EICE EN LIQUIDACION (UGPP)	899999010	14.466
CAJA AGRARIA	ALCALDIA DE SINCE - SUCRE	800100747	8.924
CAJA AGRARIA	MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO	890481310	14.241
CAJA AGRARIA	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	800230729	340
CAJA AGRARIA	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	800230729	1.762
CAJA AGRARIA	ALCALDIA DE MEDELLIN	890905211	1.997
CAJA AGRARIA	FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA ( P AP INCORA	800112806	29.236
CAJA AGRARIA	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA	800043486	4.886
CAJA AGRARIA	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	800230729	1.056
CAJA AGRARIA	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	800230729	715
CAJA AGRARIA	CAJANAL EICE EN LIQUIDACION (UGPP)	899999010	6.687
CAJA AGRARIA	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGUE	800113389	1.056
CAJA AGRARIA	CAJANAL EICE EN LIQUIDACION (UGPP)	899999010	21.102
CAJA AGRARIA	CAJANAL EICE EN LIQUIDACION (UGPP)	899999010	6.554
CAJA AGRARIA	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	800230729	913
CAJA AGRARIA	CAJANAL EICE EN LIQUIDACION (UGPP)	899999010	2.501
CAJA AGRARIA	CAJANAL EICE EN LIQUIDACION (UGPP)	899999010	24.668
CAJA AGRARIA	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	800230729	679
CAJA AGRARIA	ALCALDIA MUNICIPAL RIOSUCIO	890801138	4.462
CAJA AGRARIA	CAJANAL EICE EN LIQUIDACION (UGPP)	899999010	33.592
CAJA AGRARIA	FONCEP	860041163	46.693
CAJA AGRARIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE RICAURTE	800099127	5.546
	<b>TOTAL CUOTAS PARTES CONSOLIDADAS</b>	<b>A DICIEMBRE 2014</b>	<b>232.076</b>
	<b>TOTAL A DICIEMBRE 31 DE 2014</b>		<b>1.657.500</b>

## 2. Cuotas Partes Pensionales Pasivas

A este grupo pertenecen aquellas obligaciones sobre las cuales no se han allegado los requisitos necesarios para la existencia de la obligación, por lo que se proyectaron las sumas que podrían causarse desde la fecha de efectividad de la pensión hasta el 31 de diciembre de 2014, teniendo en cuenta que la regla general de competencia se traduce en que son solo aquellas obligaciones que se generaron o nacieron con posterioridad a la entrega de la función pensional a la Unidad las que hacen parte de su ámbito funcional.

Como quiera que no existe una cuenta específica para reconocer esta Obligación contingente, se reconocieron en la Subcuenta 919090-Otras responsabilidades contingentes, de la Cuenta 9190-Otras responsabilidades contingentes.

Cifras en miles

ENTIDAD/ CONCEPTO	NIT	CUOTAS PARTES
CAJANAL	899999010	75.857.753
CAJA AGRARIA	830053105	3.999.026
INCORA	899999116	6.328.828
FONCOLPUERTOS	860042945	6.741
<b>TOTAL A DICIEMBRE 31 DE 2014</b>		<b>86.192.348</b>

A este grupo pertenecen aquellas obligaciones sobre las cuales faltan requisitos necesarios para la existencia de la obligación, por lo que se proyectaron las sumas que podrían causarse desde la fecha de efectividad de la pensión hasta el 31 de diciembre de 2014, teniendo en cuenta que la regla general de competencia se traduce en que son solo aquellas obligaciones que se generaron o nacieron con posterioridad a la entrega de la función pensional a la Unidad las que hacen parte de su ámbito funcional.

## 3. Aportes Pensionales por Factores Salariales no Cotizados – Personas Jurídicas-Empleadores

La Unidad en ejecución de su función pensional ha identificado posibles deudas por concepto de aportes pensionales sobre los cuales no se realizaron cotizaciones. Frente a estos casos la Unidad ha venido realizando el cobro de los mismos, habiendo identificado que las entidades proponen objeciones a los cobros argumentando que no fueron parte de los procesos judiciales que dan origen a las obligaciones, y que en su momento se realizaban las cotizaciones de conformidad a la normatividad vigente para la fecha.

Por lo anterior viene realizándose gestión con el fin de aclarar a los empleadores la obligatoriedad de las cotizaciones y la normatividad aplicable.

En la actualidad cada una de las posibles deudoras se discriminan como se indica en el anexo.

#### 4. Aportes Pensionales por Factores Salariales no Cotizados – Personas Naturales

A 31 de Diciembre de 2014, se reportaron a la Subdirección Financiera, por parte de la Subdirección de Nómina de Pensionados, 995 resoluciones emitidas por la Unidad que ordenan el cobro por aportes sobre factores salariales no cotizados, con saldos pendientes para recobrar a favor de la Nación las cuales se encuentran clasificadas en las siguientes tipologías:

UGPP	N°	VALOR A COBRAR	VALOR PAGADO	SALDO
RESOLUCIONES PENDIENTES DE INCLUIR	516	\$ 2.248.610.112,00	\$ -	\$ 2.248.610.112,00
RESOLUCIONES CON SALDOS PENDIENTES	479	\$ 1.748.212.523,91	\$ 468.960.779,28	\$ 1.279.251.744,63
<b>TOTAL</b>	<b>995</b>	<b>\$ 3.996.822.635,91</b>	<b>\$ 468.960.779,28</b>	<b>\$ 3.527.861.856,63</b>

a) Resoluciones pendientes de incluir en nómina:

De los 516 actos administrativos que conforman esta tipología 81 casos se encuentran en proceso de inclusión en nómina, y los 435 restantes están pendientes de acto administrativo de retiro de los pensionados para que puedan ser incluidos en nómina, ya que actualmente se encuentran laborando.

b) Resoluciones con saldos pendientes:

Las 479 resoluciones que componen esta tipología corresponden a resoluciones que posterior a la inclusión del acto administrativo que ordeno descuentos, presentan saldos pendientes a favor de la Nación, y se encuentran actualmente en proceso de cobro por parte de la entidad.

#### 5. Conciliaciones, litigios, demandas a favor o en contra de la Unidad:

##### I. DEFENSA JUDICIAL

##### 1. Defensa Misional de Pensiones

##### 1.1. Procesos Judiciales Por pasiva misionales de pensiones

Los procesos judiciales misionales por pasiva de naturaleza pensional, corresponden a todas aquellas acciones judiciales que han sido instauradas ante los Jueces de la República, demandando a la Unidad, por los beneficiarios de las prestaciones de carácter pensional que reconoce la Entidad y que se encuentran en desacuerdo con la forma en que la misma liquidó su prestación o que pretenden el reconocimiento del derecho que se ha negado en sede administrativa. Estos procesos pueden adelantarse tanto en la jurisdicción contenciosa administrativa como en la jurisdicción ordinaria laboral.

##### 1.1.1. Con contenido económico

Los procesos judiciales que cursan en contra de la Unidad, tienen contenido económico en la mayoría de los casos, en razón a que los peticionarios acuden ante la jurisdicción con el objetivo que a través de sentencia se ordene a la entidad restablecer el derecho que considera les ha sido menoscabado en sede administrativa.

En relación con el valor de las pretensiones de la demanda, se precisa que estos procesos se cuantifican teniendo en cuenta el valor de las pretensiones de la demanda que instauran los accionantes, en algunos de los casos iniciados contra las entidades o fondos de las cuales ha recibido la UGPP la función pensional, toda vez que los mismos fueron asumidos en el estado en que se encontraban los asuntos y la entidad que entrega estableció que el valor de las pretensiones se fijó con base en las reglas que definidas en las Leyes 1437 de 2011 y 1564 de 2012 que determinan la competencia de los órganos judiciales en razón de la cuantía.

A manera de ejemplo, si nos encontramos frente a un proceso contencioso administrativo que cursa en primera instancia ante los jueces administrativos, se entiende que el valor de la pretensión es inferior 50 SMLMV (artículo 155 del CPACA), cuya conversión depende única y exclusivamente del valor del salario mínimo mensual vigente a la fecha de radicación de la demanda. Si se trata de un proceso que cursa en la Jurisdicción Ordinaria en primera instancia ante un Juzgado Laboral del Circuito, se entiende que el valor de la pretensión es superior 20 SMLMV (artículo 12 del CPTSS), cuya conversión depende única y exclusivamente del valor del salario mínimo mensual vigente a la fecha de radicación de la demanda.

Se debe precisar que el valor que se reporta en la base de datos corresponde a las pretensiones de la demanda o a la aplicación de política de cuantías y no incluye las condenas judiciales, como agencias y costas.

La política de cuantías establecida desde el año anterior se resume en el siguiente cuadro:

REGLA DETERMINACIÓN CUANTÍA			
JUZGADO ADMINISTRATIVO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	JUZGADO LABORAL	JUZGADO PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
MENOR A 50 SMLMV	IGUAL O MAYOR A 50 SMLMV	IGUAL O MAYOR A 20 SMLMV	MENOR A 20 SMLMV

### 1.1.2. Sin contenido económico

Los procesos judiciales por pasiva sin contenido económico, se refieren a aquellos casos en los que ha sido demandada la Unidad, pero en donde las pretensiones de la demanda buscan única y exclusivamente la nulidad de un acto administrativo (nulidad simple) o la simple efectividad e igualdad de los derechos de los administrados a través de la figura de Extensión de la jurisprudencia del Consejo de Estado a terceros por parte de las autoridades<sup>6</sup>.

En conclusión, a 31 de diciembre de 2014, los procesos judiciales misionales activos por defensa pasiva corresponden a 12.570 por la suma de pretensiones que asciende a \$962.033.348.321. Los procesos terminados, por el Grupo de Defensa Judicial a 31 de diciembre de 2014 corresponden a 5.064.

<sup>6</sup> A través de la acción de nulidad simple, no se pretende el restablecimiento de un derecho o un interés económico, sino que por el contrario se persigue la protección y preservación del ordenamiento jurídico.

La extensión de la jurisprudencia del Consejo de Estado es una figura jurídica contemplada en el artículo 102 de la ley 1437 de 2011 (código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A), por medio de la cual se busca que se les extiendan a un caso en particular los efectos de una sentencia de unificación, en la cual se haya reconocido un derecho.



## **1.2. Acciones de Tutela Misionales de pensiones.**

A 31 de diciembre de 2014, se notificaron dos mil novecientas treinta y cinco (2.935) acciones de tutelas a la Subdirección Jurídica Pensional; de las cuales se han reportado para cumplimiento de la orden judicial cuarenta y ocho (48) casos que corresponden a fallos de contenido económico, en dos (2) de ellos se ordenó el cumplimiento del fallo del juez natural de lo contencioso donde se otorgaba el reconocimiento y pago de intereses del artículo 177 del Código Contencioso Administrativo, por lo cual éstos deben ser pagados con cargo a recursos del rubro de sentencias y conciliaciones del presupuesto de la entidad.

Al cierre de la vigencia fiscal 2014, se encontraban activas<sup>7</sup> mil setecientos veintisiete (1.727) acciones de tutelas misionales de las cuales veintisiete (27) tienen fallo con contenido económico, en los que se ordena el reconocimiento de alguna prestación pensional.

Es de anotar que los fallos de tutela con contenido económico deben ser liquidados por la Subdirección de Nómina de Pensionados al momento de dar cumplimiento a la orden judicial impartida en este sentido.

Estas tutelas misionales de carácter pensional, son reportadas a la Subdirección Financiera en razón del fallo emitido por los despachos judiciales, en donde se ordena directamente el reconocimiento de una prestación económica, (reconocimiento de pensión, reliquidación, etc.) reiterando que el valor económico no puede ser determinado por jurídica, por cuanto la orden no determina valor alguno y este debe ser liquidado por la Subdirección de Nómina de Pensionados.

Es importante destacar, que el mayor porcentaje de tutelas recibidas por la entidad, no tienen un contenido económico ya que esto está determinado por la naturaleza propia de la acción de tutela, pues la misma no es un mecanismo para el reconocimiento de prestaciones de carácter laboral o pensional, sino para el restablecimiento de un derecho fundamental, por lo que no se puede estimar cuantía sobre el asunto particular.

## **1.3. Procesos Penales misionales de pensiones**

### **1.3.1. Con contenido económico:**

A 31 de diciembre de 2014 los procesos penales activos son 2.274. Las cuantías reportadas de estos procesos se encuentran soportadas contra la pieza procesal correspondiente a los registros documentales que hacen parte de los procesos, mientras que se completa el plan de mejoramiento de valoración de procesos penales inicialmente dispuesto para el 30 de junio de 2015.

Es de anotar que la estimación del perjuicio, se presenta dentro de la etapa procesal correspondiente, que puede ser la del incidente de reparación integral de la Ley 906 de 2004, después de la sentencia condenatoria, y en la Ley 600 de 2000 hasta antes de la sentencia de segunda instancia. Se materializa la configuración del perjuicio con la

---

<sup>7</sup> Se entiende que la acción de tutela se encuentra activa hasta tanto se ha surtido el trámite de selección en la Corte Constitucional. En consecuencia, cuando se conoce que no fue seleccionada y se considera terminada o archivada.

decisión condenatoria del juez penal, sobre la reparación que debe realizar el condenado o denunciado en favor del denunciante – víctima.

Durante la vigencia fiscal del año 2014, se revisó la base de datos penal y se verificó que las cifras consignadas están dadas en números enteros. Es de anotar que la variación permanente en las cifras mensualmente reportadas, ha sido producto del registro que reposa en las diversas piezas procesales, que puede corresponder a denuncias penales, compulsas de copias, demandas de parte civil, estudios técnicos contables, resoluciones de la Fiscalía General de la Nación, pronunciamientos de los jueces, Tribunales o Corte Suprema entre otras.

### **1.3.2. Sin contenido económico:**

Los procesos que no tienen cuantía, son aquellos que no se evidenciaron perjuicios materiales por cuanto al momento de presentar la denuncia no hay determinación de un derecho pensional y no se había pagado ninguna suma al peticionario o posible pensionado. Este valor se mantendrá en cero hasta que dentro del proceso demuestre el perjuicio económico a la entidad.

## **1.4. Grupo de Defensa Judicial por Activa (Lesividad)**

### **1.4.1. Con Contenido Económico**

Los procesos judiciales misionales por activa de naturaleza pensional o medios de control de nulidad y restablecimiento del derecho, es la figura existente que permite a una entidad de naturaleza pública demandar su propio acto administrativo, cuando no sea posible ejercer la revocatoria directa de los actos expedidos dado que puede suceder que la Administración encuentre que su propio acto resulta lesivo a sus intereses amparados jurídicamente, motivo por el cual puede pedir la nulidad de su propio acto administrativo y el restablecimiento del derecho trasgredido con el mismo.

Es importante resaltar, que estos procesos tienen como propósito principal la suspensión de pagos presuntamente ilegales, por haber sido otorgados sin el pleno de los requisitos establecidos para la obtención del derecho pensional y como complemento la recuperación de dineros pagados a los beneficiarios de la prestación reconocida.

La estimación de las pretensiones se realiza a partir de un cálculo en el cual se determina la suma pagada de manera irregular en los tres (3) años anteriores a la fecha de presentación de la acción de nulidad y restablecimiento, toda vez que este es un período de tiempo sobre el cual no hay prescripción.

Cabe mencionar que los valores del impacto económico se estiman a partir de una proyección sobre la expectativa de vida del causante o beneficiario de la pensión tomando un IPC promedio del 3% anual.

Teniendo en cuenta lo anterior es preciso indicar que durante la vigencia fiscal de 2014 fueron admitidos un total de 534 procesos judiciales por activa y que a 31 de diciembre hay un total de 1.538 procesos activos cuyo valor de pretensión estimado es de **\$71.282.688.760.**

#### **1.4.2. Sin contenido económico**

Se trata de Recursos Extraordinarios de Revisión ante los Tribunales Administrativos, Superiores, el Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia. Este tipo de procesos no tienen pretensiones cuantificables en dinero, pues lo que se busca no es el resarcimiento de perjuicios sino que con un eventual fallo a favor de la entidad, se detengan pagos injustificados hacia el futuro.

#### **1.5. Conciliaciones misionales de pensiones**

Para el año 2014 la Subdirección Jurídica Pensional ha atendido un total de 7.104 audiencias de conciliación judiciales y extrajudiciales, discriminadas de la siguiente manera: 5.784 Conciliaciones judiciales y 1.320 Conciliaciones extrajudiciales.

De las 5.784 conciliaciones atendidas en sede judicial, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial ha recomendado no conciliar en 5.386 casos y en 379 casos ha emitido recomendación de conciliar, sobre los cuales efectivamente se han logrado acuerdos conciliatorios en 172 procesos judiciales.

De las 1.320 conciliaciones atendidas en sede administrativa o extrajudicial, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Unidad ha recomendado no conciliar en 1.271 casos y en 27 asuntos ha decidido conciliar, y de estas últimas audiencias atendidas en sede extrajudicial, 7 casos han sido efectivamente aprobados judicialmente y 3 se encuentran pendientes de aprobación judicial.

## **2. Defensa Misional Parafiscales**

### **Procesos Judiciales por pasiva misionales de parafiscales**

Los procesos judiciales misionales por pasiva de naturaleza parafiscal, corresponden a todas aquellas acciones judiciales que han sido instauradas ante los Jueces de la República, demandando los actos administrativos proferidos por la Unidad en el proceso de determinación y liquidación de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social y en la aplicación de sanciones por incumplimiento de las obligaciones legales de suministro de información o estándares de cobro. Estos procesos son adelantados ante la jurisdicción contenciosa administrativa.

Dentro de los procesos judiciales que afronta la Entidad, se ha logrado determinar que las causas más comunes por las cuales la demandan, son a la fecha: desacuerdo con la liquidación oficial.

A 31 de diciembre de 2014, los procesos judiciales misionales de parafiscales activos corresponden a 22 de los cuales 6 procesos tienen pretensión económica con una sumatoria total por valor de \$ 471.863.900 y 16 procesos no presentan valor en sus pretensiones

### 3. Defensa no Misional

A 31 de diciembre de 2014, los procesos judiciales no misionales activos corresponden a trece (13) con una sumatoria total de cuantías por valor de \$11.749.511.952,83. Dentro de dicha vigencia se terminaron cuatro (4) procesos no misionales y se atendió una conciliación extrajudicial en la que se logró acuerdo conciliatorio por valor de \$74.752.077.

## II. VALORACION DE CONTINGENCIAS

Para la vigencia 2014 la Unidad implementó una metodología de valoración de contingencias judiciales para los procesos en defensa por pasiva (cuando ha sido demandada la Unidad) en los frentes de defensa misional de pensiones, misional de parafiscales y no misionales teniendo como base fundamental el método implementado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esta metodología se encuentra publicada en el SITE del SIG de la entidad de conformidad con el procedimiento de aprobación establecido por la Dirección de Procesos de la entidad y se denomina GJ-INS-012 VALORACIÓN DE CONTINGENCIAS LITIGIOSAS, en donde se podrá observar todos y cada uno de los pasos que se deben desarrollar para lograr el proceso requerido.

Para la estimación de los perjuicios en los procesos penales (pretensión económica) se aplicó el instructivo GJ-INS-011 METODOLOGIA PARA REGISTRAR LAS CUANTIAS DE LOS PROCESOS DEL AREA PENAL LA CUAL SE REFLEJARA EN LOS INFORMES DE LA DEFENSA PENAL, el cual se encuentra publicado en el SITE del SIG de la entidad dando cumplimiento al procedimiento de aprobación establecido por la Dirección de Procesos de la entidad. En este instructivo se podrá conocer cada uno de los pasos que se deben desarrollar para lograr el proceso requerido.

Una vez aplicadas estas metodologías los procesos valorados son los que se detallan a continuación para cada frente de defensa por pasiva:

POR DEFENSA JUDICIAL PASIVA MISIONAL CON Y SIN CONTENIDO ECONÓMICO CIFRAS EN PESOS				
CONCEPTO	NUMERO TOTAL PROCESOS ACTIVOS A 31/12/2014	VALOR TOTAL	NUMERO DE PROCESOS VALORADOS CON LA NUEVA METODOLOGIA	VALOR DE LOS PROCESOS CON LA NUEVA METODOLOGIA
Direccion Juridica	13	\$ 11.749.511.952,83	13	\$ 1.691.358.929,44
Subdireccion Juridica Parafiscales	22	\$ 471.863.900,00	22	\$ 280.945.449,91
Subdireccion Juridica Pensional	12.356	\$ 962.033.348.321,14	12.356	\$ 623.734.328.795,00
Subdireccion Juridica Pensional sin contenido economico	214	\$ -	214	\$ -
<b>Total</b>	<b>12.605</b>	<b>\$ 974.254.724.173,97</b>	<b>12.605</b>	<b>\$ 625.706.633.174,35</b>

En los procesos penales una vez aplicada la metodología los procesos valorados son los que se detallan a continuación:

DEFENSA JUDICIAL PENAL ACTIVA MISIONAL - CON CONTENIDO ECONOMICO CIFRAS EN PESOS				
TIPO DE PROCESO	N° Total de procesos Activos a 31/12/2014	Valor Total	N° de procesos valorados con nueva metodología	Valor de los Procesos valorados con nueva metodología
Subdireccion Juridica Pensional	4	\$ 77.501.202,00	4	\$ 77.501.202,00
Subdireccion Juridica Pensional	771	\$ 1.012.940.995.617,00	-	\$ 1.012.940.995.617,00
<b>TOTAL</b>	<b>775</b>	<b>\$ 1.013.018.496.819,00</b>	<b>-</b>	<b>\$ 1.013.018.496.819,00</b>

## 6. Depósitos Judiciales

Los depósitos Judiciales físicos que administra la tesorería corresponde a las medidas cautelares que aplica la Subdirección de Cobranzas en la ejecución de los procesos de cobro coactivo.

La tesorería custodia y administra en la caja fuerte los títulos de depósitos Judiciales que se reciben del Banco Agrario, y están a disposición de las instrucciones que imparta la Subdirección de Cobranzas en el desarrollo del proceso.

Para el cierre del año 2013 la Tesorería tenía un inventario de 146 Títulos de depósitos Judiciales por valor de \$742.142.834.80. Para el año 2014 la Tesorería recibió 403 títulos de depósito Judiciales por la suma de \$5.692.898.900,31 de 159 contribuyentes, con procesos de cobro abiertos. Ver anexo No 1

La Subdirección de Cobranzas generó actos administrativos solicitando realizar los siguientes procesos con los títulos de depósitos judiciales:

### 1. Devolución de Títulos

Durante el transcurso del año 2014 se devolvió a los contribuyentes 40 títulos de depósito judicial por valor de \$2.905.958.969,99 por terminación de procesos con la Subdirección de Cobranzas. Ver anexo 2

### 2. Fraccionamiento de títulos

Durante el transcurso del año 2014 se fraccionaron 11 títulos de depósito judicial por valor de \$ 184.267.273,17, con el fin de aplicar pagos de procesos a favor del sistema de seguridad social.

No. Título	Fecha Emisión del título	Nit	Tercero	Valor
5242473	10/04/2013	823.004.222	Futbol Club S.A.	6.180.000,00
5327526	16/08/2013	900.131.130	Petroservicios Industriales	53.293.000,00
5354189	22/07/2013	890.114.252	Insercol Ltda. Inver	3.862.500,00
5354191	22/07/2013	800.222.102	Coop de Traba Asoci Rvic Edu	74.127.084,00
5356106	01/08/2013	804.008.996	Cooperativa de trabajo asociado	7.725.000,00
5356842	13/08/2013	900.424.139	Geo Express Domicili S.A.S.	854.200,00
5362130	16/09/2013	80.141.479	Helberth Pisco	171.943,17
5363516	25/09/2013	800.019.902	Serviprolux	21.706.661,00
5419018	02/01/2014	900.424.139	Geo Express Domicili S.A.S.	690.885,00
5446061	25/11/2013	860.025.858	Coop de transp la nacional ltda	15.450.000,00
5718344	21/10/2014	830.064.213	Proyec Ltda	206.000,00
<b>11</b>	<b>TOTALES</b>			<b>184.267.273,17</b>

### 3. Aplicación de títulos

La Subdirección de Cobranzas solicitó durante el transcurso del año 2014 la aplicación de 17 títulos de depósito judicial, dichas aplicaciones son realizadas a favor del Consorcio SAYP por concepto de multas conforme a la Ley 1438 de 2011 o a favor del Sistema de Protección Social por medio de pagos de planillas Pila a nombre del contribuyente.

3.1 Por pago de sanciones de Ley 1438 de 2011, se consignaron a favor de Consorcio SAYP en la cuenta del banco BBVA, 4 títulos de depósito judicial por valor de \$16.244.328,75.

No. Título	Fecha Emisión del título	Nit	Tercero	Valor
5423517	25/10/2013	800.220.285	Lavanser Ltda	7.238.558,00
5525129	03/02/2014	80.141.479	Helberth Pisco	151.862,07
5713905	09/10/2014	890.114.252	Insercol Ltda. Inver	3.123.158,00
5713907	09/10/2014	804.008.996	Cooperativa de trabajo asociado	5.730.750,68
<b>TOTAL APLICACIONES 4</b>			<b>Totales</b>	<b>16.244.328,75</b>

3.2 Por pago de planillas a favor del sistema se redimieron 6 títulos de depósito Judicial por valor de \$102.021.735 y se aplicaron por medio del operador Asopagos; excepto el título de depósito Judicial No. 5669105 el cual se redimió en la cuenta corriente No. 110-02600168-5 de la UGPP el cual no se pudo aplicar al corte del 31 Diciembre de 2014, porque en el momento no estaba en funcionamiento la Planilla U.

No. Título	Fecha Emisión del título	Nit	Tercero	Valor
5356839	09/08/2013	800.019.902	Serviprolux	39.373
5525127	03/02/2014	800.019.902	Serviprolux	21.687.968
5525128	03/02/2014	800.019.902	Serviprolux	18.693
5526494	10/01/2014	800.019.902	Serviprolux	6.481.336
5710770	27/11/2014	900.424.139	Geo Express Domicili	690.885
5669105	12/12/2014	800.222.102	Coop de Traba Asoci	73.103.480
<b>Total Redencion Planillas 6</b>			<b>Totales</b>	<b>102.021.735</b>

### Inventario Final

Al corte del 31 de Diciembre de 2014, quedaron bajo la custodia y administración del área de tesorería 483 títulos de depósito Judicial por valor de \$3.226.549.428.20; de los cuales 48 títulos de depósito judicial fueron constituidos erradamente por el Banco Davivienda a nombre de Colpensiones por valor de \$15.706.363,19.

Por lo anterior, la resolución de conversión debe ser emitida por la Subdirección de Cobranzas con el fin de reponer estos títulos a nombre de la Unidad. **Ver Anexo 6**

### 7. DIRECCION DE PARAFISCALES (VER NOTA 4)

Nota: Estas notas hacen parte integral de los estados financieros del año 2014